CUENTA DE COBRO #004

ESCUELA TALLER DE CARTAGENA

DEBE A:

NELSON NAVARRO RANGEL
C.C. # 73.153.729 de Cartagena

LA SUMA DE:

SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.200.000,00).

POR CONCEPTO DE: HONORARIOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚM. **84F DE 2022**; SUSCRITO CON LA ENTIDAD EL DÍA 08 DE JULIO DE 2022. EL VALOR A PAGAR, CORRESPONDE A LA **CUARTA** CUOTA PACTADA DEL CONTRATO.

DECLARO: QUE HE VENIDO CUMPLIENDO, Y ME ENCUENTRO AL DÍA, CON EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, LO CUAL ACREDITO CON LA PLANILLA DE PAGO DEL OPERADOR: APORTES EN LÍNEA. PERIODO DE COTIZACIÓN: SEPTIEMBRE DEL 2022 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3.2.7.6 DEL DECRETO 1273 DE JULIO 23 DE 2018.-

AGRADEZCO SE CONSIGNE EL VALOR DE LOS HONORARIOS EN MI CUENTA AHORROS No. 055056000681777 DEL BANCO DAVIVIENDA.

NELSON NAVARRO RANGEL
C.C. # 73.153.729 de Cartagena
Dirección: El Prado, Conj. Los Tamarindos, T1 AP 402

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	**NELSON NAVARRO RANGEL**		
FECHA DEL CONTRATO	08/07/2022		
-Nº DEL CONTRATO-	**84F-2022**		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.		
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 43.200.000)		
PLAZO	173 días. Desde la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.		
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL		
PÓLIZAS DEL CONTRATO	**NA**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**NA**
FECHA DE INICIO	08/07/2022		
MES A PAGAR	OCTUBRE (4° CUOTA)		

CERTIFICADOS	**NUMERO**	**FECHA**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD	165	05/07/2022	$43.200.000
REGISTRO	165	08/07/2022	$43.200.000

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito RAFAEL CUESTA CASTRO, Supervisor del Contrato No. 84F de 2022,

C E R T I F I C A

Que **NELSON NAVARRO RANGEL**, identificado con C.C. 73.153.729 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el **Contrato de Prestación de Servicio No. 84F de 2022,** complementado con la siguiente información.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas naturales: SALUD, PENSIÓN y ARL al día. **(SEPTIEMBRE).**

Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar

OBSERVACIONES:
La presente certificación se expide para el cobro de la cuarta cuota, correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.200.000,00)**

Atentamente,

RAFAEL CUESTA CASTRO
DIRECTOR GENERAL - SUPERVISOR DEL CONTRATO
Escuela Taller Cartagena de Indias

Escuela Taller Cartagena de Indias	**INFORME DE ACTIVIDADES**	**Página 1 de 3**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 84F - 2022 DEL 08 DE JULIO DE 2022	**PERIODO DEL INFORME** Desde (01/10/2022) Hasta (31/10/2022)

DATOS DEL CONTRATO				
Contratista: NELSON NAVARRO RANGEL				
Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.				
Valor Contrato: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 43.200.000))				
No Contrato 84F	**Plazo:** 173 días calendario. Desde la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.	Fecha de Iniciación (08/07/2022)	Fecha de Terminación (31/12/2022)	Porcentaje de ejecución 66.66%
Dependencia: ETCAR - FORMACIÓN				
Supervisor: Director General				
Periodo del Informe: Desde (01/10/2022) Hasta (31/10/2022).				

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte
1) Asesorar a la dirección General de la escuela taller en los asuntos jurídicos de contratación pública relacionados con en los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR, y conceptuar sobre dichos asuntos.	Se asesoró al director general (e) en asuntos jurídicos relacionados con contratos y convenios administrativos durante el mes de octubre.	66.66%	Ver Anexo
2) Conceptuar en los asuntos de contratación estatal que le sean solicitados, relacionados los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se emitieron conceptos verbales al director general (e) en asuntos jurídicos relacionados con contratos y convenios administrativos durante el mes de octubre.	66.66%	Ver Anexo

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte
3) Coordinar con las direcciones administrativa, obras, puesta en valor y coordinación jurídica, los asuntos en materia contractual relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se coordino con las direcciones administrativa, obras, puesta en valor y coordinación jurídica, los asuntos en materia contractual relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	66.66%	Ver Anexo
4)Elaboración, Revisión y coordinación de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para los distintos procesos de contratación.	Se proyectaron y publicaron en el Secop 2 documentos precontractuales, contractuales para procesos de selección abreviada de subasta inversa, bolsa de productos y mínimas cuantías, así como se supervisó la publicación de los procesos de prestación de servicios.	66.66%	Ver Anexo
5) Elaboración, Revisión y coordinación de Aprobación de pólizas para los distintos procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se revisó las pólizas aportadas por el contratista ILK para el contrato de mínima cuantía MC-FORM-014-2022 y la aportada por IVESAKK S.A.S. para la orden de compra 97619 de Acuerdo Marco de Ferretería.	66.66%	Ver Anexo
6) Proyectar y revisar actas de liquidación de contratos para los distintos procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se coordinó con el abogado de formación, José Posada, dirección administrativa y el área de contabilidad para elaborar actas de cierre y liquidaciones.	66.66%	Ver Anexo
7) Participar en los comités evaluadores como evaluador jurídico y/o coordinador de evaluadores para los distintos procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se evaluaron las ofertas presentadas para el contrato de mínima cuantía MC-FORM-014-2022. Se evaluaron las ofertas presentadas para la orden de compra 97619 de Acuerdo Marco de Ferretería.	66.66%	Ver Anexo
8) Asesorar en la etapa precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada, contratación directa, concurso de méritos, mínima cuantía y tienda virtual para los procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se prestó asesoría en las etapas precontractuales y contractuales para los procesos de selección de contratistas del mes de octubre. Así mismo se asesoró y revisó los documentos enviados para procesos interadministrativos de la ETCAR.	66.66%	Ver Anexo
9) Asesorar y coordinar la implementación del SECOP II para los procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se publicaron en el secop 2 procesos de selección abreviada de subasta inversa, bolsa de productos, Acuerdo Marco, directa y mínimas cuantías, así como se supervisó la publicación de los procesos de prestación de servicios.	66.66%	Ver Anexo
10) Coordinar con los asesores jurídicos de la oficina Jurídica las actividades contractuales para los procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se coordinó con la Dra. María Victoria, Sandra León y Roselyn Montero las actividades jurídicas correspondientes al mes de octubre de 2022	66.66%	Ver Anexo

Escuela Taller Cartagena de Indias	**INFORME DE ACTIVIDADES**	**Página 3 de 3**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 84F - 2022 DEL 08 DE JULIO DE 2022	**PERIODO DEL INFORME** Desde (01/10/2022) Hasta (31/10/2022)

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte
11) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.	Durante el periodo de ejecución se cumplió con diligencia y cuidado en las actividades del contrato.	66.66%	Ver Anexo
12) Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo de este contrato.	Se acompaño al Sr. Director a reuniones de seguimiento de ejecución de convenios y/o contratos	66.66%	Ver Anexo
13) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.	Se elaboró el presente informe correspondiente a las actividades del mes de octubre.	66.66%	Ver Anexo
14) Cumplir con las obligaciones en Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a su cargo.	Se cumplió con el pago correspondiente al mes de agosto de 2022	66.66%	Ver Anexo

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ÍTEM	**PERÍODO PAGO** (mm/aaaa)	**FECHA DE PAGO** (dd/mm/aaaa	**VALOR APORTADO** (Sobre el 40% del ingreso mensual del mes de septiembre) no debe ser inferior a un SMLV	**ENTIDAD RECAUDADORA**
PENSIÓN	**09/2022**	**14/10/2022**	**$462.600**	**APORTES EN LINEA**
SALUD	**09/2022**	**14/10/2022**	**$361.400**	**APORTES EN LINEA**
ARP	**09/2022**	**14/10/2022**	**$15.200**	**APORTES EN LINEA**

NOTA: SE ANEXA COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.Ciudad y fecha: Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de octubre de 2022.

CONTRATISTA
N.° CC 73.153.729

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73153729		NAVARRO RANGEL NELSON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Conj. res. Los Tamarindos, T.1 Apto. 402	CARTAGENA-BOLIVAR	6438799	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-09	1705824644	9441406096	I	2022/10/10	2022/10/14	BANCO DAVIVIENDA	4	$839,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	73153729	NAVARRO RANGEL NELSON	230301	30	$2,880,000	$460,800	EPS002	30	$2,880,000	$360,000		0	$0	$0	14-25	30	$2,880,000	$15,100	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$2,880,000	$460,800			$2,880,000	$360,000			$0	$0			$2,880,000	$15,100		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$460,800	$1,800	$0	$462,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$460,800	$1,800	$0	$462,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$15,100	$100	$0	$15,200
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$15,100	$100	$0	$15,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$360,000	$1,400	$0	$361,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$360,000	$1,400	$0	$361,400
TOTAL				**1**	**$835,900**	**$3,300**	**$0**	**$839,200**

2022/10/28 04:42 PM

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

INVITACIÓN PÚBLICA
MC-FORM -014-2022

PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE
MÍNIMA CUANTÍA

"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUMINISTRO Y ALQUILER CON TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS MUTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS".

CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR



Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29-64
60(5) 6421293
https://escuelatallerctg.gov.co/

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL 4
1.1 PROCESO 4
1.2 CONTRATANTE 4
1.3 OBJETO A CONTRATAR 4
1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 4
1.3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES 4
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 4
1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO. 5
1.6 CORRESPONDENCIA 5
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL 5
1.8 FORMA DE PAGO 5
1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 6
1.10 OBLIGACIONES 6
1.10.1 OBLIGACIONES DE LA ETCAR: 6
1.11 MULTAS 7
1.12 TIPO DE CONTRATO 8
1.13 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 8
1.14 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
1.15 GARANTÍAS 8
1.16 LIMITACIÓN A MIPYMES. 8
1.17 INDEMNIDAD 9
1.18 SUPERVISOR 9
2. FECHAS IMPORTANTES 9
2.1. Cronograma, Fechas importantes del proceso 9
2.2. Entrega de ofertas 9
2.3. Acto de cierre 9
2.4. Verificación de requisitos habilitantes. 9
2.5. Traslado del informe de evaluación de la oferta 10
2.6. Aceptación de la Oferta 10
3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 10
3.1. Condiciones de la oferta 10
3.2. CARGUE DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 10
3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (REQUISITOS HABILITANTES) 10
3.3.1. Participantes 10
3.3.2 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) 10
3.3.3 Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil 10
3.3.5 Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal 12
3.3.6 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal (ANEXO No. 4) 12
3.3.7 Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República 12
3.3.8 Boletín de la Procuraduría General de la Nación 12
3.3.9 Antecedentes judiciales y de Medidas Correctivas 12
3.3.10 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO No. 2 y 2A). 13
3.3.11 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D). 13
3.3.12 Compromiso Anticorrupción (Anexo No 5) 14
3.4. EXPERIENCIA MINIMA (ANEXO 6) 14

4.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN 15
4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE 15
ANEXO No 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 17
ANEXO No. 2 19
ANEXO 2-A 20
ANEXO 2-B 21
ANEXO 2-C 22
ANEXO 2-D 23
ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA 1
ANEXO 4 CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS 2
ANEXO NO. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 3
ANEXO 6 4
ANEXO 7 5

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

MC-FORM -014-2022

1.2 CONTRATANTE

La Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR con Nit. 800.169.265-3, Establecimiento público descentralizado y adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, creado por Decreto No. 981 de 1992 y legalmente representada por su Director General.

1.3 OBJETO A CONTRATAR

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUMINISTRO Y ALQUILER CON TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS MUTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS.

1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Los bienes y servicios objetos del contrato se detallan en la ficha técnica del estudio previo, la cual hace parte integral de este.

NOTA 1: Los bienes a suministrar deben cumplir con condiciones de óptima calidad, nuevos, cantidades especificadas, los empaques o cajas deben estar debidamente cerrados y sin abolladuras y selladas.

NOTA 2: El servicio requerido debe incluir como mínimo las actividades detalladas en la ficha técnica del estudio previo

1.3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con el Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, mediante el cual se adoptó la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, los bienes que se procuran adquirir mediante el presente proceso de contratación presentan la siguiente clasificación, a saber:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30191502	**Andamios**

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Escuela Taller Cartagena de Indias "ETAR"; es un establecimiento Público de orden Distrital, creado por el decreto 981 de julio 30 de 1992, y que cuenta con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

La ETCAR, como entidad púbica de nivel territorial está obligada a aplicar la normatividad del Estatuto General de Contratación, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás leyes y decretos que lo complementen o modifiquen

Que el acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece los objetivos de la ETCAR dentro de los cuales se encuentran la Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades.

Que en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022, celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Escuela Taller Cartagena de Indias, la ETCAR realizará mantenimientos generales en la CASA FATIMA y PALACIO DE LA ADUANA para esto requiere contar con una persona natural o jurídica que brinde servicios especializados para el ALQUILER, ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS MUTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS.

Que la Etcar, requiere adelantar proceso de mínima cuantía que permita proveer los servicios y bienes señalados en la descripción técnica del objeto del presente documento.

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, La ETCAR publicará la Invitación Pública en la página web: www.colombiacompra.gov.co. En el sistema SECOP II

1.6 CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá enviarse por el sistema SECOP II para el proceso de selección debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del proceso de selección.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

La cuantía del presente proceso de selección se estima en VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($$22.369.120,00); El valor del presupuesto oficial incluye Transportes y servicio de armado y desarmado y demás impuestos a que haya lugar. No obstante, lo anterior, el valor del contrato será el correspondiente a la oferta de menor valor que resulte adjudicataria. Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 207 de 2022.

1.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, así: A) Un primer pago por el 50% del total del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega y armado de los andamios requeridos y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. B) Un pago final, por el 50% del valor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al desarmado y recogida de los andamios y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Con el contrato adjudicado se podrán adquirir las cantidades de los ítems de acuerdo con las necesidades de la entidad, los cuales se pagarán al precio unitario final ofrecido por el proponente adjudicatario, precio que se determinará al aplicar a los valores unitarios oficinales menos el porcentaje de descuento obtenido en la subasta inversa presencial.

Nota 3: La ETCAR aplicará los siguientes descuentos tributarios al precio del contrato:

Estampilla Hospital Universitario	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Tasa pro deporte y recreación	2,5%sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato

IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

NOTA: **NO SE REALIZARÁN ANTICIPOS NI PAGOS ANTICIPADOS.**

Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR los insumos contratados objeto del presente contrato, será hasta por 80 días calendarios (el plazo de ejecución puede variar, pero en ningún caso sobrepasará del 31 de diciembre de 2022).

1.10 OBLIGACIONES

1.10.1 OBLIGACIONES DE LA ETCAR:

a) Realizar los pagos en la forma y montos estipulados.
b) Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
c) Velar por el cumplimiento de las clausular convenidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
d) Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.
e) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1.10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
3. Cumplir con los requerimientos de ejecución del contrato.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
5. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato.
6. Constituir las pólizas y garantías en los términos indicados en el contrato, de acuerdo a la cuantía y el plazo especificado.
7. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
8. Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses de la ETCAR.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieran presentarse.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas por la propuesta, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

12. Acreditar el pago a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Lay 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007.

1.10.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Se debe entregar certificado de calidad de los materiales de fabricación e insumos.
2. Debe cumplir con la NTC 1642 (normativa de andamios certificados)
3. Cumplir con la NTC 1735 (requisitos de seguridad para andamios tubulares).
4. Norma ANSI A 10.8-2011 (requisitos de seguridad para andamios).
5. Entregar los bienes y servicios en la obra, en las fechas que la Escuela Taller los requiera.
6. Entregar los bienes y servicios en las fechas y lugar solicitados por la ETCAR, después de haber surtido los trámites administrativos pertinentes. En el evento de faltar a esta cláusula la ETCAR hará efectivas las pólizas que sean respectivas a tal caso.
7. Los bienes y servicios suministrados deberán ser igual o de mejor calidad a las especificaciones estipuladas por esta dirección.
8. La entrega de los bienes y servicios deberá ser en las cantidades, CALIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS y en las unidades de medida estipulada por la Dirección de Obras, con la respectiva verificación en obra por parte del almacenista de la ETCAR.
9. Cuando el material sea objeto de devolución por parte de la ETCAR, EL contratista deberá realizar la reposición en un plazo no mayor a 24 horas.
10. Las entregas de los bienes y servicios e insumos, deberá ser de manera coordinada en tiempo y lugar específico de conformidad con las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.
11. Los bienes y servicios de la presente contratación deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (aceptación de la oferta), para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
12. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
13. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
14. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
15. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento.
16. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato.
17. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
18. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
19. Indemnizar los prejuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
21. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
22. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones documentos que formaran parte integral del contrato.
23. Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilidad de cumplimiento a terceros.

1.11 MULTAS

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza a la **ETCAR** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o LA ETCAR podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley.

1.12 TIPO DE CONTRATO

Contrato de alquiler y servicios.

1.13 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.14 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la Ciudad de Cartagena de Indias, debiendo el contratista entregar los bienes y servicios contratados en las sedes de CASA FATIMA y PALACIO DE LA ADUANA, en Getsemaní y Centro de la ciudad de Cartagena de Indias y en todo caso, donde disponga la entidad contratante dentro de la ciudad de Cartagena de Indias.

1.15 GARANTÍAS

El contratista requerirá aportar garantías de cumplimiento para la ejecución del contrato, en razón a la forma de pago estipulada para el proceso y la cuantía del mismo así:

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cubrir los siguientes riesgos:

a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b) La calidad del servicio: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

1.16 LIMITACIÓN A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso es inferior al valor estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2., (US$125.000) del Decreto 1082 de 2015 y el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) fijado por Colombia Compra Eficiente, este proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES, municipales, departamentales o nacionales, en los términos fijados en los artículos "2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme"; "2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales" y "2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas." (Modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

Conforme a lo indicado y dentro del término previsto en el cronograma del proceso se podrá presentar la solicitud, que debe venir acompañada de lo contemplado en el artículo 2.1.2.4.2.4 del mencionado Decreto. La manifestación de limitación a MIPYME deberá hacerse a través de comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada, consorcio o unión temporal (en cuyo caso deberá indicar de manera expresa además quienes conforman la figura asociativa y la calidad de Mipymes de todos los integrantes).

Dicha comunicación deberá enviarse como mensaje electrónico en el área de trabajo del proceso en el SECOP II, en formato PDF no mayor a 400KB y sin contraseñas o limitaciones de apertura. Así mismo los anexos de la solicitud deberán ser en formato PDF no mayor a 1.000KB y sin contraseñas o limitaciones de apertura.

En el aviso que publique la Entidad se indicará sobre si hay lugar o no a convocatoria limitada a Mipymes de nivel local, departamental o nacional.

1.17 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ETCAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ETCAR por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

1.18 SUPERVISOR

La supervisión del contrato derivado del proceso de selección la ejercerá el Director General (e) de la Escuela Taller Cartagena de Indias o quien este designe por escrito, con fundamento en las normas legales vigentes para el tema de supervisión.

CAPITULO 2

2. FECHAS IMPORTANTES

2.1. Cronograma, Fechas importantes del proceso

El cronograma del proceso será el definido a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Toda modificación a la Invitación Pública mediante adenda, será debidamente publicada oportunamente en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

2.2. Entrega de ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán cagar sus ofertas, en plataforma SECOP II y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el pliego electrónico.

No se aceptarán ofertas por fuera de la plataforma SECOP II.

2.3. Acto de cierre

El cierre se realizará en la fecha prevista en el cronograma de esta invitación, y será publicada en la plataforma SECOP II.

2.4. Verificación de requisitos habilitantes.

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y técnico de la propuesta que presente el menor valor, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley, el reglamento y las exigencias de esta invitación.

LA ETCAR podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni La ETCAR solicitar variación alguna a los términos de estas.

2.5. Traslado del informe de evaluación de la oferta.

En la fecha establecida en el cronograma de esta Invitación Pública, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas.

2.6. Aceptación de la Oferta

LA ETCAR realizará la aceptación de la oferta al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, **presente el menor precio**, de conformidad con lo establecido el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015. De igual forma en caso de presentarse empate entre las propuestas presentadas, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 7 ibídem.

CAPITULO 3

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

3.1. Condiciones de la oferta.

Los documentos de la oferta se cargarán en archivos PDF para los documentos de carácter Jurídico, y Técnico. El formato Anexo 3 Económico, debe diligenciarse y enviarse como archivo de EXCEL.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y LA ETCAR, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.2. CARGUE DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La oferta deberá ser cargada en la plataforma **SECOP II**, y deberá todos los documentos solicitados en la presente invitación.

LA ETCAR no tendrá en cuenta las ofertas allegadas por otro medio que no sea el antes señalado.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (REQUISITOS HABILITANTES)

3.3.1. Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la ETCAR requiere contratar.

3.3.2 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar el anexo 1 de la presente invitación, y presentarlo a la ETCAR por el SECOP II, en el que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento en que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

3.3.3 Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, **personas Jurídicas o NATURALES nacionales,** deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a **Un (1) mes**, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en esta Invitación Pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

El objeto social del proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural, debe guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil. Por tal motivo si el objeto social descrito por el certificado de Existencia y Representación Legal o la actividad económica del certificado de matrícula mercantil que aporte el proponente, no se relaciona con el objeto del presente proceso, se considerará que aquel no tiene capacidad para desarrollar el objeto a contratar, por lo tanto, la oferta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y en consecuencia la propuesta será **RECHAZADA.**

3.3.4 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del

Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.3.5 Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Con la propuesta el oferente deberá aportar el documento de identificación del representante legal.

3.3.6 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal (ANEXO No. 4)

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La ETCAR.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3.3.7 Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente deberá aportar el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante, al tenor del Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 de la Contraloría General de la República, La ETCAR verificará que el proponente y cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según el caso, no se encuentren incluidos en dicho boletín, a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En el evento de encontrarse reportado(s) deberá (n) acreditar el acuerdo de pago o la cancelación total de la obligación.

3.3.8 Boletín de la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá aportar Boletín de la Procuraduría General de la Nación. Sin embargo, La ETCAR verificará en el sistema de la Procuraduría, que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, tanto de la empresa como de su representante legal.
Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

En Caso de que el proponente, persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, la oferta será RECHAZADA.

3.3.9 Antecedentes judiciales y de Medidas Correctivas.

El proponente deberá aportar certificación de la autoridad competente donde conste que no posee el oferente personal natural o el representante legal de la persona jurídica antecedentes judiciales ni se encuentra en mora por concepto de pago de multas del Código Nacional de Policía. Sin embargo, La ETCAR verificará en el sistema correspondiente la información.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

3.3.10 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO No. 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 y 2A**, en original, firmado por el **Revisor Fiscal**, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se exista Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexando el soporte del pago . Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO No. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.**

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.3.11 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS No. 2B, 2C y 2D**, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexando el soporte del pago. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO No. 2B, 2C o 2D aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción del mismo.**

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

3.3.12 Compromiso Anticorrupción (Anexo No 5)

El Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 5 de la presente invitación pública.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

3.3.13 Registro Único Tributario – RUT

El oferente deberá allegar copia del RUT donde sea posible verificar el NIT y la actividad económica que desarrolla, la cual debe ser congruente con el objeto del proceso de selección.

3.3.14 Situación Militar Definida

El proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica o de aquellos que integren el consorcio o unión temporal, deberán acreditar mediante copia de su libreta militar que su situación militar se encuentra definida.

Este requisito no aplica para mayores de 50 años.

3.4. EXPERIENCIA MINIMA (ANEXO 6)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá diligenciar el Anexo que para tal efecto suministre la ETCAR relacionando como mínimo Un (1) y máximo tres (3) contratos o certificaciones celebrados o en ejecución con entidades públicas o privadas que tenga relación con el servicio de alquiler de andamios certificados multidireccionales, el o los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

CAPITULO 4

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA

La ETCAR determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una "Mínima Cuantía", la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica incluida en la pregunta "OFERTA ECONÓMICA" la cual tiene el listado de artículos requeridos por la ETCAR. El oferente deberá diligenciar cada ítem e indicar en el campo precio el valor unitario ofertado, el cual, no podrá ser superior al presupuesto estimado por la entidad.

NOTA 1: Todos los valores consignados en la oferta económica y en el anexo, deben estar redondeados así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

4.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

LA ETCAR realizará la adjudicación al proponente que tenga la oferta de precio más bajos y que cumpla con los demás requisitos habilitantes y técnicos, de conformidad con lo establecido la Ley 1474 de julio de 2011 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. El oferente seleccionado, será adjudicatario de la selección por el valor de su oferta.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten el mismo valor. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate fijados en la Ley 2069 de 2020.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes eventualidades:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente estudios previos.
3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad a las causales establecidas en la Constitución o la Ley.
4. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
6. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no haya efectuado acuerdo de pago /o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
7. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
8. No aportar la carta de presentación de la propuesta; no aportarla debidamente suscrita; suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
9. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
10. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
11. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
12. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
13. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o condiciones de experiencia o técnicos o de capacidad financiera y no subsane dentro de los términos señalados.
14. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por La ETCAR.
15. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
16. Cuando no se presente la propuesta económica según lo establecido en el pliego de condiciones electrónico ni siguiendo las instrucciones del presente estudio previo.
17. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta, no es veraz o no corresponde con la realidad.
18. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ETCAR.

19. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.
20. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
21. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
22. Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la oferta económica.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
Director General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

ANEXOS

ANEXO No 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS "ETCAR"

ENTIDAD CONTRATANTE

REF.: **MC-FORM -014-2022**

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta técnica para participar en el presente Proceso de selección de Mínima Cuantía.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo estipulado en los pliegos de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Proceso, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro:

Que conozco las Condiciones del proceso MC-FORM -014-2022 y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

Que acepto las especificaciones técnicas del objeto establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la ejecución del contrato.

Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, la propuesta y el contrato respectivamente.

Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.

Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para proponer y para celebrar el contrato. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. ***(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)***

Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

Que leí cuidadosamente las Condiciones del proceso y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que manifiesto que conozco, aceptó y cumplo con todos y cada uno de los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en el pliego de y demás anexos técnicos publicados con los pliegos de condiciones y estudio previo en la página www.colombiacompra.gov.co, en tal sentido me obligo con LA ETCAR a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Que en caso de no resultar favorecida mi propuesta, me comprometo a retirar de la ETCAR dentro de los Quince (15) días hábiles posteriores a la adjudicación del presente proceso, el original y copia de la propuesta que presento con la presente carta. En caso de transcurrir el mencionado término, autorizo a la ETCAR para que destruya dichos documentos.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ (___) folios debidamente numerados correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
País de Origen del Proponente_____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:_____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXO No. 2

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 1607 de 2011 y su decreto reglamentario 862 de 2011.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

APORTAR LAS PLANILLAS DE SOPORTES DEL PAGO

Dada en _____ D.T. y C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2022.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

ANEXO 2-A

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

ANEXO 2-B

PERSONAS NATURALES

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022.

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FIRMA:_____

ANEXO 2-C

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

Nombre: _____

Firma: _____



ANEXO 2-D

CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en la Nota No. 1 del numeral 3.3.11 de los pliegos de condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

APORTAR LAS PLANILLAS DE SOPORTES DEL PAGO

Nombre: _____

Firma: _____

ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA

Nota . LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ DILIGENCIARSE EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO INDICANDO LOS VALORES UNITARIOS DE LA OFERTA.



ANEXO 4 CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Ó UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha
Señores
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Cartagena de Indias.

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio ( ) unión temporal ( ), para participar en la Selección mínima cuantía No. FORM -014-2022de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

La duración de este consorcio ( ) unión temporal ( ) será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

El consorcio ( ) unión temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	**NIT**	**Ítem a realizar**	**Porcentaje de participación**

El representante del consorcio ( ) unión temporal ( ) es: _____ identificado con C.C. No._____ quién está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del consorcio ( ) unión temporal ( ) es la determinada en la ley 80 de 1993.

Que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política, Ley

80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los____ días del mes de _____ de 2022.

Atentamente,

Nombres

Nombre y firma de los integrantes del consorcio ( ) unión temporal ( ).

Dirección _____

Teléfono _____

ANEXO NO. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Fecha]
Señores
ESCUELA TALLER
(DIRECCION xxxxxxx)

Ref: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (*nombre o razón social del PROPONENTE*) (en adelante el "PROPONENTE") suscribo el Compromiso de transparencia con la Escuela Taller Cartagena de Indias en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de LA ETCAR para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Concurso de méritos o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA ETCAR ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el concurso de méritos, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, a la ETCAR pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

_____

Firma del Representante Legal

ANEXO 6
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

III	NUMERO DE CONTRATO O FACTURA	NOMBRE DEL CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	VALOR TOTAL EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
1							
2							
FIRMA DEL PROPONENTE					TOTAL		

ANEXO 7
LIMITACIÓN A MIPYMES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, mi solicitud de limitar el proceso de selección de la referencia a MIPYMES de carácter [Indique aquí: Local; Departamental o Nacional].

Para acreditar tal condición anexo un certificado [expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador] en el cual consta que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su domicilio.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal [Personas jurídicas y personas naturales con representante legal]_____

C. C. No._____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del proponente o de su Representante Legal]

ENTIDAD	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN OBRAS
FECHA:	OCTUBRE DE 2022

1. DEFINICIÓN Y DESCRIPIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Escuela Taller Cartagena de Indias "ETAR"; es un establecimiento Público de orden Distrital, creado por el decreto 981 de julio 30 de 1992, y que cuenta con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

La ETCAR, como entidad púbica de nivel territorial está obligada a aplicar la normatividad del Estatuto General de Contratación, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás leyes y decretos que lo complementen o modifiquen

Que el acuerdo 001 de Febrero 4 de 2003, establece los objetivos de la ETCAR dentro de los cuales se encuentran la Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades.

Que en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022, celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Escuela Taller Cartagena de Indias, la ETCAR realizará mantenimientos generales en la CASA FATIMA y PALACIO DE LA ADUANA para esto requiere contar con una persona natural o jurídica que brinde servicios especializados para el ALQUILER, ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS MUTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS.

Que la Etcar, requiere adelantar proceso de mínima cuantía que permita proveer los servicios y bienes señalados en la descripción técnica del objeto establecida en el numeral 2.2 del presente documento.

2. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUMINISTRO Y ALQUILER CON TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS MUTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30191502	**Andamios**

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

Los servicios objetos del contrato se detallan en la ficha técnica del presente estudio previo, la cual hace parte integral de este. (Ver anexo 1). ANEXO 1

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
3. Cumplir con los requerimientos de ejecución del contrato.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
5. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato.

6. Constituir las pólizas y garantías en los términos indicados en el contrato, de acuerdo a la cuantía y el plazo especificado.
7. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
8. Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses de la ETCAR.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieran presentarse.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas por la propuesta, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Acreditar el pago a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Lay 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir con la ejecución y entrega de los componentes descritos a continuación:

1. Se debe entregar certificado de calidad de los materiales de fabricación e insumos.
2. Debe cumplir con la NTC 1642 (normativa de andamios certificados)
3. Cumplir con la NTC 1735 (requisitos de seguridad para andamios tubulares).
4. Norma ANSI A 10.8-2011 (requisitos de seguridad para andamios).
5. Entregar los bienes y servicios en la obra, en las fechas que la Escuela Taller los requiera.
6. Entregar los bienes y servicios en las fechas y lugar solicitados por la ETCAR, después de haber surtido los trámites administrativos pertinentes. En el evento de faltar a esta cláusula la ETCAR hará efectivas las pólizas que sean respectivas a tal caso.
7. Los bienes y servicios suministrados deberán ser igual o de mejor calidad a las especificaciones estipuladas por esta dirección.
8. La entrega de los bienes y servicios deberá ser en las cantidades, CALIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS y en las unidades de medida estipulada por la Dirección de Obras, con la respectiva verificación en obra por parte del almacenista de la ETCAR.
9. Cuando el material sea objeto de devolución por parte de la ETCAR, EL contratista deberá realizar la reposición en un plazo no mayor a 24 horas.
10. Las entregas de los bienes y servicios e insumos, deberá ser de manera coordinada en tiempo y lugar específico de conformidad con las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.
11. Los bienes y servicios de la presente contratación deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (aceptación de la oferta), para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
12. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
13. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
14. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
15. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento.
16. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato.
17. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
18. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
19. Indemnizar los prejuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

20. Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
21. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
22. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones documentos que formaran parte integral del contrato.
23. Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilidad de cumplimiento a terceros.

2.2 OBLIGACIONES DE LA ETCAR

2.3.3 OBLIGACIONES DE LA ETCAR

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN		TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
	LICITACIÓN PÚBLICA	Contratación de Mínima Cuantía. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2; Parte 2; Título 1; Capítulo 1; Sección 1; Subsección 5).-
	SELECCIÓN ABREVIADA	
	CONCURSO DE MERITOS	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
X	MÌNIMA CUANTÍA	

CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, VIGENCIA FISCAL 2022		
MAYOR	MENOR	MÍNIMA
≥$280.000.001	≥$28.000.001 Hasta 280.000.000	≤$28.000.000

El presente proceso de suministro de bienes se regula por el trámite establecido en el decreto 1082 de 2015, para la selección por la modalidad de Mínima Cuantía de contratación, en razón al presupuesto oficial estimado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La cuantía del presente proceso de selección se estima en **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($$22.369.120,00);** El valor del presupuesto oficial incluye Transportes y servicio de armado y desarmado y demás impuestos a que haya lugar. No obstante, lo anterior, el valor del contrato será el correspondiente a la oferta de menor valor que resulte adjudicataria. Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 207 de 2022. El valor del presupuesto oficial se estableció utilizando cotizaciones así:

ANDAMIOS							
	MATERIAL	U. MEDIDA	CANT.	DIAS	VR. UNITARIO CON IVA		TOTAL
OBRA DADIS							
1	Andamios multidireccionales 3 x 3 x 11	m3-dia	99	80	$ 1.000,00	$	7.920.000,00
2	Andamios multidireccionales 3 x 3 x 5	m3-dia	45	80	$ 1.000,00	$	3.600.000,00
3	Servicio de andamiero para armado	m3	144	1	$ 24.990,00	$	3.598.560,00
4	Servicio de andamiero para desarmar	m3	144	1	$ 13.090,00	$	1.884.960,00
5	Servicio de transporte	viaje	2	1	$ 238.000,00	$	476.000,00
OBRA BALCONES Y VIGAS ALCALDIA							
6	Andamios multidireccionales 3x3x5mts	m3-dia	45	60	$ 1.000,00	$	2.700.000,00
7	Servicio de andamiero para armado	m3	45	1	$ 24.990,00	$	1.124.550,00
8	Servicio de andamiero para desarmar	m3	45	1	$ 13.090,00	$	589.050,00
9	Servicio de transporte	viaje	2	1	$ 238.000,00	$	476.000,00
TOTAL HERRAMIENTAS Y EQUIPO						$	22.369.120,00

4.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, así: A) Un primer pago por el 50% del total del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega y armado de los andamios requeridos y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. B) Un pago final, por el 50% del valor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al desarmado y recogida de los andamios y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Con el contrato adjudicado se podrán adquirir las cantidades de los ítems de acuerdo con las necesidades de la entidad, los cuales se pagarán al precio unitario final ofrecido por el proponente adjudicatario, precio que se determinará al aplicar a los valores unitarios oficinales menos el porcentaje de descuento obtenido en la subasta inversa presencial.

5. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con el objeto, el contrato derivado del presente proceso será de alquiler y servicios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR los insumos contratados objeto del presente contrato, será hasta por 80 días calendarios (el plazo de ejecución puede variar, pero en ningún caso sobrepasará del 31 de diciembre de 2022).

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la Ciudad de Cartagena de Indias, debiendo el contratista entregar los bienes y servicios contratados en las sedes de CASA FATIMA y PALACIO DE LA ADUANA, en Getsemaní y Centro de la ciudad de Cartagena de Indias y en todo caso, donde disponga la entidad contratante dentro de la ciudad de Cartagena de Indias.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ETCAR determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una "Mínima Cuantía", la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica incluida en la pregunta **"VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA**

8.1. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá diligenciar el Anexo que para tal efecto suministre la ETCAR relacionando y anexando como mínimo Un (1) y máximo tres (3) contratos o certificaciones celebrados o en ejecución con entidades públicas o privadas que tenga relación directa con el objeto del contrato, el o los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación.

8.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá indicar en la carta de presentación o en documento que contenga la información propuesta, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico.

9. GARANTÍAS

El contratista requerirá aportar garantías de cumplimiento para la ejecución del contrato, en razón a la forma de pago estipulada para el proceso y la cuantía del mismo, así:

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cubrir los siguientes riesgos:

a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) La calidad de servicio: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Debemos estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es importante analizar e identificar los posibles riesgos que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para prestación del servicio requerido para el normal funcionamiento de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR, vislumbrándose de la siguiente manera:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACION	ASIGNACIÓN	CONTROL A SER IMPLEMENTA
GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora o incumplimiento de las obligaciones	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	ETCAR	Verificar las características técnicas de los bienes a adquirir.
	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	2	CONTRATISTA	Realizar la correcta verificación de la oferta económica
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala calidad de los productos suministrados.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	POSIBLE	MENOR	BAJO	2	CONTRATISTA	Transferir el riesgo a un tercero - garantía de seriedad verificación del orden de elegibilidad.
GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	1	CONTRATISTA	Realizar la correcta verificación de la oferta económica.

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incremento en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Desequilibrio económico	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	ETCAR	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación
SOCIALES O POLITICO	EXTERNO	EJECCIÓN	POLÍTICO	El riesgo político derivado de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Demora o incumplimiento de las obligaciones	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	CONTRATISTA	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente estudios previos.
3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad a las causales establecidas en la Constitución o la Ley.
4. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
6. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no haya efectuado acuerdo de pago /o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
7. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
8. No aportar la carta de presentación de la propuesta; no aportarla debidamente suscrita; suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
9. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
10. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
11. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
12. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
13. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o condiciones de experiencia o técnicos o de capacidad financiera y no subsane dentro de los términos señalados.
14. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por La ETCAR.
15. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
16. Cuando no se presente la propuesta económica según lo establecido en el pliego de condiciones electrónico ni siguiendo las instrucciones del presente estudio previo.
17. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta, no es veraz o no corresponde con la realidad.
18. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ETCAR.
19. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.

20. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro
21. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
22. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
23. Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la oferta económica.

12. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La ETCAR declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

15. LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso es inferior al valor estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2., (US$125.000) del Decreto 1082 de 2015 y el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) fijado por Colombia Compra Eficiente, este proceso de selección es susceptible de ser limitado a

MIPYMES, municipales, departamentales o nacionales, en los términos fijados en los artículos "2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme"; "2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales" y "2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas." (Modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

Conforme a lo indicado y dentro del término previsto en el cronograma del proceso se podrá presentar la solicitud, que debe venir acompañada de lo contemplado en el artículo 2.1.2.4.2.4 del mencionado Decreto. La manifestación de limitación a MIPYME deberá hacerse a través de comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada, consorcio o unión temporal (en cuyo caso deberá indicar de manera expresa además quienes conforman la figura asociativa y la calidad de Mipymes de todos los integrantes).

Dicha comunicación deberá enviarse como mensaje electrónico en el área de trabajo del proceso en el SECOP II, en formato PDF no mayor a 400KB y sin contraseñas o limitaciones de apertura. Así mismo los anexos de la solicitud deberán ser en formato PDF no mayor a 1.000KB y sin contraseñas o limitaciones de apertura.

En el aviso que publique la Entidad se indicará sobre si hay lugar o no a convocatoria limitada a Mipymes de nivel local, departamental o nacional.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR (OFERTA Y DEMANDA)

16.1 OFERTA

De conformidad con el aplicativo de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra eficiente, se anexa el resultado del análisis de la oferta para el proceso, realizado por la ETCAR.

16.2 DEMANDA

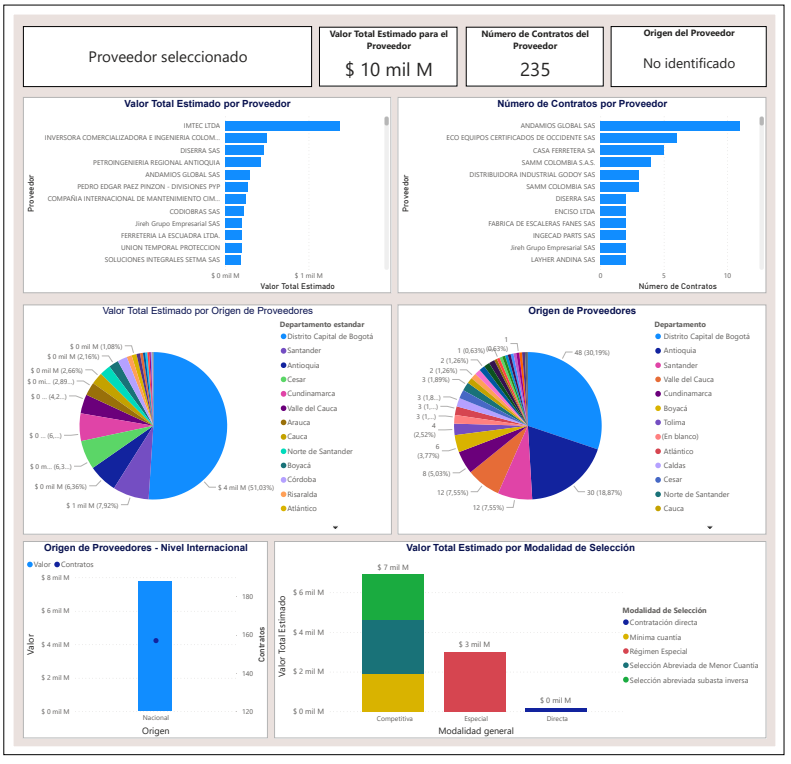
De conformidad con el aplicativo de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra eficiente, se anexa el resultado del análisis de la demanda para el proceso, realizado por la ETCAR.

RAFAEL CUESTA CASTRO
Director General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias
Proyecto: Olga Torres López- Residente de Obras – ETCAR Formación
Revisó: Nelson Navarro- Asesor Jurídico – ETCAR Formación

ANÁLISIS DE DEMANDA



Año	2017			2018			2019			Cor
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
3019 - Equipo de apoyo para Construccion y Mantenimiento	41	$ 946.749.439	9,39%	48	$ 2.232.381.544	22,14%	46	$ 3.515.887.561	34,87%	
Total	**41**	**$ 946.749.439**	**9,39%**	**48**	**$ 2.232.381.544**	**22,14%**	**46**	**$ 3.515.887.561**	**34,87%**	



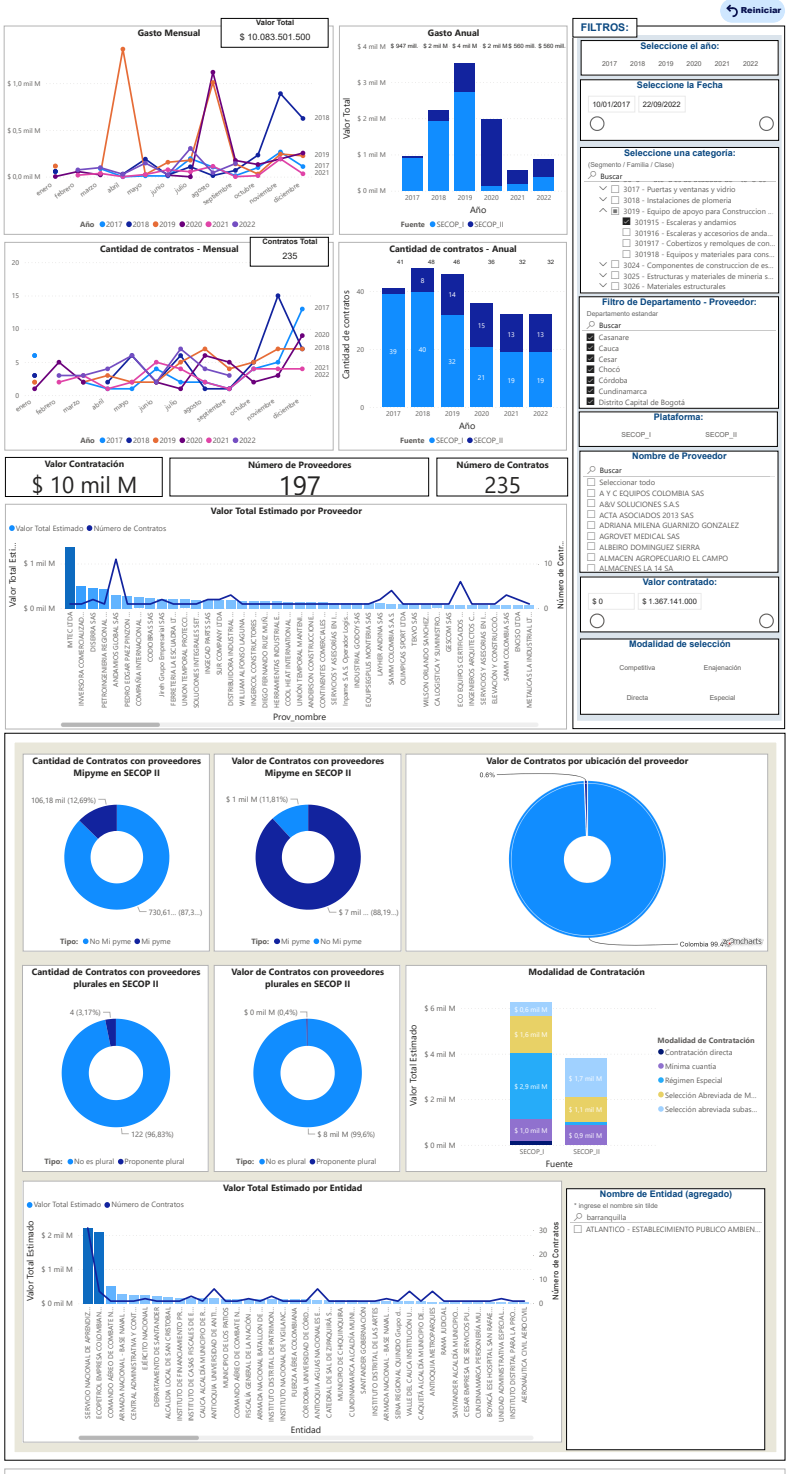
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

ANÁLISIS DE OFERTA



Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3019 - Equipo de apoyo para Construccion y Mantenimiento	41	$ 946.749.439	9,39%	48	$ 2.232.381.544	22,14%	46	$ 3.515.887.561	34,87%
Total	**41**	**$ 946.749.439**	**9,39%**	**48**	**$ 2.232.381.544**	**22,14%**	**46**	**$ 3.515.887.561**	**34,87%**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Directorio SECOP

Crear proponente plural | Invitar Proveedor

0 resultado (s) Ordenar por: Nombre

Buscar en el directorio

País

COLOMBIA 93

Código UNSPSC

Andamios 93

30191502

ACOPRESA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Recomendar | Marcar como favorito |

ADYC SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

0 Recomendación (es)

Recomendar | Marcar como favorito |

AGL

COLOMBIA, Tunja

0 Recomendación (es)

Recomendar | Marcar como favorito |

ALL SMART

Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones

COLOMBIA, Pereira

0 Recomendación (es)

Recomendar | Marcar como favorito |

AMAURY POLICARPO VALDELAMAR GONZALEZ

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Recomendar | Marcar como favorito |

Ver más

Pedir recomendaciones

No hay recomendaciones

Proveedores sugeridos

No hay Proveedores

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ACUERDO MARCO DE FERRETERÍA SIMULACIÓN 8812

REGLA DE SELECCIÓN SEGÚN NÚMERAL 8. DEL ESTUDIO PREVIO:

8. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La ETCAR determinará la oferta más favorable comparando las ofertas enviadas y el proponente que oferte el mayor número de ítem requeridos con el menor valor, será seleccionado para la orden de compra.Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos serán tomados del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente por ser la adquisición de agregación de demanda.

ITEM	PRODUCTO	OFERTA UT ESTUDIOS	OFERTA DISERRA	OFERTA INVESAKK	OFERTA SOLUCIONES INTEGRALES	OFERTA UT SOLUCION FERRETERA	OFERTA FF SOLUCIONES
1	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONETES PARA MADERA (RESINA 883 GM + ENDURECEDOR 667 GM - UN	$ 138.916,99	$ 125.000,00	$ 100.329,11	$ 123.481,99	$ 154.352,48	$ 183.679,46
2	ADHESIVO EPÓXICO DE DOS COMPONENTES PARA ANCLAJES DE PERNOS Y BARRAS - UN	$ 211.036,00	$ 150.000,00	$ 152.415,34	$ 187.588,12	$ 234.485,14	$ 279.037,32
3	ADHESIVO EPOXICO DE DOS COMPONENTES QUE FUNCIONA COMO PUENTE DE ADHERENCIA DE CONCRETO FRESCO A ENDURECIDO. X 3 KG - UN	$ 389.287,00	$ 200.000,00	$ 506.074,05	$ 622.860,37	$ 778.575,46	$ 926.504,79
4	ALICATE MULTIUSOS - UN	$ 79.831,00	$ 134.169,26	$ 103.780,70	$ 127.730,09	$ 79.831,30	$ 189.998,51
5	ANGULO METALICO DE 1"X 1/8" - UN	$ 77.076,00	$ 65.423,57	$ 50.605,90	$ 62.284,19	$ 70.069,71	$ 92.647,74
6	ARANDELAS PLANAS 5/8" - UN	$ 1.066,00	$ 904,17	$ 700,15	$ 861,72	$ 969,44	$ 1.281,81
7	BALDES CONCRÉTEROS - UN	$ 13.334,00	$ 11.317,97	$ 8.755,22	$ 10.775,66	$ 10.775,66	$ 16.028,79
8	BARNIZ TRANSPARENTE - GAL	$ 86.159,00	$ 724.028,09	$ 560.036,50	$ 689.275,69	$ 172.318,92	$ 1.025.297,59
9	BROCAS DE 1/4 METAL - UN	$ 7.822,00	$ 6.639,09	$ 5.136,11	$ 6.321,37	$ 6.321,37	$ 9.403,03
10	BROCAS DE 3/8 METAL - UN	$ 16.890,00	$ 14.336,28	$ 11.089,89	$ 13.649,09	$ 13.649,09	$ 20.303,02
11	BROCAS DE 7/16 - UN	$ 22.225,00	$ 18.864,30	$ 14.592,31	$ 17.959,77	$ 17.959,77	$ 26.715,15
12	BROCHAS DE 1" - UN	$ 10.134,00	$ 8.601,37	$ 6.653,93	$ 8.189,46	$ 5.118,41	$ 12.181,82
13	BROCHAS DE 3" - UN	$ 21.158,00	$ 17.959,13	$ 13.892,16	$ 17.098,04	$ 10.686,28	$ 25.433,33
14	BUGYS PLÁSTICOS (CARRETILLA) - UN	$ 256.465,00	$ 359.194,04	$ 277.837,36	$ 341.953,68	$ 427.442,10	$ 508.656,10
15	CAJA DE GRAPA 1¼" X 9 MM GALVANIZADA X500GR - UN	$ 14.204,99	$ 12.057,19	$ 9.327,01	$ 11.479,40	$ 14.349,25	$ 17.075,60
16	CAJA DE GRAPAS PARA ENGRAPADORA MANUAL DE MADERA 1/2". 1000 UNIDADES - UN	$ 31.826,00	$ 27.014,09	$ 20.896,17	$ 25.718,37	$ 32.147,96	$ 38.256,07
17	CAJA DE GRAPAS PARA ENGRAPADORA MANUAL DE MADERA 3/8". 1000 UNIDADES - UN	$ 30.047,00	$ 25.504,39	$ 19.728,42	$ 24.281,13	$ 30.351,41	$ 36.118,18
18	CAJAS DE PUNTILLAS DE 2 ½" X 500 GR - UN	$ 10.156,00	$ 8.619,69	$ 6.668,10	$ 8.206,90	$ 10.258,62	$ 12.207,76
19	CAJAS DE PUNTILLAS DE 3 ½" X 500 GR - UN	$ 12.483,00	$ 10.594,92	$ 8.195,94	$ 8.826,39	$ 12.609,13	$ 15.004,86
20	CAJAS DE PUNTILLAS DE 3" X 500 GR - UN	$ 12.483,00	$ 10.594,92	$ 8.195,94	$ 8.826,39	$ 12.609,13	$ 15.004,86
21	CANAL BASE 6 2-1/2 x 1pg 0.38mm 2.44m - UN	$ 15.646,00	$ 13.280,25	$ 10.273,05	$ 11.063,28	$ 15.804,69	$ 18.807,58
22	CASCO DE SEGURIDAD - UN	$ 56.717,99	$ 48.143,40	$ 37.239,69	$ 40.104,29	$ 40.104,29	$ 68.177,28
23	CASCOS CON BARBUQUEJOS - UN	$ 62.053,00	$ 52.671,41	$ 40.742,11	$ 50.144,13	$ 43.876,12	$ 74.589,40
24	CAUTIL DE 60W - UN	$ 117.834,00	$ 110.021,63	$ 85.102,50	$ 104.741,54	$ 104.741,54	$ 155.803,05
25	CEPILLO PARA MADERA # 4 - UN	$ 135.506,00	$ 227.741,46	$ 243.912,17	$ 162.608,12	$ 189.709,47	$ 322.506,10
26	CHINITA LAVADA DE 3/8" - M3	$ 173.044,00	$ 161.572,29	$ 124.976,93	$ 153.817,76	$ 192.272,20	$ 228.803,92
27	CIMBRA - UN	$ 19.379,99	$ 16.449,43	$ 12.724,41	$ 15.660,81	$ 19.576,01	$ 23.295,45
28	CINCELES 5/8" X 40 CM DE LARGO. - UN	$ 31.006,00	$ 26.317,97	$ 20.357,72	$ 25.055,66	$ 31.319,57	$ 37.270,29
29	CINTA DE PELIGRO X 100 MTS. (CINTA DE SEÑALIZACIÓN) - ROLLO	$ 35.382,00	$ 30.032,41	$ 23.230,84	$ 28.591,81	$ 35.739,76	$ 42.530,31
30	CIZALLA CORTA VARILLA DE 36" - UN	$ 269.324,00	$ 98.000,00	$ 386.164,09	$ 538.649,40	$ 403.987,05	$ 801.240,98
31	CORTA FRIO DE 8" DE 1000V - UN	$ 104.725,00	$ 88.892,32	$ 68.758,98	$ 84.626,44	$ 84.626,44	$ 125.881,83
32	DESTORNILLADOR DE PALA (38 mm) - UN	$ 17.780,00	$ 15.091,68	$ 11.674,18	$ 14.368,22	$ 12.572,19	$ 21.372,73
33	DESTORNILLADOR DE PALA DE 1000V - UN	$ 70.942,00	$ 60.216,67	$ 46.578,37	$ 46.578,37	$ 50.161,32	$ 85.274,25
34	DETECTOR DE VOLTAJE NO CONTACTO - UN	$ 85.219,01	$ 143.224,22	$ 110.784,71	$ 127.828,51	$ 119.306,61	$ 202.821,23
35	DISCO DE CORTE DE 4 1/2 - UN	$ 8.890,00	$ 7.545,34	$ 5.837,09	$ 6.735,11	$ 7.184,12	$ 10.686,37
36	DISCO FLAP GRANO 120 (4-1/2X7/8) - UN	$ 46.051,00	$ 39.088,44	$ 30.235,68	$ 34.887,33	$ 23.258,22	$ 55.354,56
37	DISCO PARA PULIR 4 1/2"X1/4" - UN	$ 13.157,00	$ 11.167,10	$ 8.638,53	$ 9.967,53	$ 10.632,03	$ 15.815,15
38	DISCOS CARBOFLAP GRANO 120 - UN	$ 14.811,00	$ 12.571,20	$ 9.724,60	$ 11.220,69	$ 11.968,73	$ 17.803,49
39	DISCOS DE CORTE METAL DE 4 1/2"X1/16" - UN	$ 7.111,00	$ 6.035,64	$ 4.669,34	$ 5.387,70	$ 5.746,88	$ 8.548,50
40	DURSBAN WT X 250 CC - UN	$ 230.818,00	$ 323.274,86	$ 250.053,88	$ 307.758,62	$ 384.698,27	$ 457.790,95
41	EMULSIÓN ASFÁLTICA - CUÑETE	$ 308.152,00	$ 287.723,14	$ 222.554,62	$ 239.674,21	$ 273.913,38	$ 407.446,15
42	ESCUADRAS DE MANGO DE 10" - UN	$ 48.453,00	$ 41.127,23	$ 31.812,69	$ 36.706,95	$ 48.942,59	$ 58.241,69
43	ESMALTE BLANCO - GAL	$ 117.938,00	$ 75.000,00	$ 153.320,53	$ 82.557,21	$ 94.351,10	$ 280.694,51
44	ESMALTE DEL COLOR NEGRO MATE - GAL	$ 108.179,00	$ 75.000,00	$ 140.632,80	$ 75.725,36	$ 108.179,08	$ 257.466,21
45	ESMALTE VERDE - GAL	$ 108.179,00	$ 75.000,00	$ 140.632,80	$ 75.725,36	$ 108.179,08	$ 257.466,21
46	ESPATULAS METALICAS DE 4" - UN	$ 21.158,00	$ 16.999,99	$ 13.892,16	$ 16.029,42	$ 10.686,28	$ 25.433,33
47	EXTENSIÓN DE 110 V X 30 MT - UN	$ 105.046,00	$ 200.000,00	$ 682.803,79	$ 630.280,42	$ 525.233,69	$ 1.250.056,17
48	EXTENSIÓN DE 220 V X 30 MT - UN	$ 106.860,00	$ 200.000,00	$ 694.593,83	$ 641.163,54	$ 534.302,95	$ 1.271.641,02
49	FILTROS PARA MASCARILLAS TIPO AS - UN	$ 155.010,99	$ 144.733,90	$ 111.952,45	$ 120.564,18	$ 172.234,54	$ 204.959,11
50	FORMON PARA MADERA DE 1 1/2" - UN	$ 65.609,00	$ 55.689,73	$ 43.076,78	$ 53.017,57	$ 53.017,57	$ 78.863,64
51	FORMON PARA MADERA DE 1 1/4" - UN	$ 60.274,00	$ 51.161,72	$ 39.574,36	$ 48.706,91	$ 48.706,91	$ 72.451,53
52	FORMON PARA MADERA DE 1" - UN	$ 60.274,00	$ 51.161,72	$ 39.574,36	$ 48.706,91	$ 48.706,91	$ 72.451,53
53	FORMON PARA MADERA DE 1/2" - UN	$ 49.606,99	$ 42.106,76	$ 32.570,35	$ 40.086,59	$ 40.086,59	$ 59.628,81
54	FORMON PARA MADERA DE 1/4" - UN	$ 44.272,00	$ 37.578,74	$ 29.067,93	$ 35.775,91	$ 35.775,91	$ 53.216,67
55	FORMON PARA MADERA DE 3/4" - UN	$ 56.717,99	$ 48.143,40	$ 37.239,69	$ 45.833,47	$ 45.833,47	$ 68.177,28
56	GAFAS DE SEGURIDAD - UN	$ 21.158,00	$ 17.959,13	$ 13.892,16	$ 16.029,42	$ 10.686,28	$ 25.433,33
57	GRATA DE COPA TRENZADA DE 3" - UN	$ 59.243,00	$ 50.286,72	$ 38.897,55	$ 47.873,91	$ 47.873,91	$ 71.212,44
58	GRATA TRENZADA DE COPA 3" - UN	$ 59.243,00	$ 50.286,72	$ 38.897,55	$ 47.873,91	$ 47.873,91	$ 71.212,44
59	GUADAÑADORA STIHL 280 - UN	$ 2.602.370,00	$ 3.800.000,00	$ 2.819.234,67	$ 3.195.132,63	$ 3.932.470,93	$ 5.849.550,51
60	GUANTE HILO-LÁTEX MULTIFLEX MULTIPROPÓSITO - UN	$ 24.714,00	$ 20.977,45	$ 16.226,83	$ 19.971,48	$ 12.482,18	$ 29.707,58
61	IMPRANOL - GAL	$ 86.441,00	$ 73.372,92	$ 56.754,73	$ 69.851,97	$ 87.314,96	$ 103.904,81
62	LÁMINA DE ALUMINIO EN ROLLO, CALIBRE 20 - M	$ 150.032,00	$ 140.085,21	$ 108.356,68	$ 133.362,07	$ 166.702,59	$ 198.376,08
63	LIJA ESMERIL GRANO 80 - M	$ 16.872,00	$ 14.321,20	$ 11.078,22	$ 13.634,73	$ 17.043,42	$ 20.281,67
64	LIJA ESMERIL NO.60 - M	$ 9.761,00	$ 8.284,57	$ 6.408,88	$ 7.887,85	$ 9.859,82	$ 11.733,19
65	LIMA TRIANGULAR METALICA (8 pulgadas) - UN	$ 31.826,00	$ 27.014,09	$ 20.896,17	$ 25.718,37	$ 16.073,98	$ 38.256,07
66	LISTONES DE ABARCO 4"X6"X15 PIES - UN	$ 129.310,01	$ 217.327,66	$ 232.758,99	$ 206.896,88	$ 258.621,11	$ 307.759,12
67	LISTONES DE ABARCO DE 3"X 4"X 12´ - UN	$ 102.412,99	$ 86.930,03	$ 93.103,13	$ 82.758,34	$ 103.447,93	$ 123.103,02
68	LISTONES DE ABARCO DE 3"X3"X12PIES - UN	$ 75.429,99	$ 126.773,78	$ 135.775,79	$ 120.689,59	$ 150.861,99	$ 179.525,77
69	LISTONES DE ABARCO DE 4"X 4"X 12´ - UN	$ 64.654,00	$ 108.662,79	$ 116.378,92	$ 103.447,93	$ 129.309,91	$ 153.878,79
70	LISTONES DE ABARCO DE 4"X 7"X 12´ - UN	$ 137.931,00	$ 231.815,81	$ 248.275,80	$ 220.689,60	$ 275.862,00	$ 328.275,78
71	LISTONES DE ABARCO DE 4"X5"X15 PIES - UN	$ 113.146,00	$ 190.161,72	$ 203.664,27	$ 181.034,91	$ 226.293,64	$ 269.289,43
72	LISTONES DE ABARCO DE 4"X6"X12PIES - UN	$ 91.594,00	$ 153.939,73	$ 164.870,52	$ 146.551,57	$ 183.189,47	$ 217.995,47
73	LISTONES DE ABARCO DE 5"X5"X15 PIES - UN	$ 113.146,00	$ 190.161,72	$ 203.664,27	$ 181.034,91	$ 226.293,64	$ 269.289,43
74	LISTONES DE CEIBA ROJA DE 3"X6"X10 PIES - UN	$ 96.983,00	$ 162.995,77	$ 174.569,54	$ 155.172,93	$ 193.966,16	$ 230.819,73
75	LISTONES DE CEIBA ROJA DE 6"X6"X10 PIES - UN	$ 290.948,00	$ 407.489,30	$ 436.422,11	$ 387.930,77	$ 484.913,46	$ 577.047,01

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ACUERDO MARCO DE FERRETERÍA SIMULACIÓN 8812

REGLA DE SELECCIÓN SEGÚN NÚMERAL 8. DEL ESTUDIO PREVIO:

8. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La ETCAR determinará la oferta más favorable comparando las ofertas enviadas y el proponente que oferte el mayor número de item requeridos con el menor valor, será seleccionado para la orden de compra.Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos serán tomados del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente por ser la adquisición de agregación de demanda.

ITEM	PRODUCTO	OFERTA UT ESTUDIOS	OFERTA DISERRA	OFERTA INVESAKK	OFERTA SOLUCIONES INTEGRALES	OFERTA UT SOLUCION FERRETERA	OFERTA FF SOLUCIONES
76	LISTONES DE GUINO DE 2"X3"X15 PIES - UN	$ 40.539,00	$ 34.409,56	$ 36.853,71	$ 32.758,85	$ 40.948,57	$ 48.728,79
77	LISTONES DE MADERA RECIA DE 3" X 12" X 10´ - UN	$ 219.827,00	$ 615.763,01	$ 659.483,25	$ 586.207,34	$ 732.759,17	$ 871.983,41
78	LISTONES DE MADERA RECIA DE 5" X 5" X 12´ - UN	$ 226.292,99	$ 316.936,50	$ 339.440,06	$ 301.724,50	$ 377.155,62	$ 448.815,19
79	LISTONES DE MADERA RECIA DE 5"X 6"X 12´ - UN	$ 258.620,00	$ 362.212,36	$ 387.930,51	$ 344.827,12	$ 431.033,90	$ 512.930,34
80	MACHETES DE 18" - UN	$ 37.494,00	$ 36.069,04	$ 24.617,80	$ 28.405,16	$ 26.511,48	$ 51.078,77
81	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15CM, 4.0MM, 6X2.35M - UN	$ 181.034,00	$ 169.032,41	$ 130.747,34	$ 170.977,29	$ 181.034,78	$ 239.368,21
82	MALLA ESLABONADA 1" X 1" CALIBRE 10 - ROLLO	$ 248.922,00	$ 348.629,39	$ 269.665,61	$ 352.639,64	$ 414.870,16	$ 493.695,50
83	MANILA DE ½" - M	$ 3.554,99	$ 3.017,32	$ 2.334,67	$ 2.873,44	$ 2.514,26	$ 4.274,24
84	MANILA DE 5/8" - M	$ 6.934,00	$ 5.884,78	$ 4.552,65	$ 5.603,26	$ 4.902,85	$ 8.334,86
85	MANTO ASFÁLTICO ARENOSO - ROLLO	$ 403.933,01	$ 565.731,76	$ 437.594,29	$ 471.255,39	$ 471.255,39	$ 801.134,16
86	MANTO ASFÁLTICO TOPEX SIN FOIL REFUERZO POLIETILENO 10M2 - ROLLO	$ 261.692,00	$ 244.342,75	$ 188.999,89	$ 232.615,25	$ 261.692,16	$ 346.015,18
87	MARTILLO DE 24 ONZAS (marillo de uña mango fibra de vidrio) - UN	$ 69.165,00	$ 58.708,06	$ 45.411,45	$ 52.397,83	$ 55.891,02	$ 83.137,89
88	MASCARILLA DE SILICONA TIPO AS - UN	$ 269.774,00	$ 251.889,08	$ 194.836,98	$ 239.799,37	$ 299.749,21	$ 356.701,56
89	MONAS DE 3 LIBRAS CON MANGO - UN	$ 49.722,00	$ 42.204,83	$ 32.646,20	$ 35.452,89	$ 40.179,94	$ 59.767,65
90	MONOGAFAS TRANSPARENTE - UN	$ 21.158,00	$ 17.959,13	$ 13.892,16	$ 17.098,04	$ 17.098,04	$ 25.433,33
91	MOTOSIERRA 250 STIHL - UN	$ 2.308.189,00	$ 2.200.000,00	$ 2.500.538,79	$ 3.077.586,21	$ 3.077.586,21	$ 4.577.909,48
92	NEBULIZADORA 420 STIHL - UN	$ 3.334.051,00	$ 3.500.000,00	$ 3.611.889,09	$ 4.445.401,96	$ 4.445.401,96	$ 6.612.535,42
93	NIVEL DE GOTA (24") - UN	$ 81.611,00	$ 69.272,71	$ 53.583,21	$ 57.705,00	$ 65.948,57	$ 98.098,49
94	NIVELES DE TORPEDOS DE 8" - UN	$ 46.051,00	$ 39.088,44	$ 30.235,68	$ 37.213,15	$ 37.213,15	$ 55.354,56
95	PALAS DE BOCA CON MANGO - UN	$ 46.548,00	$ 39.510,85	$ 26.966,84	$ 33.189,95	$ 41.487,44	$ 55.952,73
96	PALAUSTRE # 7 - UN	$ 37.160,00	$ 31.542,10	$ 24.398,59	$ 28.152,22	$ 18.768,14	$ 44.668,19
97	PALINES HOYADORES CON MANGO - UN	$ 110.024,00	$ 93.390,16	$ 63.739,47	$ 78.448,57	$ 68.642,50	$ 132.251,22
98	PAR DE BOTAS DE SEGURIDAD - UN	$ 139.098,01	$ 233.778,09	$ 180.828,13	$ 194.737,98	$ 166.918,27	$ 331.054,57
99	PAR DE BOTAS DE SEGURIDAD PARA SOLDADURA - UN	$ 154.948,00	$ 260.416,03	$ 201.432,57	$ 247.917,01	$ 185.937,76	$ 368.776,56
100	PAR DE GUANTES PARA SOLDADOR ROJO 14 PULGADAS KEVLAR - UN	$ 56.717,99	$ 48.143,40	$ 37.239,69	$ 45.833,47	$ 51.562,65	$ 68.177,28
101	PAR DE GUANTES TIPO INGENIERO REFORZADOS - UN	$ 24.714,00	$ 20.977,45	$ 16.226,83	$ 19.971,48	$ 17.475,05	$ 29.707,58
102	PARAL BASE 6 2-1/2 x 1-1/4pg 0.38mm 2.44m - UN	$ 17.602,00	$ 14.940,81	$ 11.557,49	$ 12.446,53	$ 17.780,75	$ 21.159,10
103	PINTURA TIPO ESMALTE ROJO ALMAZARRON - GAL	$ 108.656,00	$ 182.615,38	$ 141.253,77	$ 86.925,40	$ 130.388,10	$ 258.603,07
104	PINZA ELECTRICA DE PUNTAS 7" 1000V - UN	$ 88.587,00	$ 148.885,85	$ 115.163,98	$ 141.740,28	$ 88.587,68	$ 210.838,67
105	PINZA MACHO SOLO DE 10" - UN	$ 88.723,00	$ 75.309,34	$ 58.252,55	$ 71.695,44	$ 71.695,44	$ 106.646,97
106	PINZAS ELECTRICAS DE 9" DE 1000V - UN	$ 169.557,99	$ 158.316,89	$ 122.458,89	$ 150.718,63	$ 94.199,14	$ 224.193,97
107	PIQUETAS - UN	$ 69.822,00	$ 59.266,24	$ 45.843,21	$ 56.422,41	$ 70.528,02	$ 83.928,34
108	PISTOLA DE CALOR DE 2000 W - UN	$ 468.642,00	$ 656.361,06	$ 507.696,06	$ 624.856,69	$ 624.856,69	$ 929.474,34
109	PISTOLA SOPLA Y ASPIRA DE 800 W - UN	$ 867.330,00	$ 800.000,00	$ 805.378,53	$ 991.235,12	$ 991.235,12	$ 1.474.462,24
110	PISTOLAS PARA PINTAR (350 cc) - UN	$ 201.885,00	$ 188.501,16	$ 145.806,42	$ 179.454,06	$ 179.454,06	$ 266.937,91
111	PLACA DE YESO ST 1/2pg 1.22x2.44m 12.7mm - UN	$ 64.540,99	$ 54.783,48	$ 58.674,18	$ 52.154,82	$ 65.193,53	$ 77.580,30
112	PLASTICO NEGRO X 100 MT (cal. 4 ancho 4m) - ROLLO	$ 1.047.234,00	$ 1.100.000,00	$ 972.432,03	$ 1.047.234,50	$ 598.419,71	$ 1.780.298,64
113	PLATINA DE 3/4 X 1/8 X 6 MT - UN	$ 116.371,00	$ 95.000,00	$ 76.405,63	$ 88.160,34	$ 117.547,12	$ 139.881,07
114	PODADORA DE ALTURA STIHL - UN	$ 3.269.935,00	$ 3.300.000,00	$ 3.542.429,96	$ 3.814.924,57	$ 5.449.892,24	$ 6.485.371,77
115	POLISOMBRA NEGRA 80% X 100 MT - ROLLO	$ 1.131.464,99	$ 1.358.300,72	$ 1.050.646,38	$ 1.131.465,33	$ 1.131.465,33	$ 1.923.491,07
116	POLISOMBRA NEGRA AL 35% DE 4X100 MTS (MALLA POLISOMBRA) - ROLLO	$ 129.310,01	$ 120.737,15	$ 93.390,96	$ 114.942,72	$ 143.678,40	$ 170.977,28
117	POLVO MINERAL - KG	$ 25.597,00	$ 21.726,37	$ 16.806,12	$ 18.098,90	$ 23.270,01	$ 30.768,13
118	PONCHADORA HIDRAULICA Y DE TERMINALES - UN	$ 371.747,00	$ 520.653,10	$ 402.725,94	$ 495.662,69	$ 495.662,69	$ 737.298,26
119	PROBADOR DE CONTACTO (TOMA CORRIENTE) - UN	$ 58.496,00	$ 49.652,02	$ 38.406,61	$ 47.269,68	$ 47.269,68	$ 70.313,64
120	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON ANILLO CON CORDON - UN	$ 17.602,00	$ 14.940,81	$ 11.557,49	$ 14.224,60	$ 8.890,38	$ 21.159,10
121	PULIDORA DE 4 1/2 WATT 900 - UN	$ 509.590,00	$ 500.000,00	$ 552.056,45	$ 679.454,09	$ 679.454,09	$ 1.010.687,96
122	RASTRILLO JARDINERO METALICO - UN	$ 24.332,00	$ 20.000,00	$ 14.096,42	$ 17.349,44	$ 17.349,44	$ 29.248,26
123	RECUBRIMIENTO DE PROTECCION, CEMENTOSO, MODIFICADO CON POLÍMEROS CON INHIBIDOR DE CORROSIÓN. X 4 KG - UN	$ 241.541,00	$ 155.000,00	$ 174.446,75	$ 214.703,69	$ 268.379,62	$ 319.371,74
124	REGADERAS MANUALES X 4LT - UN	$ 53.163,00	$ 45.125,09	$ 34.905,02	$ 42.960,03	$ 37.590,02	$ 63.903,04
125	REPUESTO FILTRO PARA POLVO - UN	$ 56.717,99	$ 48.143,40	$ 37.239,69	$ 45.833,47	$ 57.291,84	$ 68.177,28
126	RODILLOS DE 3" - UN	$ 19.379,99	$ 16.449,43	$ 12.724,41	$ 11.745,61	$ 13.703,21	$ 23.295,45
127	ROLLO TELA ESMERIL PARA LIJAR MADERA X1MTS 4" NO.60 - M	$ 9.761,00	$ 8.284,57	$ 6.408,88	$ 7.887,85	$ 7.887,85	$ 11.733,19
128	ROLLO TELA VERDE 100M X 2.10M ANCHO, 55GR/M2 - ROLLO	$ 484.806,00	$ 678.998,99	$ 525.206,50	$ 646.408,00	$ 404.005,00	$ 961.531,90
129	SACOS VACÍOS - UN	$ 2.539,00	$ 2.154,17	$ 1.667,02	$ 1.795,26	$ 2.564,65	$ 3.051,95
130	SERRUCHO DE 20" - UN	$ 69.166,00	$ 58.709,13	$ 45.412,29	$ 48.905,54	$ 55.892,04	$ 83.139,42
131	SERRUCHO DE 16" - UN	$ 59.688,00	$ 50.663,87	$ 39.189,28	$ 42.203,84	$ 48.232,96	$ 71.746,52
132	TABLA DE CEIBA DE 1" X 12" X 10´ - UN	$ 145.473,00	$ 135.828,74	$ 105.064,30	$ 129.309,91	$ 161.637,39	$ 192.348,49
133	TABLAS DE CEIBA ROJA DE 1"X12"X10 PIES - UN	$ 64.654,00	$ 108.662,79	$ 84.051,44	$ 103.447,93	$ 129.309,91	$ 153.878,79
134	TABLONES DE TEKA DE 2"X10"X10 PIES. - UN	$ 135.775,00	$ 126.773,78	$ 98.060,29	$ 120.689,59	$ 150.861,99	$ 179.525,77
135	TALADRO PERCUTOR WATT 900 (1/2 ") - UN	$ 247.737,00	$ 346.969,91	$ 268.382,00	$ 330.316,31	$ 412.895,38	$ 491.345,51
136	TEJAS DE BARRO IPAQUEMA, HECHA A MANO EN ARCILLA COCIDA, DE FORMA TRAPEZOIDAL CONCAVA, CON MEDIDAS EN LA PARTE SUPERIOR 18CM, PARTE INFERIOR 22 CM, LARGO 44 CM; PUNTAS REDONDEADAS, CAPA EXTERIOR VITRIFICADA, EL M2 LO COMPONEN 24 PIEZAS. - M2	$ 89.611,00	$ 76.063,66	$ 58.836,01	$ 72.413,56	$ 90.516,95	$ 107.715,17
137	TIJERA DE ALTURA CON MANGO - UN	$ 210.452,00	$ 222.700,52	$ 172.259,62	$ 198.761,10	$ 212.011,84	$ 315.367,61
138	TIJERA DE PODAR DE DOS MANOS ERGO - UN	$ 135.346,99	$ 143.224,22	$ 97.751,21	$ 112.789,86	$ 136.350,41	$ 202.821,23
139	TIJERAS PARA DRYWALL DE CORTE RECTO - UN	$ 122.683,00	$ 114.549,65	$ 88.604,93	$ 102.236,46	$ 95.420,69	$ 162.215,18
140	TINTE CARAMELO OSCURO - GAL	$ 346.228,00	$ 95.000,00	$ 375.080,82	$ 346.228,45	$ 403.933,19	$ 686.686,42
141	TOMA CORRIENTE LEVITON (125V) - UN	$ 44.450,00	$ 37.729,60	$ 29.184,62	$ 31.429,59	$ 22.449,71	$ 53.430,30
142	TOMA CORRIENTE LEVITON 220V - UN	$ 33.185,99	$ 28.168,18	$ 21.788,86	$ 23.464,93	$ 16.760,66	$ 39.890,38
143	TORNILLO TIRAFONDO DE 6 CM - UN	$ 3.732,99	$ 3.168,18	$ 2.451,36	$ 3.017,06	$ 3.771,32	$ 4.487,88
144	TORNILLOS DE DRYWALL DE 2 ½" - UN	$ 275,00	$ 232,84	$ 180,88	$ 222,62	$ 278,27	$ 331,14
145	TRITURADO 1/2 - M3	$ 196.196,00	$ 183.188,66	$ 141.697,20	$ 174.396,56	$ 217.995,70	$ 259.414,88
146	TRONZADORA (14-pulg 2400W 3800rpm) - UN	$ 1.426.778,00	$ 1.250.000,00	$ 1.324.865,47	$ 1.630.603,66	$ 1.426.778,20	$ 2.425.522,94
147	TUBO DE 3/4 NEGRO CALIBRE 14 POR 6 MT - UN	$ 95.212,00	$ 80.817,97	$ 62.513,47	$ 76.939,66	$ 76.939,66	$ 114.447,74
148	TUBOS REDONDO DE 1/2" CALIBRE 16 X 6 M. - UN	$ 115.409,00	$ 107.757,62	$ 83.351,29	$ 102.586,21	$ 89.762,93	$ 152.596,98

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ACUERDO MARCO DE FERRETERÍA SIMULACIÓN 8812

REGLA DE SELECCIÓN SEGÚN NÚMERAL 8. DEL ESTUDIO PREVIO:

8. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La ETCAR determinará la oferta más favorable comparando las ofertas enviadas y el proponente que oferte el mayor número de item requeridos con el menor valor, será seleccionado para la orden de compra.Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos serán tomados del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente por ser la adquisición de agregación de demanda.

ITEM	PRODUCTO	OFERTA UT ESTUDIOS	OFERTA DISERRA	OFERTA INVESAKK	OFERTA SOLUCIONES INTEGRALES	OFERTA UT SOLUCION FERRETERA	OFERTA FF SOLUCIONES
149	TUERCAS 5/8" - UN	$ 2.009,01	$ 1.704,82	$ 1.319,45	$ 1.623,94	$ 2.029,93	$ 2.415,60
150	VARILLA CUADRADA 1/2 LEGÍTIMA - UN	$ 89.167,00	$ 75.686,50	$ 81.061,31	$ 54.040,88	$ 72.054,50	$ 107.181,07
151	VARILLA CUADRADA DE 5/8 - UN	$ 127.128,00	$ 118.699,43	$ 127.128,16	$ 98.877,46	$ 141.253,51	$ 168.091,68
152	VARILLA REDONDA LISA DE 3/4 X 6 MT - UN	$ 135.210,00	$ 126.245,77	$ 135.210,29	$ 105.163,56	$ 150.233,66	$ 178.778,06
153	VARILLA REDONDA LISA DE 5/8"X 6M. - UN	$ 97.613,00	$ 82.855,68	$ 88.739,50	$ 78.879,56	$ 98.599,45	$ 117.333,35
154	VARILLAS ROSCADAS 5/8" X 1 ML - UN	$ 40.716,00	$ 34.560,42	$ 37.015,28	$ 32.902,47	$ 41.128,09	$ 48.942,43
155	VIGAS DE MADERA RECIA (POLVILLO O NAZARENO) DE 8"X8"X26 PIES - UN	$ 1.077.586,00	$ 1.510.000,00	$ 1.400.861,85	$ 1.724.137,66	$ 2.155.172,07	$ 2.564.654,78
156	VIGAS DE MADERA RECIA DE 8" X 8" X 15´ - UN	$ 754.310,00	$ 1.200.000,00	$ 980.603,79	$ 1.206.896,97	$ 1.508.621,21	$ 1.795.259,25
157	VIGAS DE MADERA RECIA DE 8" X 8" X 20´ - UN	$ 969.827,00	$ 1.400.000,00	$ 1.260.775,82	$ 1.551.724,09	$ 1.939.655,11	$ 2.308.189,58
158	VIGAS DE MADERA RECIA DE 8"X 8"X 22´ - UN	$ 1.002.155,00	$ 1.400.000,00	$ 1.302.801,55	$ 1.603.448,06	$ 2.004.310,07	$ 2.385.129,00
159	WYPE - KG	$ 16.002,00	$ 13.581,97	$ 10.506,43	$ 11.314,61	$ 16.163,73	$ 19.234,84
160	kit arnés-eslinga está fabricado bajo los requisitos de la Norma ANSI/ASSE Z359.11 de 2014 ?Safety Requirements for full body harness? - UN	$ 332.379,00	$ 465.516,24	$ 360.077,59	$ 443.172,41	$ 553.965,52	$ 659.218,96
161	Línea de Vida vertical fabricada en cuerda poliéster 16 mm con blindaje trenzado, 220 filamentos utilizada también como cuerda estática para trabajo en alturas - UN	$ 641.163,00	$ 1.077.585,21	$ 833.512,93	$ 1.025.862,07	$ 1.282.327,59	$ 1.525.969,83
162	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Codo De Alta Presión De 3" En Puc	$ 52.416,00	$ 49.952,25	$ 35.739,84	$ 44.069,90	$ 62.957,00	$ 77.731,41
163	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Reductor De 4" A 3" En Puc	$ 38.018,00	$ 24.913,03	$ 36.328,27	$ 47.918,82	$ 68.455,45	$ 56.266,96
164	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Tubo Rde 21 De 3" En Puc	$ 244.214,00	$ 195.253,62	$ 178.224,63	$ 225.139,72	$ 321.628,18	$ 397.587,89
165	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De 3" En Puc	$ 25.408,00	$ 24.913,03	$ 17.005,09	$ 21.273,40	$ 30.390,58	$ 37.606,12
166	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Puc (Y Doble) 4"	$ 56.415,00	$ 48.700,29	$ 39.897,70	$ 47.794,98	$ 68.278,55	$ 84.262,29
167	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Puc 1"	$ 1.150,00	$ 2.127,33	$ 936,61	$ 1.073,13	$ 1.533,04	$ 1.871,77
168	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Puc 1/2"	$ 595,00	$ 750,18	$ 406,65	$ 416,11	$ 594,44	$ 724,60
169	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Puc 3/4"	$ 773,00	$ 1.376,16	$ 556,58	$ 657,02	$ 938,60	$ 1.143,11
170	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Puc 3/4"	$ 773,00	$ 1.376,16	$ 556,58	$ 657,02	$ 938,60	$ 1.143,11
171	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Sifon Puc Sanitario 1-1/4" Desmontable Completo	$ 16.453,00	$ 7.509,52	$ 23.908,69	$ 31.044,64	$ 44.349,48	$ 57.181,18
172	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Tee De 3/4 Puc Presion	$ 1.706,00	$ 1.626,55	$ 3.035,91	$ 3.318,26	$ 4.740,38	$ 2.525,94
173	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptador Macho Alta Presion En Puc Diametro 1/2"	$ 526,00	$ 374,59	$ 2.290,25	$ 2.057,33	$ 2.939,04	$ 780,13
174	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptadores Machos 2.1/2"	$ 18.303,00	$ 19.917,70	$ 12.733,50	$ 15.340,34	$ 21.914,78	$ 27.087,89
175	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptadores Machos 3"	$ 27.670,00	$ 30.111,16	$ 19.202,66	$ 23.232,51	$ 33.189,30	$ 40.954,18
176	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptadores Machos 4"	$ 50.900,00	$ 55.390,78	$ 35.126,80	$ 43.006,72	$ 61.438,18	$ 75.334,13
177	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Codo 90°Tuberia Puc Alta Presion 1/2"	$ 766,00	$ 624,98	$ 1.251,65	$ 1.260,94	$ 1.801,34	$ 1.133,63
178	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Codo De 3/4" Puc Presion	$ 1.226,00	$ 1.063,17	$ 1.491,32	$ 1.659,14	$ 2.370,19	$ 1.816,24
179	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Codo Tuberia 90° Sanitaria 3 X 2 "	$ 19.363,00	$ 24.913,03	$ 14.772,63	$ 20.396,72	$ 29.138,17	$ 41.265,69
180	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Curvas Puc De 2" Para Alta Presion	$ 14.093,00	$ 19.654,79	$ 19.015,97	$ 25.072,82	$ 35.818,31	$ 29.951,07
181	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Tee Puc Pulgadas ½"	$ 1.010,00	$ 812,77	$ 995,99	$ 1.181,30	$ 1.687,57	$ 1.493,90
182	Accesorios De Polivinilo Para Tubería Y Demás Materiales Plásticos; Semicodo 3/4" Puc Presion	$ 2.022,00	$ 1.939,55	$ 1.375,48	$ 1.702,27	$ 2.431,81	$ 2.993,21
183	Accesorios De Polivinilo Para Tubería Y Demás Materiales Plásticos; Union De 2.1/2" Rde 21	$ 20.511,99	$ 22.321,47	$ 17.075,12	$ 19.902,96	$ 28.432,80	$ 30.357,40
184	Accesorios De Polivinilo Para Tubería Y Demás Materiales Plásticos; Union De 4" Rde 21	$ 55.195,00	$ 60.064,35	$ 44.134,93	$ 52.745,17	$ 75.350,24	$ 81.691,66
185	Accesorios De Polivinilo Para Tubería Y Demás Materiales Plásticos; Union De 6" Rde 13,5	$ 63.913,00	$ 105.000,00	$ 149.241,55	$ 183.307,66	$ 261.868,09	$ 469.714,81
186	Accesorios De Polivinilo Para Tubería Y Demás Materiales Plásticos; Union De 6" Rde 21	$ 47.390,00	$ 105.000,00	$ 149.241,55	$ 183.307,66	$ 261.868,09	$ 255.655,48
187	Accesorios De Polivinilo Para Tubería Y Demás Materiales Plásticos; Union Sanitaria 2"	$ 3.177,00	$ 2.690,72	$ 4.897,40	$ 5.437,97	$ 7.768,53	$ 4.702,45
188	Adaptador De Tubo Plástico Puc 4" Hembra	$ 62.462,01	$ 29.410,06	$ 40.647,09	$ 52.848,04	$ 75.497,19	$ 92.445,54
189	Adaptador De Tubo Plástico Puc 4" Macho	$ 50.900,00	$ 55.390,78	$ 32.170,78	$ 43.006,72	$ 61.438,18	$ 75.334,13
190	Adaptador De Tubo Plastico Puc 1.1/4" Macho	$ 4.206,00	$ 2.447,84	$ 4.314,19	$ 4.778,30	$ 6.826,15	$ 6.223,44
191	Adaptador Hembra Cpuc De 1/2"	$ 19.188,00	$ 3.379,30	$ 4.314,19	$ 4.778,30	$ 6.826,15	$ 3.024,36
192	Adaptador Hembra De 1" Puc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	$ 2.393,99	$ 2.377,73	$ 1.805,30	$ 1.977,03	$ 2.824,32	$ 3.541,74
193	Adaptador Hembra De 1" Puc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	$ 2.393,99	$ 2.377,73	$ 1.805,30	$ 1.977,03	$ 2.824,32	$ 3.541,74
194	Adaptador Hembra En Puc De 1.1/2"	$ 6.417,00	$ 67.972,98	$ 4.248,14	$ 5.542,83	$ 7.918,33	$ 9.789,56
195	Adaptador Hembra En Puc De 3"	$ 34.590,00	$ 33.676,76	$ 22.622,05	$ 29.165,57	$ 41.665,10	$ 51.194,75
196	Adaptador Hembra En Puc De 3/4"	$ 1.073,00	$ 1.000,58	$ 1.293,45	$ 1.232,41	$ 1.760,58	$ 1.588,71
197	Adaptador Hembra Puc 1/2 Este Adaptador A Presión De 1/2" - En Presentación Por Unidades.	$ 595,00	$ 562,38	$ 711,04	$ 497,74	$ 711,06	$ 883,06



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ACUERDO MARCO DE FERRETERÍA SIMULACIÓN 8812

REGLA DE SELECCIÓN SEGÚN NÚMERAL 8. DEL ESTUDIO PREVIO:

8. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La ETCAR determinará la oferta más favorable comparando las ofertas enviadas y el proponente que oferte el mayor número de item requeridos con el menor valor, será seleccionado para la orden de compra.Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos serán tomados del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente por ser la adquisición de agregación de demanda.

ITEM	PRODUCTO	OFERTA UT ESTUDIOS	OFERTA DISERRA	OFERTA INVESAKK	OFERTA SOLUCIONES INTEGRALES	OFERTA UT SOLUCION FERRETERA	OFERTA FF SOLUCIONES
198	Adaptador Macho De 1.1/2" Puc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	$ 4.926,01	$ 5.359,90	$ 3.705,14	$ 4.123,28	$ 5.890,39	$ 7.292,06
199	Adaptador Macho De 1" Puc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	$ 1.999,00	$ 1.939,55	$ 1.879,60	$ 2.038,74	$ 2.912,49	$ 2.957,99
200	Adaptador Macho De 1" Puc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	$ 1.999,00	$ 1.939,55	$ 1.879,60	$ 2.038,74	$ 2.912,49	$ 2.957,99
201	Adaptador Macho De 2" Puc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	$ 7.039,00	$ 7.659,74	$ 5.508,84	$ 5.897,22	$ 8.424,60	$ 10.419,35
202	Adaptador Macho De 3/4" Puc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	$ 1.706,00	$ 1.063,17	$ 662,57	$ 788,42	$ 1.126,31	$ 1.416,69
203	Adaptador Macho De1/2" Puc Instalaciones Para El Transporte De Agua De Consumo A Presion.	$ 526,00	$ 562,38	$ 520,36	$ 434,03	$ 620,04	$ 780,13
204	Adaptador Macho En Puc De 3"	$ 27.670,00	$ 30.111,16	$ 21.519,54	$ 23.232,51	$ 33.189,30	$ 40.954,18
205	Adaptador Macho Puc Para Agua Caliente 1.1/2" Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	$ 31.393,00	$ 34.162,52	$ 96.181,06	$ 118.239,79	$ 84.456,99	$ 46.463,86
206	Adaptador Macho Puc Para Agua Caliente 1.1/4" Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	$ 25.253,00	$ 27.480,80	$ 77.208,62	$ 97.505,60	$ 69.646,86	$ 37.374,51
207	Adaptador Macho Puc Para Agua Caliente 1" Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	$ 15.156,99	$ 16.493,59	$ 8.698,68	$ 12.770,01	$ 9.121,44	$ 22.431,48
208	Adaptador Macho Puc Para Agua Caliente 1/2" Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	$ 2.044,00	$ 2.223,74	$ 1.501,44	$ 1.684,35	$ 2.406,22	$ 3.024,36
209	Adaptador Macho Puc Para Agua Caliente 2" Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	$ 54.740,00	$ 59.569,82	$ 162.435,77	$ 207.029,95	$ 147.878,54	$ 81.018,52
210	Adaptador Macho Puc Para Agua Caliente 3/4" Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	$ 2.511,00	$ 2.732,03	$ 8.332,77	$ 7.625,37	$ 10.893,39	$ 3.717,81
211	Adaptador Puc Presión Hembra 2½"	$ 21.908,00	$ 23.840,10	$ 14.266,64	$ 18.444,25	$ 26.348,93	$ 32.425,56
212	Adaptadores Presión Puc Hembra 1.1/4"	$ 3.910,99	$ 4.255,67	$ 3.056,68	$ 3.237,30	$ 4.624,72	$ 5.788,68
213	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 12 Por 25 Kilos	$ 47.407,01	$ 262.910,85	$ 304.897,20	$ 308.599,52	$ 385.749,40	$ 462.613,73
214	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 14 Por 25 Kilos	$ 48.309,00	$ 262.910,85	$ 325.915,02	$ 323.010,28	$ 403.762,85	$ 462.613,73
215	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 16 Por 25 Kilos	$ 58.423,00	$ 350.000,00	$ 351.587,75	$ 369.749,67	$ 462.187,09	$ 617.863,89
216	Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 18 Por 25 Kilos	$ 61.945,00	$ 350.000,00	$ 500.787,06	$ 483.993,59	$ 604.991,99	$ 921.898,34
217	Alambre Calibre 18 Galvanizado En Acero X 1 Kilo	$ 27.610,00	$ 350.000,00	$ 18.823,86	$ 16.875,75	$ 21.094,69	$ 36.876,10
218	Anticorrosivo	$ 82.257,00	$ 54.947,58	$ 45.612,54	$ 63.466,11	$ 79.332,64	$ 100.054,53
219	Anticorrosivo Blanco 1/4 gal	$ 26.652,00	$ 18.640,70	$ 16.275,15	$ 20.633,92	$ 25.792,41	$ 33.960,09
220	Anticorrosivo Cromato De Zinc	$ 115.428,00	$ 98.000,00	$ 107.246,41	$ 149.353,08	$ 186.691,35	$ 245.007,23
221	Anticorrosivo De Rápido Secado y Adherencia Sobre Metales Ferrosos Presentación 1/4 Galón	$ 59.995,00	$ 39.172,87	$ 32.759,06	$ 38.842,29	$ 48.552,87	$ 33.960,09
222	Anticorrosivo De Rapido Secado Y Adherencia Sobre Metales Ferrosos, Colores Variados	$ 176.750,00	$ 98.000,00	$ 148.546,49	$ 203.267,51	$ 254.084,39	$ 100.054,53
223	Anticorrosivo Galon 5000 Cc	$ 84.174,00	$ 54.960,10	$ 51.183,69	$ 79.333,11	$ 99.166,39	$ 100.054,53
224	Anticorrosivo Gris X Galon	$ 84.174,00	$ 54.947,58	$ 48.861,49	$ 63.466,11	$ 79.332,64	$ 100.054,53
225	Anticorrosivo Premium	$ 118.531,00	$ 54.947,58	$ 83.900,60	$ 89.119,15	$ 111.398,93	$ 100.054,53
226	Anticorrosivo Rojo Oxido 1/4 galón	$ 32.212,00	$ 66.540,74	$ 13.356,00	$ 16.953,49	$ 21.191,87	$ 33.960,09
227	Anticorrosivo Santiando Blanco 1/4 galón	$ 32.212,00	$ 66.540,74	$ 14.648,26	$ 20.633,92	$ 25.792,41	$ 33.960,09
228	Arena Blanca De Rio Lavada: Para Construcción	$ 32.212,00	$ 156.494,15	$ 220.230,00	$ 233.044,69	$ 291.305,86	$ 426.634,23
229	Arena Concreto A Granel: Arena De Uso En La Construcción; Para Concreto. Presentación: Por M3.	$ 191.741,00	$ 156.494,15	$ 309.588,96	$ 289.428,67	$ 361.785,83	$ 426.634,23
230	Arena De Cantera	$ 170.824,00	$ 169.013,76	$ 154.868,23	$ 136.522,96	$ 170.653,70	$ 426.634,23
231	Arena De Concreto * Bulto X 50 Kg	$ 27.802,01	$ 13.132,07	$ 30.899,90	$ 22.564,21	$ 32.234,59	$ 19.808,01
232	Arena De Pega X 40 Kg Bulto	$ 25.885,00	$ 8.249,43	$ 10.934,80	$ 10.933,69	$ 15.619,56	$ 15.236,94
233	Arena De Peña Negra Semilavada Para Revoque O Pañete	$ 148.163,00	$ 143.974,54	$ 184.366,94	$ 166.861,39	$ 208.576,74	$ 365.686,49
234	Arena De Peña Presentacion Bulto 40 Kilos	$ 17.831,00	$ 11.642,23	$ 23.963,44	$ 28.526,47	$ 40.752,10	$ 15.236,94
235	Arena De Peña Presentacion Bulto 40 Kilos	$ 17.831,00	$ 11.642,23	$ 33.180,15	$ 28.526,47	$ 40.752,10	$ 15.236,94
236	Arena De Rio	$ 160.364,99	$ 156.494,15	$ 220.059,45	$ 196.970,63	$ 281.386,61	$ 426.634,23
237	Arena De Rio: Presentación Bulto Por 40 Kilos	$ 32.212,00	$ 21.031,95	$ 12.997,87	$ 15.358,83	$ 19.198,54	$ 19.808,01
238	Arena Fina Tipo Peldar.	$ 170.824,00	$ 294.209,88	$ 201.218,08	$ 186.353,84	$ 232.942,30	$ 426.634,23
239	Arena Lavada De Revoque M3	$ 179.539,00	$ 143.974,54	$ 187.021,82	$ 174.445,99	$ 218.057,49	$ 426.634,23
240	Arena Lavada X Bulto De 40 Kilos.	$ 22.817,00	$ 14.897,34	$ 17.382,12	$ 15.356,94	$ 21.938,48	$ 19.808,01
241	Arena Negra: Arena De Uso En La Construcción; Para Concreto. Presentación: Saco Por 40Kg.	$ 45.059,00	$ 21.031,95	$ 16.685,21	$ 13.438,98	$ 19.198,54	$ 19.808,01
242	Arena Silicea Malla 10 - 2.0Mm (50Kg)	$ 25.488,00	$ 54.000,00	$ 75.575,21	$ 48.406,87	$ 48.406,87	$ 69.141,83
243	Arena Silicea Malla 20 - 0.85Mm (50Kg)	$ 25.488,00	$ 51.000,00	$ 75.575,21	$ 48.406,87	$ 48.406,87	$ 64.020,87
244	Arena Silicea Malla 40 - 0.425Mm (50Kg)	$ 25.488,00	$ 51.000,00	$ 75.575,21	$ 48.406,87	$ 48.406,87	$ 64.020,87
245	Arena Silicea Malla 50 - 0.30Mm (50Kg)	$ 25.488,00	$ 51.000,00	$ 75.575,21	$ 48.406,87	$ 48.406,87	$ 64.020,87
246	Arenas Industriales; Arena De Pozo	$ 170.824,00	$ 50.000,00	$ 139.998,01	$ 163.059,61	$ 232.942,30	$ 426.634,23
247	Arenas Industriales;Arena Lavada Mt - (Para Uso En Obras Residenciales Y Comerciales)	$ 170.824,00	$ 169.013,76	$ 183.887,58	$ 165.875,39	$ 207.344,24	$ 426.634,23
248	Bajante Tradicional Seccion 6,5X6,2 Cm Tramos De 3M	$ 117.260,01	$ 121.314,04	$ 82.260,56	$ 117.631,81	$ 147.039,77	$ 143.632,17
249	Balde Negro De Construcción	$ 11.485,00	$ 7.498,25	$ 6.679,00	$ 7.645,28	$ 9.556,60	$ 10.056,38
250	Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/2" Y Con Una Longitud De 6 M	$ 55.585,00	$ 36.293,36	$ 45.433,91	$ 34.786,05	$ 49.694,35	$ 66.556,30
251	Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/4" Y Con Una Longitud De 6 M	$ 16.278,00	$ 23.160,28	$ 28.834,99	$ 17.918,64	$ 25.598,05	$ 18.310,05
252	Barra Corrugada De Acero, Con Diametro De 6Mm Y Con Una Lingitud De 6M	$ 16.278,00	$ 23.160,28	$ 27.876,28	$ 20.478,44	$ 25.598,05	$ 18.310,05
253	Barra De Acero Corrugada De 3/8Pulg X 6M, Según Ntc 2289 De 60.000 Psi.W	$ 33.171,00	$ 27.416,95	$ 22.770,08	$ 22.630,05	$ 28.287,56	$ 39.923,49
254	Barra De Acero Corrugada De 3/8Pulg X 6M, Según Ntc 2289 De 60.000 Psi.W	$ 33.171,00	$ 27.416,95	$ 22.770,08	$ 22.630,05	$ 28.287,56	$ 39.923,49
255	Bases Y Pinturas Anticorrosivas; Base Pintura Diversos Colores X Galón	$ 101.430,99	$ 54.947,58	$ 41.607,93	$ 53.425,98	$ 66.782,48	$ 127.990,27
256	Bisagra 105*35 Mm	$ 13.401,99	$ 4.618,74	$ 11.827,90	$ 17.758,90	$ 22.198,63	$ 17.899,67

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ACUERDO MARCO DE FERRETERÍA SIMULACIÓN 8812

REGLA DE SELECCIÓN SEGÚN NÚMERAL 8. DEL ESTUDIO PREVIO:

8. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La ETCAR determinará la oferta más favorable comparando las ofertas enviadas y el proponente que oferte el mayor número de ítem requeridos con el menor valor, será seleccionado para la orden de compra.Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos serán tomados del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente por ser la adquisición de agregación de demanda.

ITEM	PRODUCTO	OFERTA UT ESTUDIOS	OFERTA DISERRA	OFERTA INVESAKK	OFERTA SOLUCIONES INTEGRALES	OFERTA UT SOLUCION FERRETERA	OFERTA FF SOLUCIONES
257	Bisagra 3" Por 1/2". Par	$ 4.410,00	$ 26.290,19	$ 13.106,75	$ 8.521,31	$ 12.173,30	$ 9.142,16
258	Bisagra 3/8	$ 3.834,00	$ 20.531,17	$ 5.893,39	$ 5.528,23	$ 7.897,47	$ 3.047,39
259	Bisagra 3X3"	$ 9.567,00	$ 6.822,19	$ 4.484,09	$ 5.201,71	$ 7.431,01	$ 7.415,31
260	Bisagra Cobre Cabeza Redonda 1-1/2 Pulg: Accesorios Para Las Puertas. Presentación: Set De 2Und.	$ 2.201,00	$ 10.765,87	$ 11.240,39	$ 7.698,38	$ 10.997,68	$ 15.236,94
261	Bisagra Cobre Cabeza Redonda 3 Pulg: Accesorios Para Las Puertas. Presentación: Set De 2Und.	$ 24.734,00	$ 16.149,30	$ 15.104,27	$ 13.066,00	$ 18.665,72	$ 22.245,93
262	Bisagra Cobre Nudo Cabeza Plana 2-½" (Accesorios Puertas, Crobre)	$ 6.902,00	$ 4.506,07	$ 6.258,23	$ 6.039,24	$ 8.627,49	$ 18.437,37
263	Bisagra Cobre Nudo Cabeza Plana 3" (Accesorios Puertas, Crobre)	$ 12.367,00	$ 6.008,41	$ 8.363,66	$ 8.100,55	$ 11.572,21	$ 24.583,61
264	Bisagra Cobre Nudo Cabeza Plana 3-½" (Accesorios Puertas, Crobre)	$ 12.367,00	$ 8.700,13	$ 6.879,53	$ 5.279,36	$ 7.541,95	$ 35.596,20
265	Bisagra Comun 2.1/2" Cobre *Par*	$ 5.733,00	$ 9.013,12	$ 4.860,65	$ 4.247,38	$ 6.067,69	$ 10.160,67
266	Bisagra Común 3 1/2" cobre par	$ 12.037,00	$ 17.401,26	$ 4.136,42	$ 4.348,58	$ 6.212,26	$ 13.458,61
267	Bisagra Común 3" cobre par	$ 8.609,00	$ 16.149,30	$ 3.292,53	$ 3.399,56	$ 4.856,52	$ 14.219,79
268	Bisagra De Soldar Con Alas En Acero Inoxidable A-304	$ 18.886,00	$ 69.983,63	$ 50.065,86	$ 63.710,71	$ 91.015,31	$ 31.925,78
269	Bisagra Escondida Parche	$ 44.838,00	$ 29.920,87	$ 4.032,70	$ 3.606,96	$ 5.152,80	$ 15.108,26
270	Bisagra Extralarga 5/8	$ 7.477,00	$ 10.265,08	$ 9.601,17	$ 10.060,98	$ 14.372,83	$ 20.998,53
271	Bisagra Golpe Pavonada 2 X 11/2	$ 3.433,99	$ 2.740,80	$ 3.317,19	$ 2.806,31	$ 3.507,88	$ 9.142,16
272	Bisagra Hidraulica Para Puerta Pivotante Con Caja Empotrada A Piso Tipo Speedy O Similar	$ 92.384,00	$ 751.175,72	$ 553.969,22	$ 790.455,78	$ 988.069,72	$ 978.237,08
273	Bisagra Nudo Cob.2 * 2	$ 3.451,00	$ 15.272,92	$ 2.157,76	$ 2.686,85	$ 3.358,56	$ 6.899,29
274	Bisagra Omega 3"	$ 6.135,00	$ 4.005,28	$ 2.262,07	$ 3.523,96	$ 4.404,95	$ 7.415,31
275	Bisagra Pistón 3/8"	$ 1.846,00	$ 1.169,58	$ 1.474,01	$ 1.922,70	$ 2.403,37	$ 5.869,95
276	Bisagra Pistón 3/8"	$ 1.846,00	$ 1.169,58	$ 1.474,01	$ 1.922,70	$ 2.403,37	$ 5.869,95
277	Bisagra Tubular De 3/8"	$ 3.834,00	$ 10.265,08	$ 1.474,01	$ 1.922,70	$ 2.403,37	$ 14.810,30
278	Bisagra Vaiven Para Muro 3"	$ 28.665,01	$ 73.739,52	$ 66.622,73	$ 65.760,38	$ 82.200,48	$ 145.711,17
279	Bisagras 2"	$ 5.733,00	$ 3.692,28	$ 1.902,11	$ 2.686,85	$ 3.358,56	$ 6.899,29
280	Bisagras Aluminio 3"	$ 6.135,00	$ 57.464,02	$ 9.719,14	$ 6.143,53	$ 7.679,42	$ 17.551,60
281	Bisagras De 1 1/2Presentación Por Unidades.	$ 38.156,01	$ 3.066,30	$ 2.294,21	$ 1.312,14	$ 1.640,18	$ 15.236,94
282	Bisagras Para Puerta De Dos Piezas Tipo Libro	$ 38.156,01	$ 4.506,07	$ 4.605,14	$ 2.468,79	$ 3.085,99	$ 35.596,20
283	Bloque De Ladrillo De Alta Calidad Y Resistencia N° 5 De 12 X 20X30 Cm Unidad	$ 2.175,00	$ 1.125,77	$ 1.516,58	$ 1.513,74	$ 1.892,17	$ 2.895,70
284	Bombillo 15 W Ahorrador Led	$ 21.475,00	$ 16.399,69	$ 11.735,65	$ 15.220,79	$ 19.025,99	$ 25.224,24
285	Bombillo 200W 120V	$ 50.811,00	$ 12.518,61	$ 39.616,61	$ 55.187,51	$ 68.984,38	$ 30.169,13
286	Bombillo 200W 220V Bombilla Incandescente De Rosca E27	$ 53.304,00	$ 50.077,45	$ 114.762,68	$ 160.141,42	$ 200.176,78	$ 30.169,13
287	Bombillo 20W Ahorrador Led	$ 30.486,00	$ 18.653,21	$ 11.762,07	$ 15.296,03	$ 19.120,04	$ 32.009,76
288	Bombillo 20W Ahorrador Led	$ 30.486,00	$ 18.653,21	$ 11.762,07	$ 15.296,03	$ 19.120,04	$ 32.009,76
289	Bombillo Ahorrador 20W	$ 33.554,00	$ 27.416,95	$ 11.762,07	$ 13.384,03	$ 19.120,04	$ 20.101,92
290	Bombillo Ahorrador 42W	$ 67.493,00	$ 33.676,76	$ 21.658,50	$ 26.100,69	$ 37.286,70	$ 68.885,85
291	Bombillo Ahorrador 45W.	$ 68.643,00	$ 43.817,64	$ 43.205,25	$ 26.100,69	$ 37.286,70	$ 78.927,33
292	Bombillo Ahorrador De 27W 3	$ 42.087,00	$ 27.479,55	$ 22.222,83	$ 10.039,22	$ 14.341,74	$ 56.210,08
293	Bombillo Ahorrador Espiral 30W	$ 49.469,00	$ 30.947,49	$ 25.703,76	$ 27.188,21	$ 38.840,30	$ 66.326,04
294	Bombillo Ahorrador Espiral 65W	$ 95.487,00	$ 37.864,57	$ 30.169,81	$ 27.676,99	$ 39.538,56	$ 90.812,15
295	Bombillo Ahorrador Espiral Media De 20 W Luz Blanca Vida Util 8000 Horas aproximadamente.	$ 37.389,00	$ 13.707,98	$ 8.061,42	$ 8.699,69	$ 12.428,13	$ 33.162,35
296	Bombillo Ahorrador Espiral Media De 45 W Luz Blanca Vida Util 8000 Horas aproximadamente	$ 68.643,00	$ 27.479,55	$ 30.169,81	$ 26.100,69	$ 37.286,70	$ 55.954,10
297	Bombillo Ahorrador X Unidad 65W Forma De Bombillo Espiral Luz Fria	$ 95.487,00	$ 37.864,57	$ 42.617,90	$ 55.768,44	$ 79.669,20	$ 90.812,15
298	Bombillo De 11 W A 110 - 120 Voltios Ahorrador	$ 9.009,00	$ 10.014,69	$ 8.196,11	$ 8.699,69	$ 12.428,13	$ 21.173,25
299	Bombillo De Led 20W E27 1700 Lúmenes Luz Fría	$ 30.486,00	$ 18.653,21	$ 11.762,07	$ 15.296,03	$ 19.120,04	$ 20.101,92
300	Bombillo De Led 9W Ahorro De Energia	$ 17.065,00	$ 26.164,99	$ 6.147,66	$ 7.648,93	$ 9.561,16	$ 14.469,00
301	Bombillo Dicroico Led 5 W	$ 19.767,99	$ 12.906,72	$ 8.771,87	$ 8.413,45	$ 10.516,82	$ 19.206,67
302	Bombillo Led 10W	$ 30.486,00	$ 19.905,18	$ 19.458,51	$ 7.648,93	$ 9.561,16	$ 19.206,67
303	Bombillo Led 11 W	$ 40.264,99	$ 49.952,25	$ 8.196,11	$ 9.177,98	$ 11.472,48	$ 21.127,20
304	Bombillo Led 20W Espiral 120V Luz Dia	$ 20.995,00	$ 27.416,95	$ 11.762,07	$ 15.296,03	$ 19.120,04	$ 32.009,76
305	Bombillo Led 30 W	$ 45.826,00	$ 29.920,87	$ 17.676,98	$ 22.944,96	$ 28.681,20	$ 49.936,52
306	Bombillo Led 65W 4224Lm 120V 60 Hz 8000 Hr. Luz Dia	$ 95.487,00	$ 112.550,31	$ 42.617,90	$ 63.735,36	$ 79.669,20	$ 146.274,60
307	Bombillo Led 7W Espiral 120V Luz Dia	$ 26.460,00	$ 9.889,49	$ 5.879,23	$ 6.884,40	$ 8.605,50	$ 14.627,46
308	Bombillo Led 806 Lúmenes 9.5W Rosca Luz Blanca	$ 22.893,01	$ 24.913,03	$ 6.147,66	$ 7.648,93	$ 9.561,16	$ 17.542,11
309	Bombillo Led De 10,5 W	$ 32.212,00	$ 37.432,64	$ 8.196,11	$ 9.942,51	$ 12.428,13	$ 18.566,03
310	Bombillo Led De 14 W	$ 26.652,00	$ 12.268,22	$ 10.537,86	$ 12.237,92	$ 15.297,40	$ 30.169,13
311	Bombillo Led De 15 W	$ 25.118,00	$ 16.399,69	$ 23.649,01	$ 12.237,92	$ 15.297,40	$ 30.473,88
312	Bombillo Led De 18 W	$ 57.426,00	$ 41.188,52	$ 21.251,80	$ 19.222,43	$ 24.028,04	$ 39.616,04
313	Bombillo Led De 20 W	$ 33.554,00	$ 24.913,03	$ 14.877,02	$ 19.222,43	$ 24.028,04	$ 32.009,76
314	Bombillo Led De 20 W Luz Blanca	$ 33.554,00	$ 24.913,03	$ 14.877,02	$ 19.222,43	$ 24.028,04	$ 32.009,76
315	Bombillo Led De 30 W	$ 45.826,00	$ 33.676,76	$ 18.383,76	$ 22.944,96	$ 28.681,20	$ 49.936,52
316	Bombillo Led De 30 W Luz Blanca	$ 45.826,00	$ 33.676,76	$ 18.383,76	$ 22.944,96	$ 28.681,20	$ 49.936,52
317	Bombillo Led De 40 W	$ 72.670,00	$ 42.440,48	$ 29.865,89	$ 38.551,05	$ 48.188,81	$ 65.300,77
318	Bombillo Led De 40 W Luz Blanca	$ 65.000,00	$ 42.440,48	$ 29.865,89	$ 38.551,05	$ 48.188,81	$ 65.300,77
319	Bombillo Led De 6 W	$ 20.995,00	$ 31.172,84	$ 6.158,10	$ 8.397,07	$ 10.496,34	$ 18.822,02
320	Bombillo Led De 8,5 W	$ 20.898,99	$ 13.645,38	$ 5.082,43	$ 7.648,93	$ 9.561,16	$ 13.187,73
321	Bombillo Led Estándar 6W Rosca E27 15000 Horas De Vida Útil Luz Cálida. Voltaje 110-120 Voltios	$ 24.830,00	$ 13.645,38	$ 8.286,64	$ 10.707,04	$ 13.383,80	$ 12.675,77
322	Bombillo Led Estándar 6W, 15000 Horas De Vida Útil Luz Blanca	$ 20.995,00	$ 13.645,38	$ 8.286,64	$ 10.707,04	$ 13.383,80	$ 126.760,48
323	Bombillo Led Gu10 Con Socket Luz Blanca	$ 43.908,00	$ 20.656,37	$ 10.772,04	$ 11.660,58	$ 14.575,73	$ 20.101,92
324	Bombillo Led Par 30 Luz 3500K Dimerizable	$ 66.917,00	$ 40.061,75	$ 35.434,38	$ 55.144,66	$ 68.930,82	$ 178.899,24
325	Bombillo Led Tipo Vela Rosca E14 Luz Blanca, Color Blanco	$ 20.995,00	$ 12.393,42	$ 8.184,67	$ 9.177,98	$ 11.472,48	$ 19.206,67
326	Bombillo Luz Led 10 W Gu 10 Con Socket	$ 28.377,00	$ 26.790,97	$ 10.772,04	$ 9.942,51	$ 12.428,13	$ 24.074,35



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ACUERDO MARCO DE FERRETERÍA SIMULACIÓN 8812

REGLA DE SELECCIÓN SEGÚN NÚMERAL 8. DEL ESTUDIO PREVIO:

8. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La ETCAR determinará la oferta más favorable comparando las ofertas enviadas y el proponente que oferte el mayor número de item requeridos con el menor valor, será seleccionado para la orden de compra.Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos serán tomados del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente por ser la adquisición de agregación de demanda.

ITEM	PRODUCTO	OFERTA UT ESTUDIOS	OFERTA DISERRA	OFERTA INVESAKK	OFERTA SOLUCIONES INTEGRALES	OFERTA UT SOLUCION FERRETERA	OFERTA FF SOLUCIONES
327	Bombillo Tipo Vela Transparente	$ 26.652,00	$ 15.022,52	$ 11.065,20	$ 9.942,51	$ 12.428,13	$ 20.486,56
328	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Bombilla Ecualogeno 70 W Iluminarias Led	$ 95.487,00	$ 87.636,28	$ 25.565,55	$ 34.889,20	$ 43.611,50	$ 193.471,18
329	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Bombillo Ahorrador 15 Watt Tubular Iluminarias Led	$ 37.964,00	$ 81.376,48	$ 9.117,10	$ 12.237,92	$ 15.297,40	$ 25.224,24
330	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Bombillo Ahorrador De 32 Watt Tubular Iluminarias Led	$ 8.473,00	$ 75.116,67	$ 16.574,47	$ 19.930,83	$ 24.913,54	$ 42.381,71
331	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Bombillo Ahorrador De 45Watt Tubular Iluminarias Led	$ 68.643,00	$ 62.597,06	$ 29.617,69	$ 39.552,22	$ 49.440,28	$ 65.300,77
332	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Bombillo Ahorrador De 9 Watt Tubular Iluminarias Led	$ 28.569,00	$ 56.337,25	$ 5.615,05	$ 7.648,93	$ 9.561,16	$ 12.419,79
333	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Bombillo Led 3,5W T=100-240V Aclarar Iluminarias Led	$ 33.554,00	$ 43.817,64	$ 6.000,58	$ 8.746,95	$ 10.933,68	$ 22.870,30
334	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Bombillo Tipo Led De Potencia 6.5W Iluminarias Led	$ 48.232,00	$ 43.817,64	$ 19.986,73	$ 23.915,79	$ 29.894,74	$ 27.426,49
335	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Ilunminarias Led 25 Watts	$ 56.166,00	$ 50.077,45	$ 17.052,22	$ 22.944,96	$ 28.681,20	$ 60.338,27
336	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Tubo Fluorescente 2*48	$ 35.280,00	$ 31.298,04	$ 37.253,16	$ 16.367,58	$ 20.459,48	$ 24.456,30
337	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Tubo Fluorescente T-12 F-20 Ref Eh-1257	$ 37.964,00	$ 27.542,15	$ 11.132,10	$ 9.667,34	$ 12.084,18	$ 24.456,30
338	Bombillos De Gas (Neón Y Similares);Tubo Fluorescente 2*48 Iluminarias Led	$ 35.280,00	$ 43.817,64	$ 37.253,16	$ 16.367,58	$ 20.459,48	$ 24.456,30
339	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Tubo Fluorescente 2*96 Iluminarias Led	$ 49.085,00	$ 52.581,38	$ 13.371,21	$ 19.120,49	$ 23.900,61	$ 32.138,43
340	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Tubo Fluorescente 32Watt - T 8 Iluminarias Led	$ 8.473,00	$ 105.163,74	$ 6.623,82	$ 8.413,45	$ 10.516,82	$ 19.206,67
341	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Tubo Fluorescente Slim Line 39 Watt T12 Iluminarias Led	$ 19.379,00	$ 77.620,59	$ 28.449,59	$ 21.297,58	$ 26.621,98	$ 32.138,43
342	Bombillos De Gas (Neón Y Similares); Tubo Fluorescente T-12 F-20 Ref Eh-1257 Iluminarias Led	$ 49.085,00	$ 62.597,06	$ 11.132,10	$ 11.108,42	$ 13.885,53	$ 24.456,30
343	Bombillos De Gas (Neón Y Similares);Bombillo De 150W	$ 45.826,00	$ 12.518,61	$ 27.821,07	$ 42.829,98	$ 53.537,48	$ 213.317,12
344	Bombillos Potencia 42 Volts, 9 Watts Eficiencia Luminosa 50Lm/N Luz Blanca Redondo	$ 51.578,00	$ 42.440,48	$ 22.426,84	$ 27.078,57	$ 33.848,22	$ 19.333,98
345	Bombillos Potencia 42 Volts, 9 Watts Eficiencia Luz Blanca Espiral	$ 51.578,00	$ 42.440,48	$ 22.426,84	$ 27.078,57	$ 33.848,22	$ 19.333,98
346	Breaker Eléctrico De 1 Polo X 60 Amperios Atornillable. Presentación: Unidad.	$ 24.734,00	$ 24.913,03	$ 16.933,45	$ 21.150,44	$ 26.438,05	$ 152.498,04
347	Breaker Eléctrico De 20 Amperios Unipolar. Presentación: Unidad.	$ 27.975,00	$ 25.000,00	$ 13.202,48	$ 17.881,47	$ 22.351,84	$ 32.009,76
348	Breaker Eléctrico De 30 Amperios Unipolar. Presentación: Unidad.	$ 30.084,00	$ 25.000,00	$ 12.795,35	$ 16.721,94	$ 20.902,42	$ 32.009,76
349	Breaker Eléctrico De 50 Amp. Presentación: Unidad.	$ 33.919,00	$ 25.000,00	$ 12.802,27	$ 15.224,74	$ 19.030,92	$ 32.009,76
350	Breaker Eléctrico Industrial De 100 A 125 Amperios, 3 Polos. Presentación: Unidad.	$ 236.481,00	$ 111.423,56	$ 190.412,21	$ 241.955,08	$ 302.443,85	$ 452.114,45
351	Breaker Eléctrico Industriales De 20 Amperios Abb. Presentación: Unidad.	$ 46.366,01	$ 122.691,20	$ 149.411,99	$ 205.580,82	$ 256.976,03	$ 354.802,57
352	Breaker Industriales De 30 Amperios	$ 69.696,00	$ 65.100,98	$ 149.411,99	$ 205.580,82	$ 256.976,03	$ 371.320,77
353	Breaker Industriales De 50 Amperios	$ 69.696,00	$ 93.896,09	$ 149.411,99	$ 205.580,82	$ 256.976,03	$ 371.320,77
354	Breaker Industriales De 50 Amperios	$ 69.696,00	$ 93.896,09	$ 149.411,99	$ 205.580,82	$ 256.976,03	$ 371.320,77
355	Breaker O Pin De Corte Riel Din 3X60 - Presentación Por Unidades.	$ 25.526,00	$ 100.155,90	$ 61.534,27	$ 55.067,90	$ 68.834,87	$ 124.327,99
356	Brida 12" Incluye Pernos, Tuercas, Empaque.	$ 32.925,00	$ 500.000,00	$ 641.633,70	$ 914.225,06	$ 571.390,66	$ 1.387.780,21
357	Brida 14" Incluye Pernos, Tuercas, Empaque.	$ 35.830,00	$ 1.200.000,00	$ 766.300,69	$ 1.090.287,49	$ 681.429,68	$ 2.398.293,88
358	Brida 14" Incluye Pernos, Tuercas, Empaque.	$ 35.830,00	$ 200.000,00	$ 766.300,69	$ 1.090.287,49	$ 681.429,68	$ 2.398.293,88
359	Brida Ajustable Puc-P 4" Sh80, 150 Psi.	$ 96.959,00	$ 79.442,20	$ 85.830,15	$ 115.511,16	$ 72.194,47	$ 168.934,97
360	Brida Ajustable Puc-P 6" Sh80, 150 Psi.	$ 27.385,01	$ 111.069,24	$ 109.433,33	$ 161.497,56	$ 100.935,97	$ 236.188,77
361	Brida Ajustable Puc-P 8" Sh80, 150 Psi.	$ 46.535,00	$ 188.738,41	$ 202.345,77	$ 274.425,70	$ 171.516,06	$ 401.347,69
362	Brida En Puc Union Soldada 10" Van Stone Sch80	$ 72.659,00	$ 250.000,00	$ 479.452,47	$ 682.895,10	$ 512.171,33	$ 1.439.113,12
363	Brida En Puc Union Soldada 3" Sch 80	$ 37.995,00	$ 72.428,71	$ 57.551,25	$ 81.995,68	$ 102.494,60	$ 530.997,10
364	Bulto Cemento Blanco Tipo 1 Presentacion 20 Kg.	$ 45.059,00	$ 27.646,06	$ 33.168,06	$ 31.970,04	$ 39.962,54	$ 48.655,27
365	Bulto Cemento Blanco Tipo 1 Presentacion 40 Kg.	$ 90.118,00	$ 54.208,91	$ 67.863,26	$ 67.384,69	$ 84.230,87	$ 99.871,69
366	Bulto Cemento Gris Prsentacion 25 Kg	$ 26.076,01	$ 17.025,68	$ 21.829,05	$ 22.222,91	$ 27.778,63	$ 34.826,90
367	Bulto Cemento Gris Prsentacion 25 Kg	$ 26.076,01	$ 17.025,68	$ 21.829,05	$ 22.222,91	$ 27.778,63	$ 34.826,90
368	Bulto Yeso Blanco Bulto X 25Kg	$ 78.422,00	$ 51.204,21	$ 51.574,07	$ 51.626,91	$ 64.533,64	$ 64.452,92
369	Cabo En Madera Para Pala Larga	$ 43.908,00	$ 28.668,91	$ 7.030,53	$ 9.101,53	$ 11.376,91	$ 12.189,55
370	Cabo En Madera Para Pica	$ 54.646,00	$ 35.679,89	$ 7.318,14	$ 9.920,67	$ 12.400,84	$ 12.189,55
371	Canaleta 43 (0,43X6,50) ., En Fibrocemento.	$ 235.667,00	$ 135.000,00	$ 520.207,65	$ 739.808,42	$ 924.760,52	$ 1.933.155,56
372	Canaleta 90 (0,90X9,00M) Eternit O Equivalente, En Fibrocemento.	$ 230.670,00	$ 265.000,01	$ 1.080.111,80	$ 1.536.548,79	$ 768.274,40	$ 2.676.676,10
373	Cemento Blanco	$ 2.057,00	$ 3.128,90	$ 3.035,72	$ 2.907,03	$ 3.633,78	$ 6.094,78
374	Cemento Blanco 20Kg - (De Uso General Para Construcción)	$ 41.147,00	$ 27.646,06	$ 33.168,06	$ 31.970,04	$ 39.962,54	$ 48.655,27
375	Cemento Blanco 40Kg - (De Uso General Para Construcción)	$ 82.257,00	$ 54.208,91	$ 65.519,58	$ 62.563,92	$ 78.204,90	$ 99.871,69
376	Cemento Blanco Tipo 3, Presentación De 40 Kg.	$ 85.478,00	$ 54.208,91	$ 65.519,58	$ 62.563,92	$ 78.204,90	$ 91.101,99
377	Cemento De Contacto - Galón.	$ 151.475,00	$ 127.573,85	$ 140.883,15	$ 108.453,84	$ 135.567,30	$ 260.948,46
378	Cemento Gris	$ 1.150,00	$ 2.377,73	$ 2.035,41	$ 1.911,32	$ 2.389,15	$ 3.585,08
379	Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	$ 54.646,00	$ 31.298,04	$ 36.629,59	$ 35.625,21	$ 44.531,51	$ 72.893,51
380	Cemento Gris 5Kl - (De Uso General Para Construcción)	$ 5.752,00	$ 9.138,32	$ 8.950,21	$ 8.549,98	$ 10.687,47	$ 18.694,71
381	Cemento Plastico Tapagoteras 1/1	$ 89.926,00	$ 19.905,18	$ 68.182,25	$ 68.752,66	$ 85.940,82	$ 109.070,74
382	Cemento Plastico Tapagoteras 1/4	$ 30.486,00	$ 19.905,18	$ 24.558,29	$ 23.307,73	$ 29.134,66	$ 36.712,21
383	Cinta De Papel Para Yeso Carton 50 Mm X 150 Mtrs	$ 20.132,00	$ 20.656,37	$ 36.258,76	$ 50.174,91	$ 62.718,64	$ 54.548,23
384	Cuñete Anticorrosivo Colores Varios	$ 126.375,00	$ 350.000,00	$ 200.099,02	$ 247.796,51	$ 353.995,01	$ 693.277,92
385	Cuñete Impermeabilizante De Aluminio Para Techos	$ 195.227,00	$ 550.000,00	$ 575.285,35	$ 716.896,29	$ 1.024.137,56	$ 1.046.109,85

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ACUERDO MARCO DE FERRETERÍA SIMULACIÓN 8812

REGLA DE SELECCIÓN SEGÚN NÚMERAL 8. DEL ESTUDIO PREVIO:

8. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La ETCAR determinará la oferta más favorable comparando las ofertas enviadas y el proponente que oferte el mayor número de item requeridos con el menor valor, será seleccionado para la orden de compra.Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos serán tomados del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente por ser la adquisición de agregación de demanda.

ITEM	PRODUCTO	OFERTA UT ESTUDIOS	OFERTA DISERRA	OFERTA INVESAKK	OFERTA SOLUCIONES INTEGRALES	OFERTA UT SOLUCION FERRETERA	OFERTA FF SOLUCIONES
386	Disco Corte Acero Para Tronzadora Medida De 14"	$ 74.587,00	$ 48.700,29	$ 17.437,22	$ 16.382,76	$ 20.478,45	$ 40.973,14
387	Disco Corte Pulidora De 7".Material: Acero. 100% Granos Firmes Para Mayor Rendimiento De 7"	$ 15.243,00	$ 9.263,51	$ 8.246,57	$ 11.654,74	$ 14.568,42	$ 19.250,01
388	Disco De Acero Diamantado 14" - 24 Segmentos	$ 652.184,00	$ 190.000,01	$ 541.579,38	$ 530.922,60	$ 663.653,25	$ 2.253.273,45
389	Discos De Corte Madera 10" X 60	$ 118.356,00	$ 135.164,50	$ 112.328,63	$ 159.276,78	$ 199.095,97	$ 173.879,86
390	Discos De Lija Tipo Velcro Grano 120	$ 6.749,00	$ 24.913,03	$ 1.869,70	$ 2.609,71	$ 3.262,14	$ 7.462,72
391	Discos De Lija Tipo Velcro Grano 220	$ 6.749,00	$ 26.603,18	$ 3.126,24	$ 4.368,13	$ 5.460,16	$ 7.462,72
392	Discos De Lija Tipo Velcro Grano 80	$ 6.749,00	$ 26.603,18	$ 2.039,17	$ 2.902,78	$ 3.628,48	$ 7.462,72
393	Discos De Lija Tipo Velcro Grano 80	$ 6.749,00	$ 26.603,18	$ 2.039,17	$ 2.902,78	$ 3.628,48	$ 7.462,72
394	Esmaltes De Uso General; Pintura Exterior Para Tejas Fibro Cemento, x Caneca	$ 438.332,00	$ 350.000,00	$ 317.493,49	$ 441.579,71	$ 551.974,63	$ 702.946,95
395	Esmaltes De Uso General; Pintura Exterior Para Tejas Techos En General, Un Galon	$ 125.329,00	$ 75.000,00	$ 65.824,25	$ 89.119,15	$ 111.398,93	$ 161.075,41
396	Estuco Listo Con Base En Cemento, En Presentación De 30 Kg.	$ 153.741,00	$ 110.421,98	$ 62.803,37	$ 77.003,69	$ 110.005,27	$ 209.474,70
397	Estuco Listo Con Base En Cemento, En Presentación De 30 Kg.	$ 153.741,00	$ 110.421,98	$ 62.803,37	$ 77.003,69	$ 110.005,27	$ 209.474,70
398	Gancho Canaleta 90 Fibrocemento.	$ 5.123,00	$ 11.266,65	$ 4.744,24	$ 1.162,34	$ 1.452,93	$ 88.191,39
399	Gancho De Amarre Para Teja - Paquete Por 20 Unidades	$ 15.147,00	$ 19.905,18	$ 10.141,71	$ 9.215,30	$ 11.519,13	$ 23.160,15
400	Gancho Galvanizado Para Teja: Gancho De 250Mm, 14 X 16 Cm Calibre 12, Para Teja.	$ 2.856,00	$ 1.876,94	$ 823,55	$ 871,76	$ 1.452,93	$ 3.815,33
401	Gravilla De 1/2" Triturado	$ 166.292,00	$ 181.533,38	$ 140.160,99	$ 186.818,01	$ 233.522,52	$ 426.634,23
402	Gravilla Tipo 3/4 Triturado De 3/4 X 1 M3	$ 74.012,00	$ 162.753,96	$ 167.877,77	$ 207.318,64	$ 296.169,48	$ 426.634,23
403	Gravilla Triturada De Planta	$ 161.760,00	$ 187.793,17	$ 146.469,29	$ 191.132,14	$ 238.915,17	$ 426.634,23
404	Gravilla; Gravilla Triturada X M3	$ 162.108,00	$ 187.793,17	$ 146.469,29	$ 191.132,14	$ 238.915,17	$ 426.634,23
405	Impermeabilizante A Base De Agua Siliconado Color Trasparente Presentacion Para Techos Por Galon	$ 217.888,00	$ 108.794,43	$ 85.502,85	$ 77.554,14	$ 96.942,67	$ 171.742,63
406	Impermeabilizante Acrilico Color Gris X Galon	$ 111.384,00	$ 76.243,44	$ 63.538,48	$ 90.097,87	$ 112.622,34	$ 155.954,45
407	Impermeabilizante Acrílico Cualquier Color X Galón	$ 111.384,00	$ 76.243,44	$ 63.538,48	$ 90.097,87	$ 112.622,34	$ 155.954,45
408	Impermeabilizante Base Agua Siliconado. Uso Ladrillo A La Vista 1 Componente Transparente* Gln	$ 126.514,01	$ 108.794,43	$ 85.500,21	$ 77.554,14	$ 96.942,67	$ 171.742,63
409	Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Cuñete	$ 421.715,00	$ 350.000,00	$ 327.727,62	$ 429.855,87	$ 537.319,84	$ 609.259,42
410	Impermeabilizante Base De Agua Siliconado Color Trasparente Para Cubiertas Y Terrazas. X Galón	$ 126.514,01	$ 108.794,43	$ 86.487,09	$ 77.554,14	$ 96.942,67	$ 171.742,63
411	Impermeabilizante Con Acrílico Para Techo X Cuñete Cualquier Color	$ 411.991,99	$ 350.000,00	$ 264.602,52	$ 375.132,16	$ 468.915,20	$ 506.955,24
412	Impermeabilizante Ed-9 X 1/1	$ 44.484,00	$ 22.409,10	$ 19.733,62	$ 27.381,04	$ 34.226,30	$ 45.839,48
413	Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg	$ 163.310,99	$ 115.000,01	$ 59.599,24	$ 27.838,09	$ 34.797,61	$ 239.924,19
414	Impermeabilizante Para Uso En Cubiertas X Galón	$ 97.874,00	$ 71.000,01	$ 58.580,92	$ 83.411,36	$ 104.264,19	$ 171.742,63
415	Inmunizante Maderas	$ 103.348,00	$ 80.000,00	$ 81.049,16	$ 110.237,66	$ 137.797,07	$ 155.197,35
416	Laca Catalizada Brillante Para Madera Resinas Alquidicas Y Nitrogenadas	$ 106.968,01	$ 80.000,00	$ 50.484,03	$ 57.187,95	$ 71.484,94	$ 202.049,91
417	Laca Para Madera	$ 106.968,01	$ 80.000,00	$ 41.330,97	$ 57.187,95	$ 71.484,94	$ 115.800,72
418	Laca Para Madera Acabado Brillante	$ 106.968,01	$ 80.000,00	$ 41.330,97	$ 57.187,95	$ 71.484,94	$ 115.800,72
419	Laca Semimate Catalizada Para Madera Galón	$ 100.189,00	$ 80.000,00	$ 50.484,03	$ 63.916,40	$ 79.895,51	$ 115.800,72
420	Lija A N° 50 Para Madera Tamaño 23 X 28 Cm,	$ 2.421,00	$ 1.751,75	$ 1.005,31	$ 1.422,12	$ 1.777,65	$ 2.742,65
421	Lija De Agua - Grano #100	$ 2.665,00	$ 1.626,55	$ 1.005,31	$ 1.422,12	$ 1.777,65	$ 2.236,11
422	Lija De Agua - Grano #120	$ 2.665,00	$ 1.626,55	$ 905,44	$ 1.289,38	$ 1.611,72	$ 2.236,11
423	Lija De Agua - Grano #150	$ 2.665,00	$ 1.626,55	$ 905,44	$ 1.289,38	$ 1.611,72	$ 2.236,11
424	Lija De Agua - Grano #220	$ 2.089,00	$ 1.363,64	$ 892,13	$ 1.099,77	$ 1.374,71	$ 2.236,11
425	Lija De Agua - Grano #240	$ 2.089,00	$ 1.363,64	$ 892,13	$ 1.099,77	$ 1.374,71	$ 2.236,11
426	Lija De Agua - Grano #280	$ 2.109,00	$ 1.376,16	$ 892,13	$ 1.099,77	$ 1.374,71	$ 2.236,11
427	Lija De Agua - Grano #320	$ 2.089,00	$ 1.363,64	$ 892,13	$ 1.099,77	$ 1.374,71	$ 2.236,11
428	Lija De Agua - Grano #360	$ 2.089,00	$ 1.363,64	$ 892,13	$ 1.099,77	$ 1.374,71	$ 2.236,11
429	Lija De Agua - Grano #400	$ 2.089,00	$ 1.363,64	$ 892,13	$ 1.099,77	$ 1.374,71	$ 2.236,11
430	Lija De Agua - Grano #60	$ 2.665,00	$ 1.791,81	$ 1.130,48	$ 1.611,73	$ 2.014,66	$ 2.236,11
431	Lija De Agua - Grano #600	$ 2.089,00	$ 1.363,64	$ 892,13	$ 1.099,77	$ 1.374,71	$ 2.236,11
432	Lija De Agua - Grano #80	$ 2.665,00	$ 1.751,75	$ 1.005,31	$ 1.422,12	$ 1.777,65	$ 2.236,11
433	Lija De Agua N°800 Pliego	$ 2.646,00	$ 1.626,55	$ 1.071,89	$ 1.611,73	$ 2.014,66	$ 2.236,11
434	Lija De Agua No 180 (23Cm X 28Cm)	$ 2.492,00	$ 1.363,64	$ 926,75	$ 1.289,38	$ 1.611,72	$ 2.236,11
435	Lija De Tela No 120 De 6" De Ancho Pliego	$ 9.384,99	$ 55.000,00	$ 12.198,71	$ 17.298,07	$ 21.622,59	$ 16.958,37
436	Lija De Tela N° 120, De 5" Pliego	$ 2.655,00	$ 55.000,00	$ 8.094,03	$ 11.068,60	$ 13.835,75	$ 16.958,37
437	Lija En Pliegos , Cola Sobre Cola, Granito, K, Fino(60,80) (100,120,150)	$ 4.509,01	$ 1.751,75	$ 933,18	$ 1.221,12	$ 1.526,40	$ 2.236,11
438	Lija En Seco - Grano #1500 Pliego	$ 2.721,99	$ 3.028,75	$ 2.632,27	$ 1.820,31	$ 2.275,39	$ 4.583,27
439	Lija N° 80 , Tipo Velcro Para Pulidora Tamaño 4,5"	$ 62.316,00	$ 5.319,84	$ 2.057,81	$ 2.902,78	$ 3.628,48	$ 7.462,72
440	Lija No. 160 Pliego	$ 2.646,00	$ 1.626,55	$ 926,75	$ 1.289,38	$ 1.611,72	$ 2.427,08
441	Lija No. 180 x rollo de 100 mts	$ 96.548,00	$ 450.000,00	$ 341.561,05	$ 479.787,17	$ 599.733,96	$ 1.141.105,72
442	Lija No. 60 Pliego	$ 2.665,00	$ 1.739,23	$ 1.026,62	$ 1.482,79	$ 1.853,48	$ 2.236,11
443	Lija Para Velcro 5" #150 Pulidora Roto-Orbital	$ 40.745,00	$ 5.319,84	$ 1.848,39	$ 2.609,71	$ 3.262,14	$ 7.462,72
444	Lija Tipo Velcro Para Pulidora Roto-Orbital	$ 40.745,00	$ 5.319,84	$ 1.848,39	$ 2.609,71	$ 3.262,14	$ 7.462,72
445	Lijadora Electrica Orbital Neumatica De 6"	$ 188.952,00	$ 560.000,01	$ 1.160.569,39	$ 1.651.927,75	$ 1.032.454,85	$ 2.326.924,06
446	Limahoya Lisa Teja L=3.05 M. O .. Color Verde, Azul O Rojo Según Diseño.	$ 43.908,00	$ 28.668,91	$ 26.672,69	$ 36.677,20	$ 45.846,50	$ 58.642,57
447	Martillo 16 Oz Mango Madera	$ 55.413,00	$ 31.172,84	$ 18.886,81	$ 26.637,90	$ 33.297,38	$ 57.708,04
448	Masilla Lisa X 5 Gl - (Para Páneles De Yeso)	$ 84.174,00	$ 52.456,18	$ 46.433,24	$ 65.651,84	$ 82.064,80	$ 109.858,99
449	Masilla Para Juntas De Planchas De Yeso Para Texturizar Superficies	$ 55.413,00	$ 78.747,36	$ 60.958,23	$ 84.114,37	$ 105.142,96	$ 74.008,17
450	Masilla Para Madera 1/4	$ 65.000,00	$ 42.440,48	$ 11.936,93	$ 16.931,73	$ 21.164,66	$ 86.812,62
451	Pegante De Madera A Base De Cloropeno. Tapiceria Entre Otros De Carpinteria X Galon	$ 123.586,00	$ 97.526,78	$ 73.207,93	$ 102.467,83	$ 128.084,79	$ 199.488,76
452	Pegante Para Madera 500 Gr	$ 26.652,00	$ 17.401,26	$ 20.654,70	$ 29.245,87	$ 36.557,34	$ 18.284,33



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ACUERDO MARCO DE FERRETERÍA SIMULACIÓN 8812

REGLA DE SELECCIÓN SEGÚN NÚMERAL 8. DEL ESTUDIO PREVIO:

8. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La ETCAR determinará la oferta más favorable comparando las ofertas enviadas y el proponente que oferte el mayor número de item requeridos con el menor valor, será seleccionado para la orden de compra.Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos serán tomados del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente por ser la adquisición de agregación de demanda.

ITEM	PRODUCTO	OFERTA UT ESTUDIOS	OFERTA DISERRA	OFERTA INVESAKK	OFERTA SOLUCIONES INTEGRALES	OFERTA UT SOLUCION FERRETERA	OFERTA FF SOLUCIONES
453	Pegante Para Madera Alta Exiggencia Color Rosado , Humedad 18 % X Galon	$ 111.384,00	$ 83.755,20	$ 73.207,93	$ 102.467,83	$ 128.084,79	$ 171.320,05
454	Pegante Para Madera Presentación En Recipiente Plástico Por Galón	$ 111.384,00	$ 83.755,20	$ 73.207,93	$ 102.467,83	$ 128.084,79	$ 171.320,05
455	Pegante Sintetico Para Enchapes, Con Base Cemento, De 1 Componente, X 25 Kilogramos.	$ 71.519,00	$ 46.697,15	$ 17.882,57	$ 25.294,67	$ 31.618,34	$ 30.729,86
456	Pintura Arquitectonica Y Decorativa Para Cubrimiento De Madera Color Wengue Negro X Galon	$ 114.757,00	$ 85.000,00	$ 67.998,73	$ 69.042,70	$ 86.303,37	$ 191.985,40
457	Pintura De Alto Brillo Barniz Para Madera Galón.	$ 75.161,99	$ 52.456,18	$ 58.702,16	$ 61.203,92	$ 68.004,36	$ 93.216,20
458	Pintura Para Madera Barnices De Todo Tipo: Barniz, Color Transparente Semibrillante X Galón.	$ 80.338,99	$ 52.456,18	$ 58.710,96	$ 61.203,92	$ 68.004,36	$ 186.692,44
459	Pintura Para Madera Barniz De Aceite De Color Caoba Transparente, Con Acabado Brillante Por 1 Galón	$ 142.760,00	$ 52.456,18	$ 58.710,96	$ 68.323,82	$ 85.404,78	$ 186.692,44
460	Pintura Para Madera Barniz, - Galón.	$ 80.338,99	$ 52.456,18	$ 58.710,96	$ 61.203,92	$ 68.004,36	$ 186.692,44
461	Pintura Para Madera Barniz, Color Transparente Semibrillante Presentacion X Galón.	$ 80.338,99	$ 52.456,18	$ 58.710,96	$ 61.203,92	$ 68.004,36	$ 186.692,44
462	Pintura Para Madera, Barniz De Aceite, Varios Colores, - 1/4 Gl	$ 55.509,00	$ 31.172,84	$ 20.908,46	$ 17.515,29	$ 21.894,11	$ 44.284,64
463	Puntilla Con Cabeza 1/2 Pulgadas En Acero Lisa Caja Por 500 Gr	$ 10.517,01	$ 11.141,45	$ 9.560,45	$ 12.211,22	$ 15.264,02	$ 18.284,33
464	Puntilla Con Cabeza 2 Pulgadas En Hierro Caja Por 500 Gr	$ 11.485,00	$ 7.510,77	$ 6.079,81	$ 5.407,83	$ 6.759,78	$ 16.760,63
465	Puntilla De Acero Estriada 1" X 500 Gr	$ 16.106,00	$ 12.393,42	$ 7.094,74	$ 8.298,39	$ 10.372,99	$ 16.760,63
466	Puntilla Redonda Con Cabeza Plana Grafilada, 1 1/2 ", 500 G	$ 7.477,00	$ 7.510,77	$ 6.079,81	$ 5.407,83	$ 6.759,78	$ 12.189,55
467	Puntillas De 1" X 500 Grs	$ 9.395,00	$ 7.510,77	$ 6.667,82	$ 7.082,51	$ 8.853,14	$ 12.189,55
468	Remate Lateral Para Cubierta (Teja) Detalle	$ 45.173,99	$ 52.831,76	$ 131.257,79	$ 184.214,97	$ 115.134,36	$ 134.085,05
469	Tapa Goteras Para Teja Tipo, Acliricado, Color Blanco Mate X Galon	$ 89.926,00	$ 62.471,86	$ 70.261,24	$ 38.082,32	$ 47.602,90	$ 81.690,30
470	Teja Asfaltica (Bulto De 25 Uds)	$ 252.750,00	$ 166.384,65	$ 148.387,37	$ 211.764,17	$ 264.705,21	$ 294.239,47
471	Teja Caballete Articulado Ondulado, Con Ángulo De 15° En Fibrocemento	$ 65.539,00	$ 46.071,17	$ 32.018,56	$ 37.791,83	$ 37.791,83	$ 76.287,62
472	Teja Colonial En O Similar A La Teja De Barro (1,60 Largo * 1,06 Ancho) Color Rojo Colonial	$ 113.127,00	$ 91.266,97	$ 77.819,80	$ 109.535,03	$ 136.918,78	$ 186.684,31
473	Teja De Barro 20* 40 Cm	$ 5.656,00	$ 1.438,76	$ 2.010,62	$ 2.844,22	$ 3.555,28	$ 4.875,82
474	Teja De Barro Tipo "S"	$ 6.230,99	$ 4.493,54	$ 4.035,23	$ 5.576,59	$ 6.970,73	$ 15.846,41
475	Teja Imitacion Española De Barro Colonial	$ 118.433,00	$ 91.266,97	$ 77.287,18	$ 109.535,03	$ 136.918,78	$ 186.684,31
476	Thiner Botella X 500 Cc	$ 13.421,00	$ 6.509,20	$ 7.685,51	$ 3.603,90	$ 4.504,88	$ 9.287,08
477	Thiner Dilución De Colores Planos - Metalizados Y Barniz, De Evaporación Media, X 1 Galón.	$ 55.585,00	$ 8.011,54	$ 23.021,32	$ 28.829,10	$ 36.036,38	$ 37.148,33
478	Thinner Corriente. 1000 Cc	$ 19.365,00	$ 8.011,54	$ 11.708,74	$ 7.207,80	$ 9.009,75	$ 12.383,22
479	Thinner En Presentación Plástico Por Galón	$ 55.585,00	$ 40.061,75	$ 23.021,32	$ 28.829,10	$ 36.036,38	$ 37.148,33
480	Thinner Extra - Presentacion Por 1 Galon = 3.785 Litro De Contenido	$ 61.338,00	$ 40.061,75	$ 23.021,32	$ 28.829,10	$ 36.036,38	$ 37.148,33
481	Tornillo 1/2" X 4.1/2" C/Tuerca	$ 4.064,00	$ 7.385,57	$ 5.801,55	$ 5.577,87	$ 6.972,34	$ 2.437,91
482	Tornillo 1/4" X 2" C/Tuerca	$ 889,00	$ 2.440,32	$ 1.919,18	$ 706,58	$ 883,23	$ 1.523,69
483	Tornillo 1/4"X1" G5	$ 786,00	$ 3.754,88	$ 1.285,32	$ 386,82	$ 483,52	$ 1.275,83
484	Tornillo 1/4"X1" G5	$ 786,00	$ 3.754,88	$ 1.285,32	$ 386,82	$ 483,52	$ 1.275,83
485	Tornillo Autoperforante Yeso 6 X1	$ 105,01	$ 149,24	$ 48,95	$ 69,63	$ 87,04	$ 140,86
486	Tornillos Para Laminas De Drywall	$ 53,00	$ 81,63	$ 48,95	$ 69,63	$ 87,04	$ 274,94
487	Varilla Coarrugada En Acero Al Carbono De 1/2 De 6 Metros De Larga	$ 55.850,00	$ 44.443,62	$ 49.257,68	$ 47.535,78	$ 59.419,72	$ 66.556,30
488	Varilla Coarrugada En Acero Al Carbono De 1/4 De 6 Metros De Larga	$ 18.924,00	$ 10.015,69	$ 11.483,11	$ 11.408,77	$ 14.260,96	$ 18.310,05
489	Varilla Coarrugada En Acero Al Carbono De 3/8 De 6 Metros De Larga	$ 32.582,00	$ 20.500,00	$ 23.113,42	$ 23.241,67	$ 29.052,09	$ 39.923,49
490	Varilla De 2" X 5,80 Metros Redonda Acero 1020	$ 66.935,00	$ 89.000,00	$ 3.530.444,76	$ 3.531.929,40	$ 4.414.911,75	$ 670.900,62
491	Varilla De Acero Rosacada De 1/2 X 1 Metro	$ 20.880,00	$ 18.654,23	$ 19.610,01	$ 17.734,33	$ 22.167,91	$ 27.886,98
492	Varilla Lisa - Acero Aisi 316, 3/8" x 6 mts de largo	$ 37.427,00	$ 37.558,84	$ 21.562,82	$ 20.052,19	$ 25.065,23	$ 76.261,89
493	Varilla Roscada Acero Inoxidable D=M10 Mm(3/8") X L=1,0Mts.	$ 36.335,00	$ 9.389,71	$ 20.146,70	$ 22.478,88	$ 28.098,60	$ 16.151,16
494	Varilla Roscada Acero Inoxidable D=M10 Mm(3/8") X L=1,0Mts.	$ 36.335,00	$ 9.389,71	$ 20.146,70	$ 22.478,88	$ 28.098,60	$ 16.151,16
495	Varsol Por 5 Galones	$ 116.110,00	$ 135.000,00	$ 89.483,82	$ 125.584,43	$ 156.980,54	$ 274.264,87
496	Vinilo Color Blanco Exterior Color Institucional Cuñete De 5 Galones	$ 319.557,99	$ 184.999,99	$ 353.656,75	$ 483.898,03	$ 423.410,78	$ 861.286,49
497	Vinilo Color Blanco Interior Color Institucional Cuñete De 5 Galones	$ 174.213,00	$ 184.999,99	$ 353.656,75	$ 483.898,03	$ 423.410,78	$ 699.467,51
498	Vinilo Diluible Con Agua De Alto Desempeño En Ambientes Interiores Y Exteriores Color Negro	$ 101.239,00	$ 55.000,00	$ 67.588,92	$ 91.015,30	$ 113.769,13	$ 157.032,55
499	Vinilo Diluible Con Agua De Alto Desempeño En Ambientes Interiores Y Exteriores Color Ocre	$ 60.330,00	$ 55.000,00	$ 67.588,92	$ 91.015,30	$ 113.769,13	$ 157.032,55
500	Vinilo Exterior Tipo 1, Para Exteriores Diluible Con Agua (Tipo1), Colores Varios	$ 60.330,00	$ 55.000,00	$ 69.186,77	$ 79.638,39	$ 113.769,13	$ 157.032,55
501	Vinilo Exteriores Blanco Color Institucional 5/1	$ 309.885,00	$ 184.999,99	$ 362.178,60	$ 444.647,68	$ 508.168,77	$ 861.286,49
502	Vinilo Exteriores Cipres Color Institucional 1/1	$ 66.237,99	$ 55.000,00	$ 68.654,15	$ 78.311,09	$ 111.872,98	$ 188.940,73
503	Vinilo Exteriores Marfil Color Institucional 1/1	$ 82.700,00	$ 55.000,00	$ 68.654,15	$ 78.311,09	$ 111.872,98	$ 188.940,73
504	Vinilo Tipo 1 Para Cubierta X Cuñete	$ 277.914,00	$ 240.000,00	$ 366.972,15	$ 456.593,44	$ 521.821,07	$ 861.286,49
505	Vinilo Tipo 2. Según Color Diseño	$ 67.090,00	$ 43.806,13	$ 39.946,17	$ 46.455,73	$ 66.365,32	$ 97.775,09
506	Yeso Blanco 25 Kg	$ 61.165,00	$ 39.937,55	$ 34.123,83	$ 42.697,32	$ 60.996,18	$ 70.089,91
507	Yeso Blanco Para Moldura Bulto X 25 Kg	$ 36.278,99	$ 51.205,21	$ 33.938,26	$ 40.907,59	$ 58.439,41	$ 70.089,91
508	Yeso Calcinado; Yeso Blanco Tipo 1 25 Kilos	$ 61.165,00	$ 187.481,19	$ 55.102,07	$ 68.430,08	$ 97.757,26	$ 70.089,91
509	Yeso Calcinado; Yeso Construcción 10Kg - (Para Recubrimiento De Paredes Y Cielos Interiores)	$ 28.569,00	$ 19.780,99	$ 18.641,54	$ 23.891,51	$ 34.130,74	$ 40.461,18
510	Yeso Calcinado; Yeso Maravilla 5Kg - (Para Recubrimiento De Paredes Y Cielos Interiores)	$ 27.227,00	$ 9.890,49	$ 8.450,91	$ 10.574,39	$ 15.106,26	$ 20.230,59

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ACUERDO MARCO DE FERRETERÍA SIMULACIÓN 8812

REGLA DE SELECCIÓN SEGÚN NÚMERAL 8. DEL ESTUDIO PREVIO:

8. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La ETCAR determinará la oferta más favorable comparando las ofertas enviadas y el proponente que oferte el mayor número de item requeridos con el menor valor, será seleccionado para la orden de compra.Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos serán tomados del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente por ser la adquisición de agregación de demanda.

ITEM	PRODUCTO	OFERTA UT ESTUDIOS	OFERTA DISERRA	OFERTA INVESAKK	OFERTA SOLUCIONES INTEGRALES	OFERTA UT SOLUCION FERRETERA	OFERTA FF SOLUCIONES
511	Yeso Calcinado; Yeso Súper Escayola 12,5Kg - (Para Recubrimiento De Paredes Y Cielos Interiores)	$ 23.273,00	$ 15.196,31	$ 21.902,22	$ 27.371,71	$ 39.102,45	$ 35.976,78
	NÚMERO DE ITEMS DE MENOR PRECIO.	93	84	254	60	15	6

De conformidad con la regla de selección fijada en los estudios previos publicados para la simulación 8812 del Acuerdo Marco de Ferretería y Materiales de Construcción de Colombia Compra Eficiente, la oferta presentada por el oferente INVESAKK S.A.S., cuenta con el mayor número de ítems cotizados de menor valor (254) frente a las demás ofertas recibidas por lo que se seleccióna para la orden de compra respectiva.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
DIRECTOR (E) ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

NELSON NAVARRO RANGEL
ASESOR JURÍDICO ETCAR - FORMACIÓN

ANEXO 1

	ANDAMIOS			
	MATERIAL	U. MEDIDA	CANT.	DIAS
	OBRA DADIS			
1	Andamios multidireccionales 3 x 3 x 11	m3-dia	99	80
2	Andamios multidireccionales 3 x 3 x 5	m3-dia	45	80
3	Servicio de andamiero para armado	m3	144	1
4	Servicio de andamiero para desarmar	m3	144	1
5	Servicio de transporte	viaje	2	1
	OBRA BALCONES Y VIGAS ALCALDIA			
6	Andamios multidireccionales 3x3x5mts	m3-dia	45	60
7	Servicio de andamiero para armado	m3	45	1
8	Servicio de andamiero para desarmar	m3	45	1
9	Servicio de transporte	viaje	2	1
	TOTAL HERRAMIENTAS Y EQUIPO			

1. Se debe entregar certificado de calidad de los materiales de fabricación e insumos.
2. Debe cumplir con la NTC 1642 (normativa de andamios certificados)
3. Cumplir con la NTC 1735 (requisitos de seguridad para andamios tubulares).
4. Se debe cumplir con la norma ANSI A 10.8-2011 (requisitos de seguridad para andamios).

Características:

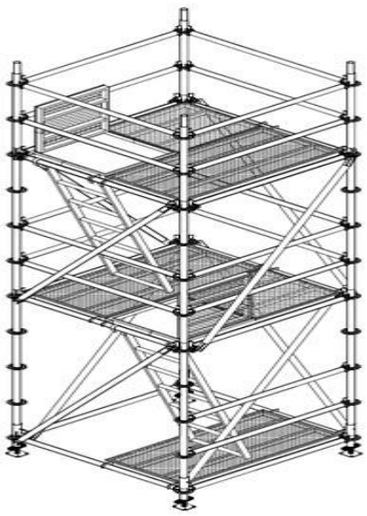
Material:
Acero estructural
(Galvanizado por inmersión en caliente).

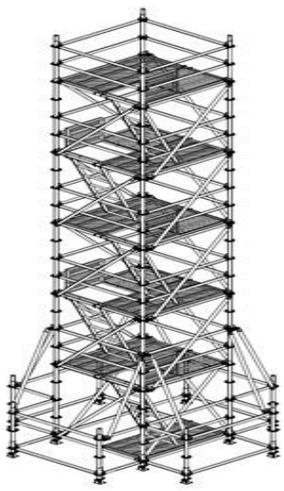
Diámetro tubular:
48,3 mm

Calibre (espesor):
3,2 mm

Carga de servicio:
360 kg/m²

Capacidad portante:
4000 kg
(Asegurado cada 2 m de altura).





Nota: las imágenes son de referencia ya que en todo caso el oferente debe garantizar que cada cuerpo de andamios debe contar con las piezas necesarias para garantizar la seguridad y operatividad del andamio.

FIRMA DEL OFERENTE

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 – 64
+57 (5) 664 0855 • 664 1016
general@etcar.org

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES
SELECCIÓN DE MÍNIMACUANTÍA No. MC-FORM-014-2022

La Escuela Taller Cartagena de Indias, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.7.1., y el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (Modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), elabora el presente Aviso para participar en un proceso de contratación pública, según la siguiente información:

En el pliego de condiciones se estipuló:

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso es inferior al valor estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2., (US$125.000) del Decreto 1082 de 2015 y el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020) fijado por Colombia Compra Eficiente ($457.297.264), este proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES, municipales, departamentales o nacionales, en los términos fijados en los artículos "2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme"; "2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales" y "2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas." (Modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

Conforme a lo indicado y dentro del término previsto en el cronograma del proceso se podrá presentar la solicitud, que debe venir acompañada de lo contemplado en el artículo 2.1.2.4.2.4 del mencionado Decreto. La manifestación de limitación a MIPYME deberá hacerse a través de comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada, consorcio o unión temporal (en cuyo caso deberá indicar de manera expresa además quienes conforman la figura asociativa y la calidad de Mipymes de todos los integrantes).

Dicha comunicación deberá enviarse como mensaje electrónico en el área de trabajo del proceso en el SECOP II, en formato PDF no mayor a 400KB y sin contraseñas o limitaciones de apertura. Así mismo los anexos de la solicitud deberán ser en formato PDF no mayor a 1.000KB y sin contraseñas o limitaciones de apertura.

En el aviso que publique la Entidad se indicará sobre si hay lugar o no a convocatoria limitada a Mipymes de nivel local, departamental o nacional.

Vencido el término fijado para recibir solicitudes de limitación a MIPYMES, se verifica que no se presentaron solicitudes de limitar el proceso a MIPYMES dentro del término para ello. En virtud a que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1080 de 2015 (modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021) indica que para limitar a MIPYME deben recibirse por lo menos dos (2) solicitudes, se determina que el proceso de selección: **NO TENDRÁ LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOLO PARA MIPYMES.** Por lo que continuará el trámite de etapa de recepción de ofertas conforme a lo fijado en el cronograma.

El presente aviso será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUATIA No. MC-FORM- 014-2022
CONTRATO No. MC-FORM- 014-2022

Cartagena de Indias D.T y C.

Señores
ILK INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ILK INGENIRIA SAS
NIT: 900089212-2ces

Ref.: Comunicación de Aceptación de la Oferta - Decreto 1082 de 2015.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, se permite informarle que dentro de la invitación pública de mínima cuantía del proceso de la referencia, se ha Aceptado su oferta. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número MC-FORM- 014-2022.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA: OBJETO. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUMINISTRO Y ALQUILER CON TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS MUTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS. La descripción técnica y sus precios unitarios se encuentran detallados en el anexo 1 del presente contrato.

PARAGRAFO: En el evento que La Escuela Taller Cartagena de Indias requiera otros insumos, no plasmados en la ficha técnica, y que resulte necesario para la Entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: el contratista cotizará el bien detallado, marca características y el valor unitario. La ETCAR por medio del supervisor del contrato solicitará dos (2) cotizaciones adicionales de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor obtenido en el estudio de mercado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones contenidas en la invitación pública No. MC-FORM- 014-2022 sus anexos y todos los documentos que hacen parte del mencionado proceso de selección y las inherentes al tipo de contrato, **El Contratista**, se obliga con La ETCAR a:

1. Se debe entregar certificado de calidad de los materiales de fabricación e insumos.
2. Debe cumplir con la NTC 1642 (normativa de andamios certificados)
3. Cumplir con la NTC 1735 (requisitos de seguridad para andamios tubulares).
4. Norma ANSI A 10.8-2011 (requisitos de seguridad para andamios).
5. Entregar los bienes y servicios en la obra, en las fechas que la Escuela Taller los requiera.
6. Entregar los bienes y servicios en las fechas y lugar solicitados por la ETCAR, después de haber surtido los trámites administrativos pertinentes. En el evento de faltar a esta cláusula la ETCAR hará efectivas las pólizas que sean respectivas a tal caso.
7. Los bienes y servicios suministrados deberán ser igual o de mejor calidad a las especificaciones estipuladas por esta dirección.

8. La entrega de los bienes y servicios deberá ser en las cantidades, CALIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS y en las unidades de medida estipulada por la Dirección de Obras, con la respectiva verificación en obra por parte del almacenista de la ETCAR.
9. Cuando el material sea objeto de devolución por parte de la ETCAR, EL contratista deberá realizar la reposición en un plazo no mayor a 24 horas.
10. Las entregas de los bienes y servicios e insumos, deberá ser de manera coordinada en tiempo y lugar específico de conformidad con las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.
11. Los bienes y servicios de la presente contratación deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (aceptación de la oferta), para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
12. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
13. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
14. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
15. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento.
16. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato.
17. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
18. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
19. Indemnizar los prejuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
21. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
22. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones documentos que formaran parte integral del contrato.
23. Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilidad de cumplimiento a terceros.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ETCAR. La Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución del presente contrato se estatal, se compromete a: Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento del objeto contratado a: 1. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultado del proyecto. 2. Realizar el pago acordado como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del contrato. 3. Exigir el cumplimiento del contrato. 4. Realizar las visitas necesarias al servicio prestado, para verificar que se cumplan las condiciones del contrato. 5. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista.6. Expedir la certificación sobre ejecución del contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($ 20.968.848,20),** valor ofertado por el proponente dentro de su propuesta económica, la cual incluye los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el valor ofertado por El Contratista y que también incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. A) Un primer pago por el 50% del total del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega y armado de los andamios requeridos y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. B) Un pago final, por el 50% del

valor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al desarmado y recogida de los andamios y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y la afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2005 y el Decreto 510 de 2005, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR los insumos contratados objeto del presente contrato, será hasta por 80 días calendarios (el plazo de ejecución puede variar, pero en ningún caso sobrepasará del 31 de diciembre de 2022).

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista requerirá aportar garantías de cumplimiento a favor de la ETCAR, para la ejecución del contrato, en razón a la forma de pago estipulada para el proceso y la cuantía del mismo así:

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cubrir los siguientes riesgos:

a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b) La calidad del servicio: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

NOVENA: CESIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA. SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato, por ser de Seguros, no le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal y aprobación de las garantías.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA.**

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el Director General (e) de La **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR**, con apoyo del personal contratista del área de formación académica, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además las siguientes funciones: **a)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **b)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente a la **ESCUELA TALLER. c)** Informar oportunamente a La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **e)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales, cuando ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR** y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1214 de 2000.

CONTRATO No. MC-FORM-014-2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS E ILK INGENIERIA SAS. ----------

VIGÉSIMA. SUJECION A LOS RECURSOS FINANCIEROS EXISTENTES. El presente contrato cuenta con el certificado de recursos existentes que se anexa y forma parte integral del presente contrato.

DOCUMENTO GENERADO Y ACEPTADO PARA SECOP II

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
Director General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

Revisó: Nelson Navarro Rangel
Abogado ETCAR

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
Andamio multidireccional 3 x 3 x 11 m; para obra en sede DADIS	30191502	Servicio de alquiler de andamio en las cantidades y caracteristicas fijadas por la ETCAR en la ficha técnica y pliego de condiciones.	80	D	$ 94.050	$ 7.524.000
Andamio multidireccional 3 x 3 x 5 m; para obra en sede DADIS	30191502	Servicio de alquiler de andamio en las cantidades y caracteristicas fijadas por la ETCAR en la ficha técnica y pliego de condiciones.	80	D	$ 42.750	$ 3.420.000
Servicio de andamiero para armar andamios en obra en sede DADIS	30191502	Servicio de alquiler de andamio en las cantidades y caracteristicas fijadas por la ETCAR en la ficha técnica y pliego de condiciones.	1	D	$ 3.238.704	$ 3.238.704
Servicio de andamiero para desarmar andamios obra en sede DADIS	30191502	Servicio de alquiler de andamio en las cantidades y caracteristicas fijadas por la ETCAR en la ficha técnica y pliego de condiciones.	1	D	$ 1.734.163	$ 1.734.163
Servicio de transporte de entrega y recogida de andamios para obra en sede DADIS	30191502	Servicio de alquiler de andamio en las cantidades y caracteristicas fijadas por la ETCAR en la ficha técnica y pliego de condiciones.	1	D	$ 466.480	$ 466.480
Andamio multidireccional 3 x 3 x 5 m, para obra en sede ALCALDIA	30191502	Servicio de alquiler de andamio en las cantidades y caracteristicas fijadas por la ETCAR en la ficha técnica y pliego de condiciones.	60	D	$ 42.750	$ 2.565.000
Servicio de andamiero para armado de andamio en sede ALCALDIA	30191502	Servicio de alquiler de andamio en las cantidades y caracteristicas fijadas por la ETCAR en la ficha técnica y pliego de condiciones.	1	D	$ 1.012.095	$ 1.012.095
Servicio de andamiero para desarmar andamio, obra en sede ALCALDIA	30191502	Servicio de alquiler de andamio en las cantidades y caracteristicas fijadas por la ETCAR en la ficha técnica y pliego de condiciones.	1	D	$ 541.926	$ 541.926
Servicio de transporte de entrega y recogida de andamio para obra en sede ALCALDIA	30191502	Servicio de alquiler de andamio en las cantidades y caracteristicas fijadas por la ETCAR en la ficha técnica y pliego de condiciones.	1	D	$ 466.480	$ 466.480
					VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 20.968.848,20**

ANEXO 1

	ANDAMIOS			
	MATERIAL	U. MEDIDA	CANT.	DIAS
	OBRA DADIS			
1	Andamios multidireccionales 3 x 3 x 11	m3-dia	99	80
2	Andamios multidireccionales 3 x 3 x 5	m3-dia	45	80
3	Servicio de andamiero para armado	m3	144	1
4	Servicio de andamiero para desarmar	m3	144	1
5	Servicio de transporte	viaje	2	1
	OBRA BALCONES Y VIGAS ALCALDIA			
6	Andamios multidireccionales 3x3x5mts	m3-dia	45	60
7	Servicio de andamiero para armado	m3	45	1
8	Servicio de andamiero para desarmar	m3	45	1
9	Servicio de transporte	viaje	2	1
	TOTAL HERRAMIENTAS Y EQUIPO			

1. Se debe entregar certificado de calidad de los materiales de fabricación e insumos.
2. Debe cumplir con la NTC 1642 (normativa de andamios certificados)
3. Cumplir con la NTC 1735 (requisitos de seguridad para andamios tubulares).
4. Se debe cumplir con la norma ANSI A 10.8-2011 (requisitos de seguridad para andamios).

Características:

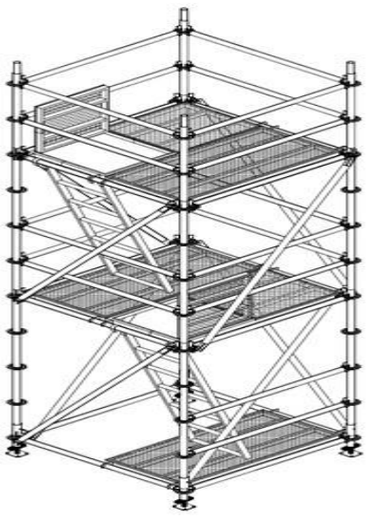
Material:
Acero estructural
(Galvanizado por inmersión en caliente).

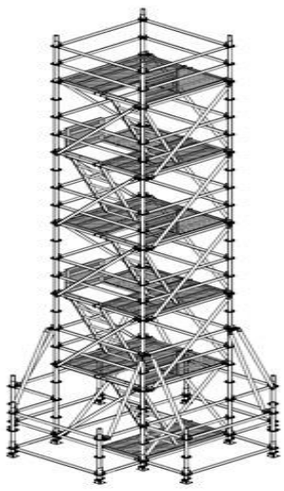
Diámetro tubular:
48,3 mm

Calibre (espesor):
3,2 mm

Carga de servicio:
360 kg/m²

Capacidad portante:
4000 kg
(Asegurado cada 2 m de altura).





Nota: las imágenes son de referencia ya que en todo caso el oferente debe garantizar que cada cuerpo de andamios debe contar con las piezas necesarias para garantizar la seguridad y operatividad del andamio.

FIRMA DEL OFERENTE

Representante lega: Luis Alfredo Del Rio Foliaco

CC: 73.576.479

ILK INGEIERIA S.A.S.

BUREAU VERITAS
Certification

CERTIFICATE OF CONFORMITY
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

Nº CP / 4410 - 2012
Certificación Marca / Continua

This certifies that the products:
Se certifica que los productos:

ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES TIPO RING LOCK

Manufactured by:
Fabricado por:

CHANGZHOU YUEYANG MACHINERY Co., ltd.
Road, Qianhuang Town Industrial Park, Wujin District, Changzhou, Jiangsu, China.

Imported by
Importado por:

TECNACEL LTDA.
Calle 38 Sur No 72H – 61.
Bogotá – Colombia.

Satisfies the requirements of the Standard
Satisface los requerimientos del estándar

NTC 1641 del 19 de Agosto de 1981 "Higiene y seguridad Andamios. Definición y Clasificación".
NTC 1642 del 19 de Agosto de 1981 "Higienes y Seguridad. Andamios Requisitos Generales de Seguridad"
NTC 1735 del 19 de Mayo de 1982 "Higiene y Seguridad. Andamios. Andamios Tubulares. Requisitos de Seguridad"
UNE EN 12810-1, UNE EN 12810-2, UNE EN 12811-1, UNE EN 12811-2, UNE EN 12811-3.
ANSI A 10.8 :2001

Made in:
Hecho en:

CHINA

This certificate is under the continuous compliance of BUREAU VERITAS CERTIFICATION, and is valid until
Este certificado está sujeto al continuo cumplimiento de las Condiciones Generales de BUREAU VERITAS CERTIFICATION y es válido hasta:

Octubre 21 de 2014

At / on
Emitido en:

Bogotá D.C. , Octubre 22 de 2012

ONAC
ACREDITADO
ISO/IEC GUIDE 65:1996
09-CPR-008

80996

Alexander Toro Montoya
BUREAU VERITAS CERTIFICATION

To Check its validity please call 57-1-3129191 Bogotá - Colombia - Para verificar su validez llame al Tel. 57-1-3129191
e-mail: Alexander.toro@co.bureauveritas.com

ORGANIZATION FOR TECHNICAL CONFORMITY

Certificate

EUROPEAN COMMUNITY --- CERTIFICATE OF CONFORMITY

CERTIFICATE No: TC/12/0628/7361/8511/CN

Applicant Name:	Changzhou Yueyang Machinery Co.,Ltd
Applicant Address:	Qianhuang Industrial Area, Wujin District, Changzhou City, China
Manufacturer Name:	Changzhou Yueyang Machinery Co.,Ltd
Manufacturer Address:	Qianhuang Industrial Area, Wujin District, Changzhou City, China
Product Name:	Ringlock Scaffolding System
Models:	YY-RS
Brand:	----
Reports No.:	TC/12/0628/7361/8511/CN

Conformité Européenne CE approved

HARMONISATION

This product complies with the Safety regulations of the Construction Products Directive 89/106/EEC and amongst others the following harmonized standards

EN 12811-1:2003

REMARKS

This Certificate Is Only Valid For The Equipment And Configuration Described, And In Conjunction With The Test Date Detailed Above.

CONCLUSION OF ASSESSMENT

Based on our review we can confirm that the technical for the above mentioned product meets the requirements of the relevant Directives,The manufacturer is responsible for certifying the product and ensuring that all manufactured products are in compliance with the specifications detailed in the construction file.

NOTE:

1. Conform with the European Quality Standard, the assessment tests was Partially or Entirely tested by Notified Body.

2. According to 89/106/EEC,Cooperate with Notified Body No.1857.

Certificate issued: MM.DD,YY

Place: Paris,France

Signature:

CE

France Organization For Technical Conformity Center Ltd
22 Rue de Sevres,75007,Paris,France
info@global-otc.eu

Copyright of this verifications is owned by Organization for Technical Conformity Center and may not be reproduced other than in full and with the prior approval of the General Manager. This verification is subjected to the governance of the General Conditions of Services, printed overleaf.

< 120628736185 11 >

QUALITY MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE

This is to certify that

Changzhou Yueyang Machinery Co.,Ltd.

Registration Address: Qiaoxiang Town Industrial Centralized Park, Wujin District, Changzhou, Jiangsu, China
Production Management Address/Office Communication Address: Qiaoxiang Town Industrial Park, Wujin District, Changzhou, Jiangsu, China Post Code: 213172

Has Been Found to Conform to the Following Standard:

GB/T 19001-2008 / ISO 9001:2008

This Quality Management System Applies in the Following Area:

The Processing and Export of Architecture Hardware (Coupler), Scaffolding Systems and Metal Cabinet (Box).

Issue date:2013-04-01 Registration No:02913Q20111R2M
Expiration date:2016-03-31 Initial certification: 2007-04-28

The certificated organization must accept supervisory audit once a year, or this certificate is not continuous valid in the period of validity term to be issued with the effective conclusion of annually supervisory audit.

Jiangsu Jiuzhou Certification Co.,Ltd.

No.91-1 Yunnan Road, Gulou Borough Nanjing, P.R. China

Issued by JC Director:

MANAGEMENT SYSTEM
CNAS C029 - Q

Tubos Vouga COLÔMBIA	FORMATO DE INSPECCION DE MATERIAL DE ANDAMIOS	CODIGO: GO-F22
		VERSION:00
		Fecha de elab: 20-07-2016

CLIENTE: TUBOS VOUGA COLOMBIA S.A.S. - PATIO DE MATERIALES PRINCIPAL // CARTAGENA	No de Remision: PARQUE CARTAGENA	FECHA: ENERO 10 DE 2018

TIPO DE INSPECCION:

[ ] SALIDA DE MATERIAL [ ] INGRESO DE MATERIAL [X] INSPECCION ANUAL

CRITERIOS GENERALES DE INSPECCION APLICA PARA TODO EL MATERIAL

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Material ESCAFOM-RUX o compatible certificado ?		✓		
2	El material presenta grietas ?		✓		
3	El recubrimiento se encuentra en buen estado?		✓		
4	El material presenta deformaciones ?		✓		
5	Se evidencia alto grado de corrosion?		✓		
6	Se evidencia alteraciones en el material que afecten su integridad ?		✓		
7	El material se encuentra contaminado ?		✓		

CRITERIOS ESPECIFICOS DE HORIZONTALES — CANTIDAD INSPECCIONADA: 30283

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Estado del Pin de acople ?		✓		

CRITERIOS ESPECIFICOS DE VERTICALES — CANTIDAD INSPECCIONADA: 10245

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Rosetas en buen estado ?		✓		
2	El Pin se encuentra en buen estado ?		✓		

CRITERIOS ESPECIFICOS DE DIAGONALES — CANTIDAD INSPECCIONADA: 7193

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Remaches en buen estado ?		✓		
2	Movilidad del sistema de acople ?		✓		
3	Movilidad y ajuste de tuercas y tornillos ?		✓		

CRITERIOS ESPECIFICOS DE PLATAFORMAS — CANTIDAD INSPECCIONADA: 10842

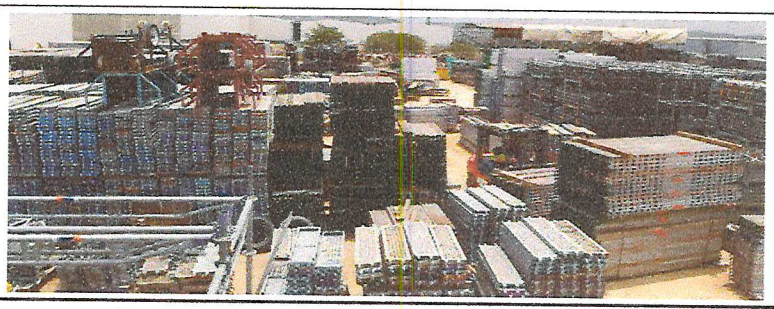
ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Tiene Pin de seguridad y se encuentra en buen estado ?		✓		
2	Presenta alteraciones o perforaciones ?		✓		

CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACCESORIOS — CANTIDAD INSPECCIONADA: 45545

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Tienen movilidad las tuercas y tornillos ?		✓		
2	Cumplen la funcion de ajuste?		✓		

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL MATERIAL INSPECCIONADO





OBSERVACIONES :

Se generan paquetes nuevos con el material suelto. Con las cantidades estipuladas en cada caso. Se cierran con zuncho metalico y se ubican en sitios correspondientes. De apartan 3 toneladas de material en mal estado producto de devoluciones de clientes para cuarentenización. el material en patio organizado queda 100% verificado para despachos futuros. total 770.648 Kilogramos.

Tubos Vouga COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.622.824-6

Firma de persona encargada en Patio

Firma de Coordinador HSE

Samy Meneses

Firma de Coordinador logistico

Tubos Vouga COLOMBIA	FORMATO DE INSPECCION DE MATERIAL DE ANDAMIOS	CODIGO: GO-F22
		VERSION:00
		Fecha de elab: 20-07-2016

CLIENTE: TUBOS VOUGA COLOMBIA S.A.S. - PATIO DE MATERIALES PRINCIPAL // BARRANQUILLA | No de Remision: PARQUE BARRANQUILLA | FECHA: FEBRERO 16 DE 2017

TIPO DE INSPECCION:

[ ] SALIDA DE MATERIAL [ ] INGRESO DE MATERIAL [X] INSPECCION ANUAL

CRITERIOS GENERALES DE INSPECCION APLICA PARA TODO EL MATERIAL

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Material ESCAFOM-RUX o compatible certificado ?		✓		
2	El material presenta grietas ?		✓		
3	El recubrimiento se encuentra en buen estado?		✓		
4	El material presenta deformaciones ?		✓		
5	Se evidencia alto grado de corrosion?		✓		
6	Se evidencia alteraciones en el material que afecten su integridad ?		✓		
7	El material se encuentra contaminado ?		✓		

CRITERIOS ESPECIFICOS DE HORIZONTALES — CANTIDAD INSPECCIONADA: 22187

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Estado del Pin de acople ?		✓		

CRITERIOS ESPECIFICOS DE VERTICALES — CANTIDAD INSPECCIONADA: 10300

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Rosetas en buen estado ?		✓		
2	El Pin se encuentra en buen estado ?		✓		

CRITERIOS ESPECIFICOS DE DIAGONALES — CANTIDAD INSPECCIONADA: 6374

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Remaches en buen estado ?		✓		
2	Movilidad del sistema de acople ?		✓		
3	Movilidad y ajuste de tuercas y tornillos ?		✓		

CRITERIOS ESPECIFICOS DE PLATAFORMAS — CANTIDAD INSPECCIONADA: 9100

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Tiene Pin de seguridad y se encuentra en buen estado ?		✓		
2	Presenta alteraciones o perforaciones ?		✓		

CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACCESORIOS — CANTIDAD INSPECCIONADA: 30761

ITEM	CRITERIO DE INSPECCION	N/A	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
1	Tienen movilidad las tuercas y tornillos ?		✓		
2	Cumplen la funcion de ajuste?		✓		

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL MATERIAL INSPECCIONADO



OBSERVACIONES :

Se Verifica inventario en General Previo amortizacion a patios cartagena para nueva ubicacion comercial. Se traslada material para cimbras y losas (tableros y vigas madera Ericapa, se forran y se protege del sol al Construir almacen techado. Se separan 36 toneladas de material en mal estado para su chatarrizacion. total 654.990 Kilogramos

Firma de persona encargada en Patio

Tubos Vouge COLOMBIA S.A. NIT 900.622.824-6

Firma de Coordinador HSE

Sanny Meneses

Firma de Coordinador logistico

FICHA TECNICA ANDAMIOS

GENERALIDADES

En el momento de realizar un montaje de andamios para cualquier tipo de labor resulta imprescindible tener presente en todo momento los procedimientos y normas de seguridad.

El conocimiento del equipo, junto con la calidad y desempeño de sistema Ring Lock, es la garantía del éxito en todas las fases del proceso (Figuras 1 y 2).

El constante apoyo técnico ofrecido a nuestros clientes, avala nuestra experiencia en materia de seguridad. La diversidad de sectores industriales que usan nuestro sistema nos lleva a innovar constantemente todos nuestros productos y servicios.

Seguridad lo primero
Sistemas diseñados para alcanzar la máxima seguridad, cumpliendo con las normas colombianas vigentes.

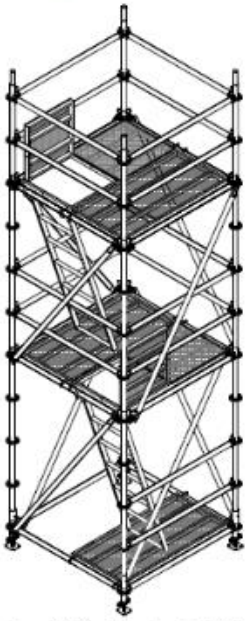


Figura 1. Andamio típo Ring Lock. Vista general 1

Asesoramiento técnico
El mejor equipo humano para aportar los conocimientos y nuestra experiencia al servicio de los clientes; nuestros ingenieros se encuentran capacitados para realizar todo tipo de diseños estructurales de configuraciones complejas.

Formación
Equipos Certificados de Occidente además enseña y capacita a sus clientes.

Innovación
Realizamos constantes mejoras en nuestros productos como respuesta a las exigencias y sugerencias de nuestros clientes.

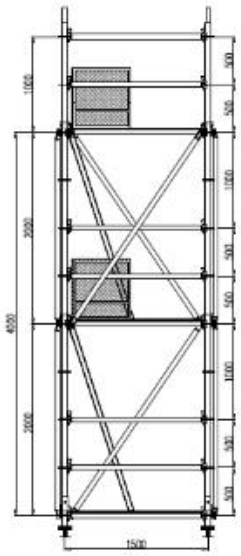


Figura 2. Andamio tipo Ring Lock. Vista general 2

CERTIFICACION

El suscrito gerente de TECNACEL LTDA. Certifica las siguientes tablas con las características y capacidades de las piezas que conforman los andamios Tecnacel.

HORIZONTALES

LONGITUD DE LA HORIZONTAL	1.09 mt	1.57 mt	2.07 mt
Capacidad de carga uniforme Kilogramo Fuerza (Kgf/m)	1074	532	315
Capacidad de carga Puntual Kilogramo Fuerza (Kgf/m)	520	374	293

LONGITUD DE LA HORIZONTAL PASAMANOS	1.09 mt	1.57 mt	2.07 mt
Capacidad de carga uniforme Kilogramo Fuerza (Kgf/m)	820	450	285
Capacidad de carga Puntual Kilogramo Fuerza (Kgf/m)	320	300	253

LONGITUD DE LA HORIZONTAL REFORZADO	1.09 mt	1.57 mt	2.07 mt
Capacidad de carga uniforme Kilogramo Fuerza (Kgf/m)	1074	1062	890
Capacidad de carga Puntual Kilogramo Fuerza (Kgf/m)	980	681	7782

Principal Bogotá
Calle 38 Sur #72H-61
Tel: (1) 2992407- (1) 7573927
nespitia@andamiostecnacel.com

Sucursal Cali Valle
Calle 31 #16-09
Tel: (2) 4026559
anrodriguez@andamiostecnacel.com

VERTICALES

LONGITUD DE LA HORIZONTAL REFORZADO	1 mt	2 mt
Compresión de Kilogramo Fuerza (Kgf/m)	15000	8000

DIAGONALES

ANCHO DEL ANDAMIO	1.57 mt	2.07 mt	2.57 mt
Tracción Kilogramo Fuerza (Kgf/m)	6000	5000	4000
Compresión Kilogramo Fuerza (Kgf/m)	6000	5000	4000

PLATAFORMAS

PLATAFORMAS DE GALVANIZADO ANTIDESLIZANTE	1.57 mt	2.07 mt
Carga máxima soportada uniforme Kilogramos	300	254

PLATAFORMAS DE ACCESO	1.57 mt	2.07 mt
Carga máxima soportada uniforme Kilogramos	200	200

TECNACEL LTDA.
NIT. 830.010.148-5

Bernardo Rodríguez
Gerente General

Principal Bogotá
Calle 38 Sur #72H-61
Tel: (1) 2992407- (1) 7573927
nespitia@andamiostecnacel.com

Sucursal Cali Valle
Calle 31 #16-09
Tel: (2) 4026559
anrodriguez@andamiostecnacel.com

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN GENERAL - ADMINISTRATIVA**
FECHA:	**OCTUBRE DE 2022**

De conformidad con lo, señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Taller de Cartagena de Indias, para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación hizo el siguiente estudio:

OBJETO: PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE PROFESIONALES Y/O TECNICOS DE APOYO A LA GESTION A LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO.

1. CODIGO UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL	DESCRIPCIÓN UNSPSC 4ª NIVEL
80111600	Necesidades de dotación de personal profesional temporal

2. ANALISIS DE MERCADO

La ETCAR ha identificado la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en diferentes áreas de la Escuela Taller de Cartagena de indias.

2.1 Principales Indicadores del Mercado Laboral

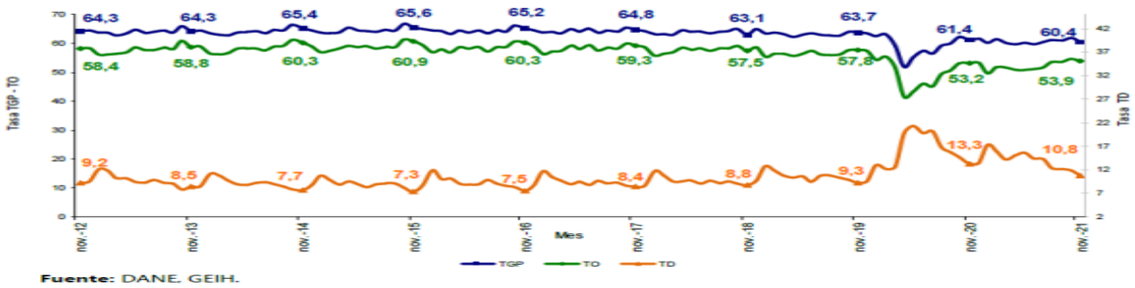
El siguiente estudio es basado en la Gran Encuesta Integrada de Hogares realizada por el DANE, la cual tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad) de la población del país, así como de las características

sociodemográficas de la población colombiana, permitiendo caracterizar a la población según el sexo, edad, el parentesco, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio del país y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2012– 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.

Tasa de Desempleo:

• Nacional

La tasa de desempleo nacional del trimestre móvil septiembre - noviembre 2021 fue 11,6%, lo que representó una disminución de 3,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 (14,6%). La tasa global de participación fue 61,2%, en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 se ubicó en 61,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,1%, lo que significó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2020 (52,3%).

• Según Sexo

Para el total nacional, la tasa de desempleo de los hombres en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2021 se ubicó en 8,7%, para las mujeres fue15,6%. En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 estas tasas se ubicaron en 10,9% y 19,6%, respectivamente. Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2021, la tasa de desempleo de los hombres fue menor en 6,9 puntos porcentuales respecto a la de las mujeres. En el trimestre móvil septiembre– noviembre 2020, esta diferencia fue de 8,7 puntos porcentuales.

Tasa de Ocupación:

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.902 personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos y Alojamiento y servicios de comida con 1,1 0,8 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

A continuación, veremos la tasa de participación, ocupación, desempleo y subempleo en las 23 ciudades y áreas metropolitanas, durante el Trimestre móvil septiembre - noviembre 2020:

2.2 Tasa de ocupación:

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Septiembre - noviembre (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Septiembre - noviembre 2021	Septiembre - noviembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.902	20.940	100,0	962	
Comercio y reparación de vehículos	4.235	3.995	19,3	240	1,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.434	1.270	6,5	164	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.576	1.450	7,2	126	0,6
Transporte y almacenamiento	1.569	1.479	7,2	90	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.396	2.311	10,9	85	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.862	1.794	8,5	68	0,3
Industrias manufactureras	2.457	2.391	11,2	66	0,3
Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos	282	220	1,3	62	0,3
Construcción	1.551	1.500	7,1	51	0,2
Información y comunicaciones	348	313	1,6	34	0,2
Actividades financieras y de seguros	303	270	1,4	34	0,2
Actividades inmobiliarias	251	260	1,1	-9	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.497	3.507	16,0	-10	0,0
Explotación de minas y canteras	140	179	0,6	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.902 personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos y Alojamiento y servicios de comida con 1,1 0,8 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida;

Administración pÚBlica y defensa, educación y atención de la salud humana y Comercio y reparación de vehículos con 1,5, 1,1 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

Esta sería la tasa de participación, ocupación, desempleo y subempleo en las 23 ciudades y áreas metropolitanas, durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2021.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación, desempleo y subempleo
23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil septiembre - noviembre 2021

	Septiembre - noviembre 2021						
Dominio	TGP	TO	TS (subj)	TS (obj)	TD (2021)	TD (2020)	Variación TD
Quibdó	46,5	37,6	12,3	2,0	19,1	20,9	-
Ibagué	60,9	50,0	22,3	12,9	17,9	20,1	-
Florencia	58,8	48,7	20,5	9,2	17,3	21,1	-
Riohacha	59,2	49,2	34,7	20,1	16,9	20,5	-
Montería	57,7	48,2	17,9	11,1	16,5	19,5	-
Cúcuta AM	60,5	50,6	27,4	12,9	16,3	18,2	-
Valledupar	60,2	50,5	23,9	10,9	16,1	20,0	-
Villavicencio	65,0	54,9	21,7	12,4	15,5	19,0	-
Popayán	56,7	48,6	13,0	7,7	14,2	18,5	-
Pereira AM	58,0	49,9	7,7	5,1	13,9	15,6	-
Cali AM	66,6	57,4	30,9	12,7	13,9	19,0	-
Armenia	59,2	51,1	20,4	8,8	13,8	19,6	-
Neiva	56,2	48,5	17,2	9,2	13,7	19,0	-
Santa Marta	59,0	51,1	26,4	11,6	13,4	17,4	-
Sincelejo	59,1	51,2	32,4	15,1	13,3	15,0	-
Medellín AM	65,1	56,5	20,3	9,7	13,2	16,0	-
Tunja	59,2	51,6	18,6	9,3	12,9	20,6	-
***Total 23 ciudades y AM**	**63,1**	**55,1**	**21,6**	**10,0**	**12,7**	**17,0**	-
Total 13 ciudades y AM	**63,7**	**55,7**	**21,5**	**9,9**	**12,5**	**16,8**	-
Bogotá DC	64,8	56,8	18,0	7,8	12,3	17,2	-
Pasto	65,1	57,2	27,8	11,7	12,2	14,9	-
Bucaramanga AM	65,4	59,0	18,8	10,2	9,8	16,9	-
Manizales AM	54,2	48,9	8,9	2,3	9,7	19,4	-
Cartagena	57,7	52,3	27,6	11,2	9,4	13,4	-
Barranquilla AM	61,2	55,6	28,3	14,1	9,1	12,3	-

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares.
(+) (-): Aumento o disminución de la TD del trimestre de cada ciudad frente al mismo periodo del año anterior.
*El total de las 23 ciudades no incluye San Andrés por tener una distribución de la muestra diferente.

3. PERSECTIVA LEGAL

Se trata de **contratos de servicios profesionales / de apoyo a la gestión,** enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

*"…**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado ha señalado:

*"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté*

determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
(…)
e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**".*
(…)

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de los servicios? Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona natural idónea, considerándose que los servicios que

presta él mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad y es mayor su oferta en el mercado.

b. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Precisando que es viable contar con los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas en su cargo.

c. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? La ETCAR analizó los procesos contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por la Entidad en el SECOP II. De conformidad a lo establecido en el manual para el análisis del sector, se realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores con un objeto similar al que se pretende contratar en la entidad.

La información y base estadística que utilizamos para el presente estudio está sujeto a os Informes arrojados por SECOP II – 2021 - 2022, teniendo en cuenta los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión para el área de formación y por la modalidad de contratación directa, cuya entidad contratante es la Escuela Taller de Cartagena de Indias.

En el marco de lo anterior, la Escuela Taller Cartagena de Indias, ha suscrito Contratos y Convenios Interadministrativos para la ejecución de los programas y proyectos que requieren la necesidad de contar o conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para apoyar las actividades administrativas y para la ejecución de las actividades propias de cada proyecto.

Para la ejecución de los proyectos de formación se requiere de la: PRESTACIÓN DE SERVICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MAESTRO CARPINTERO EXPERTO EN BIENES DE INTERES CULTURAL PARA LA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE TRES VIGAS DE MADERA RECIA DEL ENTREPISO DEL PALACIO DE LA ADUANA -OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO 023 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ETCAR Y LA ALCALDÍA DE CARTAGENA.

Se deja expresa constancia que la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR no cuenta con el debido y suficiente personal para atender este compromiso, tal como se señaló arriba, teniendo en cuenta que no contamos con los funcionarios de planta con las competencias necesarias que pueda desempeñar estas labores, lo que implica contratar los servicios de personal externo, por lo que se ha evaluado la hoja de vida y oferta de servicios siguiente, y se verificó que cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por la ETCAR.



Hoja de vida Nilson Luna.pdf

6. ANÁLISIS DE RIESGO:

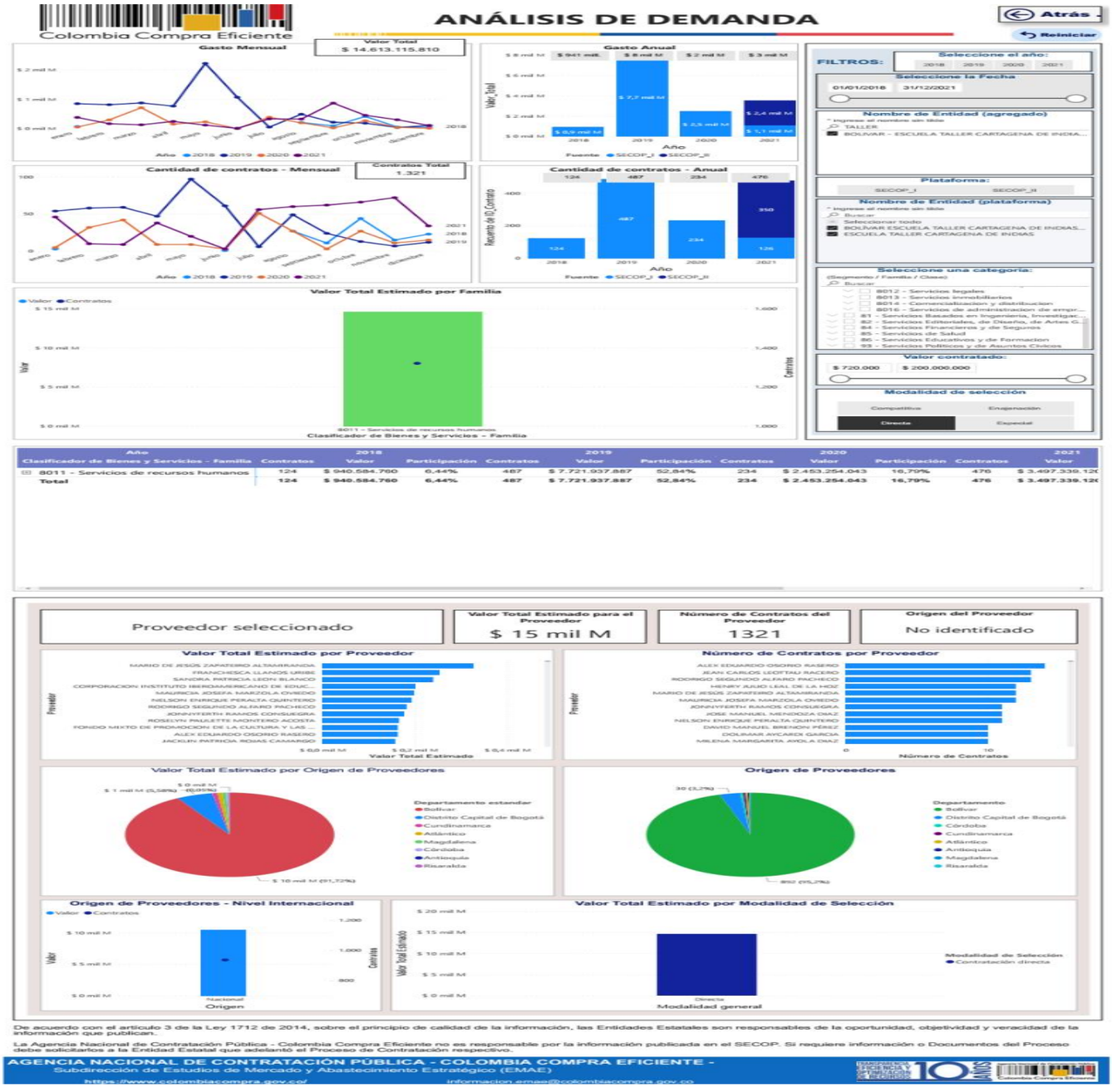
En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se incluye en el estudio previo realizado para el presente proceso.

7. ANALISIS DE LA OFERTA:

Para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta la información suministrada por SECOP I y II analizando el nivel educativo y de experiencia; así como la información histórica de contratación y lo plasmado en el Plan Anula de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2022, de donde parte la contratación y la información del gestor de abastecimiento estratégico del SECOP II.

Conforme con lo anterior y a el análisis de necesidad y demanda, la ETCAR evaluó la hoja de vida y oferta del personal que cumplen con el perfil profesional para satisfacer los objetos contractuales.

NOMBRE: RAFAEL CUESTA CASTRO
CARGO: DIRECTOR GENERAL (E)



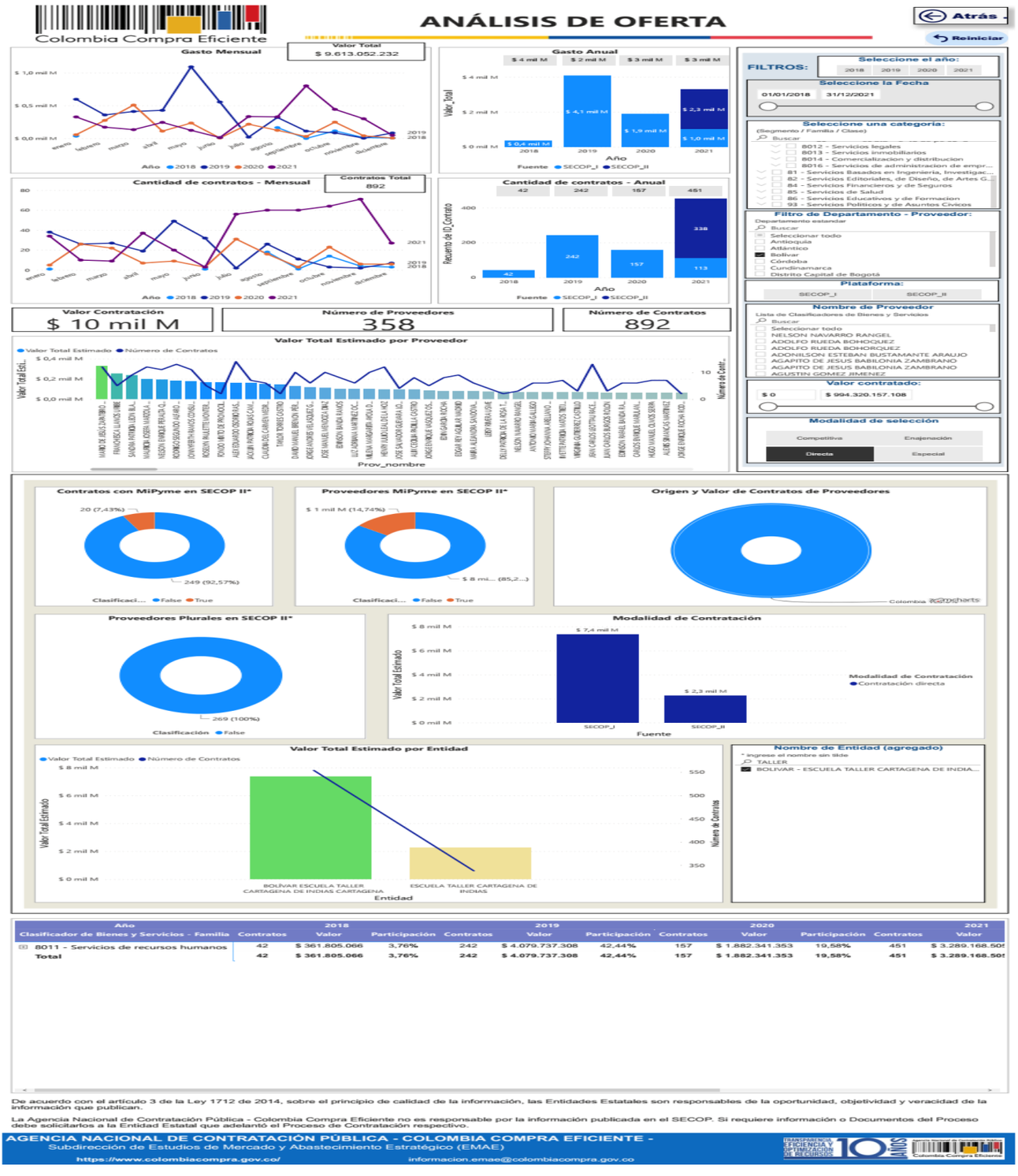
Año	2018			2019			2020			2021	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	124	$ 940.584.760	6,44%	487	$ 7.721.937.887	52,84%	234	$ 2.453.254.643	16,79%	476	$ 3.497.339.12
Total	124	$ 940.584.760	6,44%	487	$ 7.721.937.887	52,84%	234	$ 2.453.254.643	16,79%	476	$ 3.497.339.12

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Escuela Taller Cartagena de Indias 30 Años	**ANALISIS DEL SECTOR** **PROCESO DE CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	Distrito de Cartagena de Indias



Año	2018			2019			2020			2021
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	42	$ 361.805.066	3,76%	242	$ 4.079.737.308	42,44%	157	$ 1.882.341.353	19,58%	451	$ 3.289.168.505
Total	42	$ 361.805.066	3,76%	242	$ 4.079.737.308	42,44%	157	$ 1.882.341.353	19,58%	451	$ 3.289.168.505

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN GENERAL - ADMINISTRATIVA
FECHA:	OCTUBRE DE 2022

De conformidad con lo, señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Taller de Cartagena de Indias, para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación hizo el siguiente estudio:

OBJETO: PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE PROFESIONALES Y/O TECNICOS DE APOYO A LA GESTION A LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO.

1. CODIGO UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL	DESCRIPCIÓN UNSPSC 4ª NIVEL
80111600	Necesidades de dotación de personal profesional temporal
80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
80111617	Servicios temporales de arquitectura
80111614	Servicios temporales de ingeniería

2. ANALISIS DE MERCADO

La ETCAR ha identificado la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en diferentes áreas de la Escuela Taller de Cartagena de indias.

2.1 Principales Indicadores del Mercado Laboral

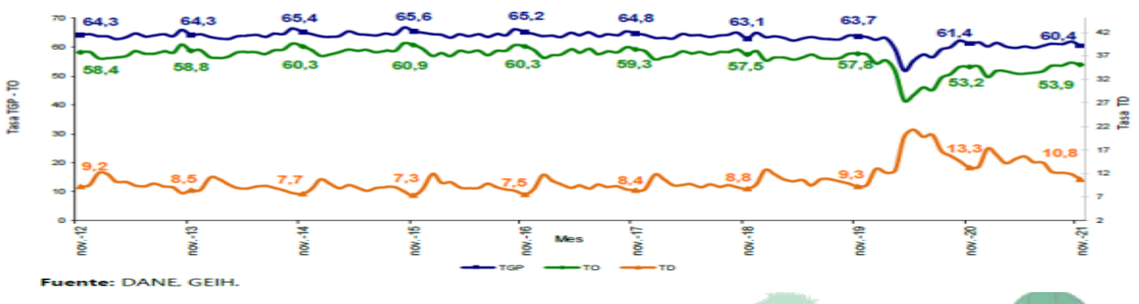
El siguiente estudio es basado en la Gran Encuesta Integrada de Hogares realizada por el DANE, la cual tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad) de la población del país, así como de las características

sociodemográficas de la población colombiana, permitiendo caracterizar a la población según el sexo, edad, el parentesco, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio del país y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2012– 2021)



Fuente: DANE. GEIH.

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron

61,4% y 53,2%, respectivamente.

Tasa de Desempleo:

• Nacional
La tasa de desempleo nacional del trimestre móvil septiembre - noviembre 2021 fue 11,6%, lo que representó una disminución de 3,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 (14,6%). La tasa global de participación fue 61,2%, en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 se ubicó en 61,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,1%, lo que significó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2020 (52,3%).

• Según Sexo
Para el total nacional, la tasa de desempleo de los hombres en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2021 se ubicó en 8,7%, para las mujeres fue15,6%. En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 estas tasas se ubicaron en 10,9% y 19,6%, respectivamente. Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2021, la tasa de desempleo de los hombres fue menor en 6,9 puntos porcentuales respecto a la de las mujeres. En el trimestre móvil septiembre– noviembre 2020, esta diferencia fue de 8,7 puntos porcentuales.

Tasa de Ocupación:
En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.902 personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos y Alojamiento y servicios de comida con 1,1 0,8 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

A continuación, veremos la tasa de participación, ocupación, desempleo y subempleo en las 23 ciudades y áreas metropolitanas, durante el Trimestre móvil septiembre - noviembre 2020:

2.2 Tasa de ocupación:

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Septiembre - noviembre (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Septiembre - noviembre 2021	Septiembre - noviembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.902	20.940	100,0	962	
Comercio y reparación de vehículos	4.235	3.995	19,3	240	**1,1**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.434	1.270	6,5	164	**0,8**
Alojamiento y servicios de comida	1.576	1.450	7,2	126	**0,6**
Transporte y almacenamiento	1.569	1.479	7,2	90	**0,4**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.396	2.311	10,9	85	**0,4**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.862	1.794	8,5	68	**0,3**
Industrias manufactureras	2.457	2.391	11,2	66	**0,3**
Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos	282	220	1,3	62	**0,3**
Construcción	1.551	1.500	7,1	51	**0,2**
Información y comunicaciones	348	313	1,6	34	**0,2**
Actividades financieras y de seguros	303	270	1,4	34	**0,2**
Actividades inmobiliarias	251	260	1,1	-9	**0,0**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.497	3.507	16,0	-10	**0,0**
Explotación de minas y canteras	140	179	0,6	-39	**-0,2**

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.902 personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos y

Alojamiento y servicios de comida con 1,1 0,8 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; Administración pÚBlica y defensa, educación y atención de la salud humana y Comercio y reparación de vehículos con 1,5, 1,1 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

Esta sería la tasa de participación, ocupación, desempleo y subempleo en las 23 ciudades y áreas metropolitanas, durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2021.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación, desempleo y subempleo
23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil septiembre - noviembre 2021

Septiembre - noviembre 2021							
Dominio	TGP	TO	TS (subj)	TS (obj)	TD (2021)	TD (2020)	Variación TD
Quibdó	46,5	37,6	12,3	2,0	19,1	20,9	-
Ibagué	60,9	50,0	22,3	12,9	17,9	20,1	-
Florencia	58,8	48,7	20,5	9,2	17,3	21,1	-
Riohacha	59,2	49,2	34,7	20,1	16,9	20,5	-
Montería	57,7	48,2	17,9	11,1	16,5	19,5	-
Cúcuta AM	60,5	50,6	27,4	12,9	16,3	18,2	-
Valledupar	60,2	50,5	23,9	10,9	16,1	20,0	-
Villavicencio	65,0	54,9	21,7	12,4	15,5	19,0	-
Popayán	56,7	48,6	13,0	7,7	14,2	18,5	-
Pereira AM	58,0	49,9	7,7	5,1	13,9	15,6	-
Cali AM	66,6	57,4	30,9	12,7	13,9	19,0	-
Armenia	59,2	51,1	20,4	8,8	13,8	19,6	-
Neiva	56,2	48,5	17,2	9,2	13,7	19,0	-
Santa Marta	59,0	51,1	26,4	11,6	13,4	17,4	-
Sincelejo	59,1	51,2	32,4	15,1	13,3	15,0	-
Medellín AM	65,1	56,5	20,3	9,7	13,2	16,0	-
Tunja	59,2	51,6	18,6	9,3	12,9	20,6	-
***Total 23 ciudades y AM**	**63,1**	**55,1**	**21,6**	**10,0**	**12,7**	**17,0**	-
Total 13 ciudades y AM	**63,7**	**55,7**	**21,5**	**9,9**	**12,5**	**16,8**	-
Bogotá DC	64,8	56,8	18,0	7,8	12,3	17,2	-
Pasto	65,1	57,2	27,8	11,7	12,2	14,9	-
Bucaramanga AM	65,4	59,0	18,8	10,2	9,8	16,9	-
Manizales AM	54,2	48,9	8,9	2,3	9,7	19,4	-
Cartagena	57,7	52,3	27,6	11,2	9,4	13,4	-
Barranquilla AM	61,2	55,6	28,3	14,1	9,1	12,3	-

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares.
(+) (-): Aumento o disminución de la TD del trimestre de cada ciudad frente al mismo periodo del año anterior.
*El total de las 23 ciudades no incluye San Andrés por tener una distribución de la muestra diferente.

3. PERSECTIVA LEGAL

Se trata de **contratos de servicios profesionales / de apoyo a la gestión,** enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

*"…**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el

Consejo de Estado ha señalado:

"…serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)
e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** *todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales"****, y no para éstos de simple* ***"apoyo a la gestión"****.*
(…)

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de los servicios? Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona natural idónea, considerándose que los servicios que presta él mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad y es mayor su oferta en el mercado.

b. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Precisando que es viable contar con los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas en su cargo.

c. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? La ETCAR analizó los procesos contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por la Entidad en el SECOP II. De conformidad a lo establecido en el manual para el análisis del sector, se realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores con un objeto similar al que se pretende contratar en la entidad.

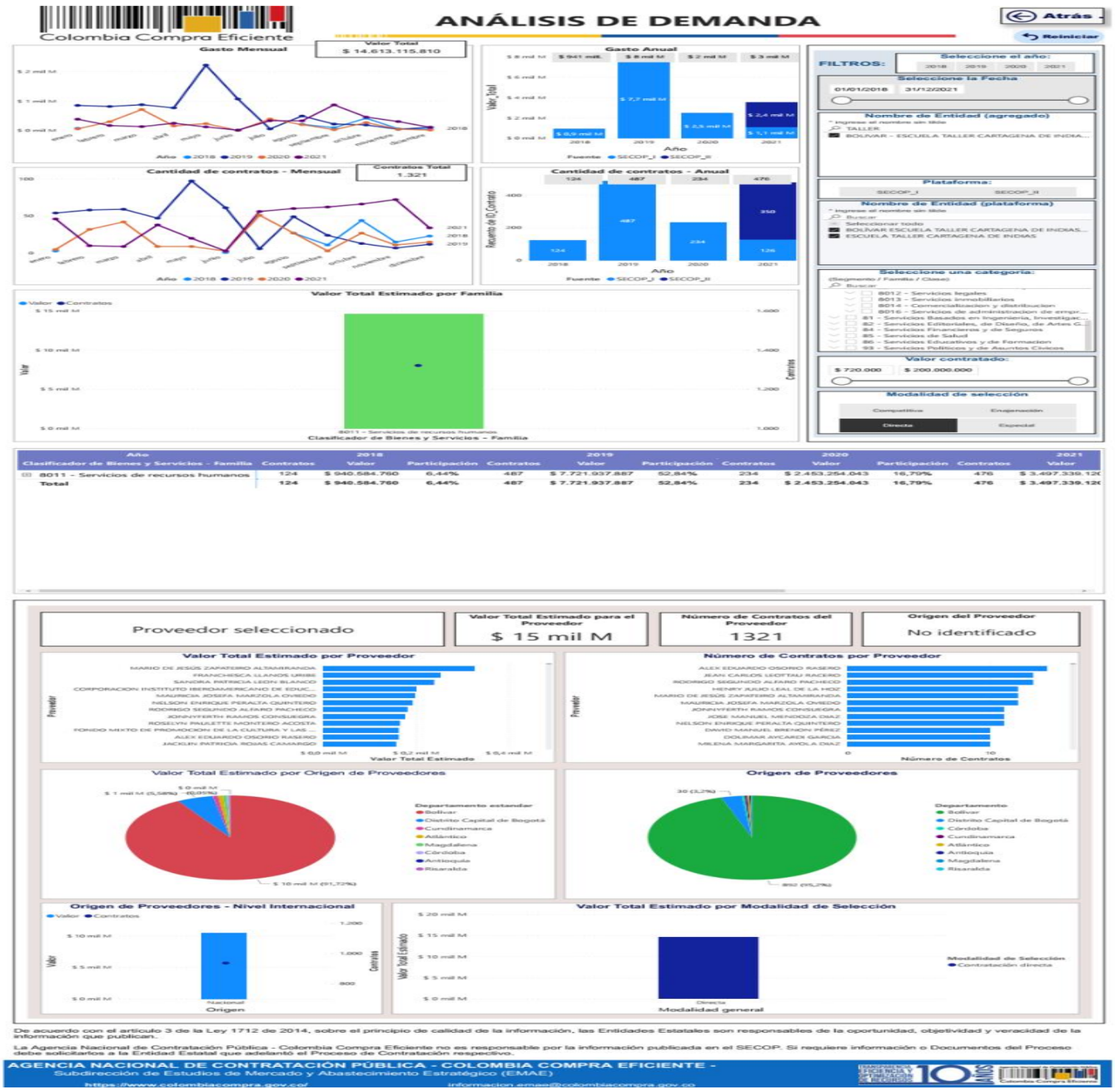
La información y base estadística que utilizamos para el presente estudio está sujeto a os Informes arrojados por SECOP II – 2021 - 2022, teniendo en cuenta los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión para el área de formación y por la modalidad de contratación directa, cuya entidad contratante es la Escuela Taller de Cartagena de Indias.

En el marco de lo anterior, la Escuela Taller Cartagena de Indias, ha suscrito Contratos y Convenios Interadministrativos para la ejecución de los programas y proyectos que requieren la necesidad de contar o conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para apoyar las actividades administrativas y para la ejecución de las actividades propias de cada proyecto.

Para la ejecución de los proyectos de formación se requiere de la: Prestación de servicios profesionales como Arquitecta con experiencia en planeación para el proyecto de formación académica y obras de la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Se deja expresa constancia que la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR no cuenta con el debido y suficiente personal para atender este compromiso, tal como se señaló arriba, teniendo en cuenta que no contamos con los funcionarios de planta con las competencias necesarias que pueda desempeñar estas labores, lo que implica contratar los servicios de personal externo, por lo que se han evaluado hojas de vida que cumplen con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por la ETCAR para los siguientes perfiles:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantid	Plaz	Precio unitario estimado	Precio total estimad
Ingeniero Civil	80111614	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como Ingeniero Civil para la ejecución de obras de mantenimiento y restauración en los bienes inmuebles a cargo de la ETCAR en virtud de los Contratos y Convenios Interadministrativo celebrados para los proyectos de formación académica y obras.	1	2 MESES	$ 5.500.000	$ 11.000.000
Maestro de Carpintería	80111604	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Maestro de Carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en los bienes inmuebles denominados como Palacio de la Aduana y Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.	1	2 MESES	$ 7.000.000	$ 14.000.000
Contramaestro en Carpintería	80111604	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Contramaestro en Carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.	1	2 MESES	$ 2.700.000	$ 5.400.000
oficial de carpintería	80111604	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.	5	2 MESES	$ 1.723.050	$ 17.230.500
oficial de albañilería	80111604	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.	1	2 MESES	$ 1.723.050	$ 3.446.100
Maestro de Albañilería	80111604	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Maestro de Albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en los bienes inmuebles denominados como Palacio de la Aduana y Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.	1	2 MESES	$ 5.000.000	$ 10.000.000
Contramaestro en Albañiería	80111604	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Contramaestro en Albañiería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.	1	2 MESES	$ 2.700.000	$ 5.400.000
oficial de carpintería	80111604	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.	6	2 MESES	$ 1.723.050	$ 20.676.600
oficial de albañilería	80111604	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.	4	2 MESES	$ 1.723.050	$ 13.784.400

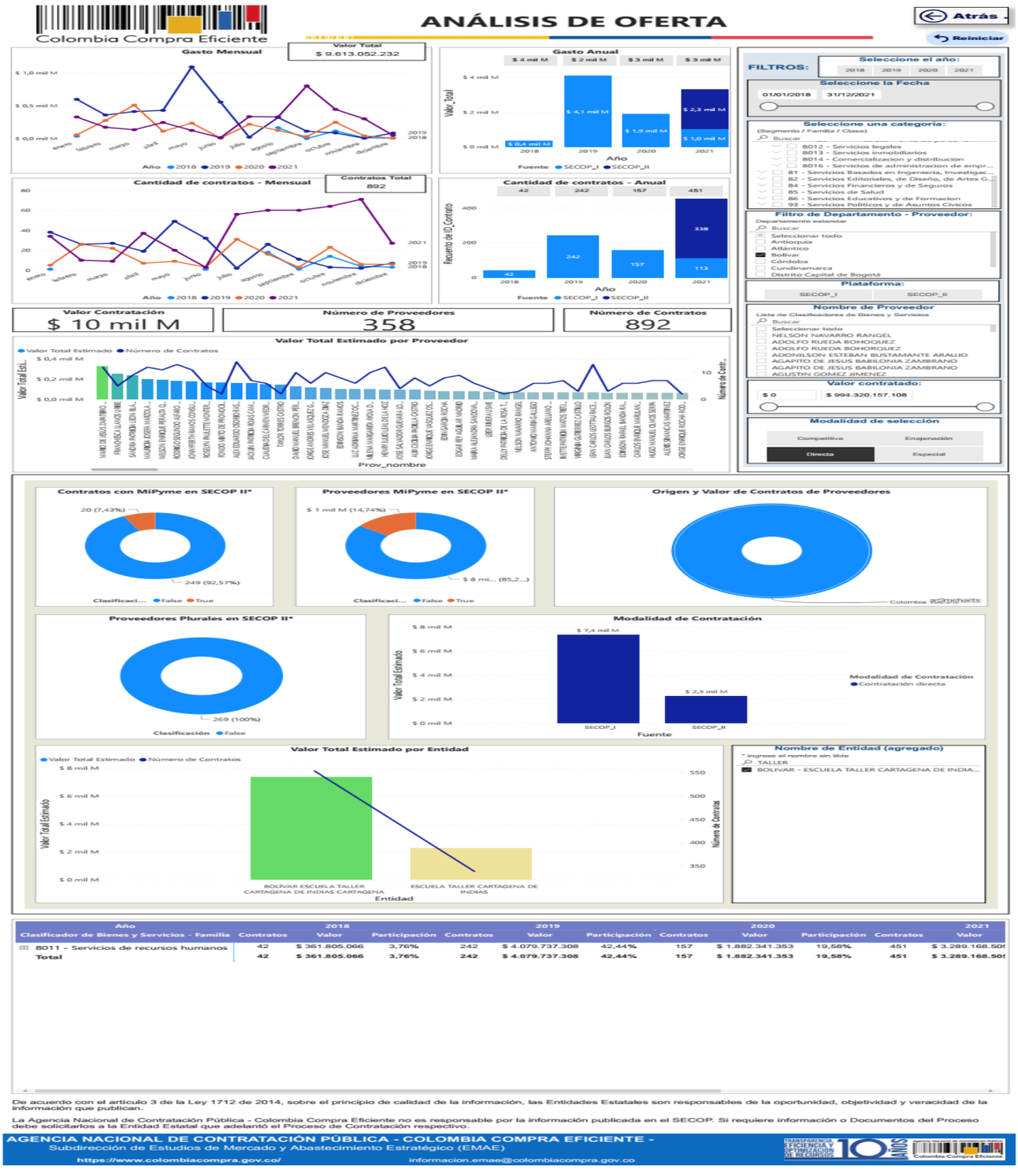


6. ANÁLISIS DE RIESGO:

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se incluye en el estudio previo realizado para el presente proceso.

7. ANALISIS DE LA OFERTA:

Para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta la información suministrada por SECOP I y II analizando el nivel educativo y de experiencia; así como la información histórica de contratación y lo plasmado en el Plan Anula de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2022, de donde parte la contratación y la información del gestor de abastecimiento estratégico del SECOP II.



Conforme con lo anterior y a el análisis de necesidad y demanda, la ETCAR evaluó las hojas del personal que cumplen con el perfil profesional para satisfacer los objetos contractuales.

NOMBRE: RAFAEL CUESTA CASTRO
CARGO: DIRECTOR GENERAL (E)

ENTIDAD	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN GENERAL
FECHA:	OCTUBRE DE 2022

1. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece '*para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto*'

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetico de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

'*1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;*
2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;
3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre si y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.
4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;
5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;
6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;
7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio;'

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de

aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos de nuestros egresados.

Específicamente para esta vigencia y en virtud del Convenio Interadministrativo N° 06 de 2022 y del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 suscrito con el Distrito de Cartagena de Indias, se requiere el suministro de materiales de construcción, herramientas y artículos de ferretería para los talleres de formación de la ETCAR y para realizar intervenciones y mantenimientos a la Casa Fátima (sede del DADIS); Palacio de la Aduana (Sede Alcaldía de Cartagena) y al Parque Centenario o parque de la Independencia a través de la ejecución de procesos de formación en oficios y la contratación de mano de obra calificada (egresados).

La intervención de este inmueble le permitirá a la Etcar desarrollar su componente practico.

Este componente practico en el proceso de formación es de vital importancia y representa el ochenta por ciento del total del proceso; los aprendices con la guía de los maestros realizan actividades practicas según lo establecido en el diseño curricular correspondiente a cada oficio.

Para la realización de ejercicios prácticos y la adquisición de las competencias se requiere que la Etcar cuente con obras y ejercicios reales y los materiales propios de cada taller y suficientes para la atención de los aprendices.

La metodología "Aprender Haciendo" utilizada por la institución implica que los alumnos o aprendices realicen prácticas constantes y en escenarios reales; por lo anterior se hace necesaria la adquisición de insumos y material de propio de cada oficio.

Esto permitirá que los aprendices tengan una mejor experiencia y la aplicación de la metodología sea implementada con mayor eficiencia.

2. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de materiales de ferretería general, de carpintería y jardinería para la ejecución de actividades académicas y prácticas en virtud del Convenio Interadministrativo N° 06 de 2022 y del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 suscritos con el Distrito de Cartagena de Indias.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Familia / Clase	Descripción
11110000	Tierra y piedra
11160000	Tejidos y materiales de cuero
11211600	MADERA
23270000	Maquinaria y accesorios y compraventa y/o suministros para soldadura de todas las clases
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
27110000	Herramientas de mano
30000000	Componentes y compraventa y/o suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles
30100000	Componentes estructurales y formas básicas.
30110000	Hormigón, cemento y yeso.

30120000	Carreteras y paisaje.
30130000	Productos de construcción estructural
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30190000	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento
30240000	Componentes de construcción
30260000	Materiales estructurales
31160000	Ferretería
31162800	Ferretería general
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

Los bienes objetos del contrato se detallan en la ficha técnica del presente estudio previo, la cual hace parte integral de este. (Ver anexo 1) y en el catálogo del acuerdo marco de precios creado por Colombia Compra Eficiente.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
3. Constituir y mantener vigente las garantías que impone la celebración del presente contrato.
4.Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual la ETCAR deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
5. Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de los insumos y productos contratados.
6.Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, estudio previo, el pliego de condiciones y sus adendas si fueron expedidas.
7. Aceptar y cumplir las instrucciones que sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades para la entrega.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Supervisor.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documento que hace parte integral del contrato.

11.Acreditar el pago a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Lay 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007.
12. Los demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir con la ejecución y entrega de los componentes descritos a continuación:

a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente y en lo que no lo contradiga cumplir las siguientes obligaciones.
b) Entregar los materiales en la sede de Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29- 64, en las fechas que indique la ETCAR.
c) Los materiales se entregarán en las fechas y lugar solicitados por la ETCAR, en un plazo no mayor de 72 horas, después de haber surtido los trámites administrativos pertinentes. En el evento de faltar a esta cláusula la ETCAR hará efectivas las pólizas que sean respectivas a tal caso. En el evento de faltar a esta cláusula la ETCAR hará efectivas las pólizas que sean respectivas a tal caso.
d) Los materiales suministrados deberán ser igual o de mejor calidad a las especificaciones estipuladas por esta dirección.
e) La entrega de los materiales deberán ser en las cantidades, CALIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS y en las unidades de medida estipulada por la Dirección de Obras, con la respectiva verificación en obra por parte del almacenista de la ETCAR.
f) Cuando el material sea objeto de devolución por parte de la ETCAR, EL contratista deberá realizar la reposición en un plazo no mayor a 24 horas.
g) El contratista debe garantizar el transporte acuático y terrestre para el suministro de cada uno de los materiales para cada sector donde se le solicite. En el evento de faltar a esta cláusula la ETCAR hará efectivas las pólizas que sean respectivas a tal caso.
h) Las entregas de los materiales e insumos, deberá ser de manera coordinada en tiempo y lugar específico de conformidad con las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.
i) Las compras objeto de la presente contratación deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (aceptación de la oferta), para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
j) Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
k) Responder en los plazos establecidos en el presente documento.

l) Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
m) Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento.
n) Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato.
o) Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
p) Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
q) Indemnizar los prejuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
r) Informar de inmediato a la ETCAR toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
s) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
t) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
u) Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones documentos que formaran parte integral del contrato.
v) Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilidad de cumplimiento a terceros.
w) v. Cumplir con los protocolos de bioseguridad relacionados con el virus COVID-19, de conformidad a lo dispuesto por las autoridades competentes.

OBLIGACIONES DE LA ETCAR

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
d. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
e. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniforme y de común utilización se regula por el trámite establecido en el decreto 1082 de 2015 (Acuerdo Marco de Precios – Agregación de Demanda), que reglamenta el Estatuto General de contratación. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La cuantía del presente proceso de selección se estima en **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($482.047.140,00)**; El valor del presupuesto oficial incluye Transportes y demás impuestos a que haya lugar.
La modalidad de contratación será la de suministro y a Monto agotable y precios unitarios.
Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

N°CDP	VALOR	CÓDIGO	RUBRO
204	$ 10.190.227,00	2.3.400.40004	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS
205	$ 408.176.143,00	2.3.400.40003	MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS
208	$ 28.445.770,00	2.3.400.40004	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS
211	$ 35.235.000,00	2.1.2.02.01.2.01	ARTICULOS TEXTILES Y DOTACION

El valor del presupuesto oficial se estableció a través de los presupuestos de obra y materiales realizado por la ETCAR, los precios unitarios contemplados en el archivo 02._catalogo_amp_constru_y_ferre_v2_-_2022 del Acuerdo Marco de Precios de materiales de construcción y ferretería.



El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra facturación mensual según entrega y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 06 de 2022 y del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 suscritos con el Distrito de Cartagena de Indias.

Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Con el contrato adjudicado se podrán adquirir las cantidades de los ítems de acuerdo con las necesidades de la entidad, los cuales se pagarán al precio unitario final ofrecido por el proponente adjudicatario, precio que se determinará al aplicar a los valores unitarios oficinales menos el porcentaje de descuento obtenido en la subasta inversa presencial.

5. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con el objeto, el contrato derivado del presente proceso será de suministro.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR los bienes contratados objeto del presente contrato será hasta por dos (2) meses y en todo caso sin sobrepasar el 31diciembre de 2022, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y haciendo entregas parciales según requerimiento que haga la ETCAR con tiempo de entrega igual o inferior a dos (2) días hábiles contados a partir del requerimiento de materiales formulado por el supervisor del contrato y/o director de obras.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la Ciudad de Cartagena de Indias, debiendo el contratista entregar los bienes contratados en la sede de la Escuela Taller Cartagena de Indias en el Barrio Getsemaní Calle del Guerrero No. 29- 64 y/o en los sitios de obra.

8. JUSTIFICIACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ETCAR determinará la oferta más favorable comparando las ofertas enviadas y el proponente que oferte el mayor número de item requeridos con el menor valor, será seleccionado para la orden de compra.

Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos serán tomados del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente por ser la adquisición de agregación de demanda.

9. GARANTÍAS:

9.1. GARANTIAS DE LA ORDEN DE COMPRA: El contratista podrá otorgar a favor La ETCAR, cualquiera de las coberturas de riesgo establecidas en numeral 18.2 del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente, así:

18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras
Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.
La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.
Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.
Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente

10. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la Dirección General de la ETCAR con el apoyo de la Dirección Académica y/o Dirección de Obra para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato; ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, esta tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución de este. Será la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato y autorizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato.

10. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente estudio previo los documentos e información del Acuerdo Marco de Precios para artículos de ferretería y materiales de construcción que ha elaborado Colombia Compra Eficiente.

RAFAEL CUESTA CASTRO
Director General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias de Indias

Revisó: Nelson Navarro- Asesor Jurídico – ETCAR Formación

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública a presentar ofertas para el proceso de selección N° MC-FORM-014-2022, y el traslado para subsanaciones y observaciones se ha verificado la siguiente información:



Información consignada en el cierre publicado en el SECOP II.

1) VERIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS ECONÓMICA:

Para la determinación de la oferta con menor precio, debe tenerse en cuenta los valores consignados por los oferentes en el cuestionario electrónico del proceso así:



Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-FORM-14-2022 ALQUILER DE ANDAMIOS CERTIFICADOS	AGROJEMUR S.A.S.	Oferta en evaluación	7/10/2022 1:22 PM	22.369.120 COP
MC-FORM-14-2022 ALQUILER DE ANDAMIOS CERTIFICADOS ILK INGENIERIA	Ilk Ingenieria SAS	Oferta en evaluación	7/10/2022 11:27 AM	20.968.848,2 COP
MC-FORM-14-2022 ALQUILER DE ANDAMIOS CERTIFICADOS	DIAMMOS GROUP SAS	Oferta en evaluación	7/10/2022 8:51 AM	19.249.000 COP

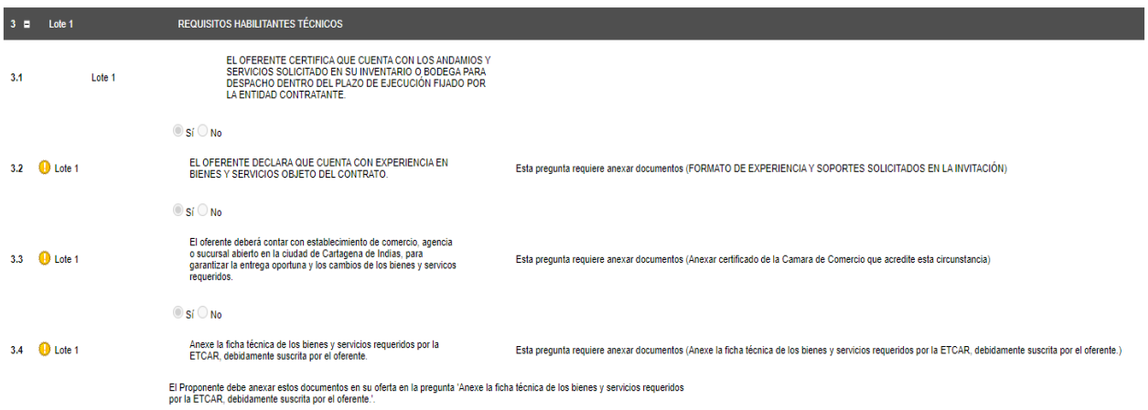
2) ORDEN DE ELEGIBILIDAD POR MENOR PRECIO:

PROPONENTE	PUESTO
DIAMMOS GROUP S.A.S.	**1**
ILK INGENIERIA S.A.S.	**2**
AGROJEMUR S.A.S.	**3**

3) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y HABILITANTES AL OFERENTE DE MENOR VALOR OFERTADO: DIAMMOS GROUP S.A.S.

3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

El oferente diligenció el cuestionario electrónico del pliego así:



OBSERVACIÓN 1: Revisada la documentación aportada por el oferente, se verifica que respecto al requisito contemplado en el numeral 3.2 del Pliego Electrónico, el oferente presentó para acreditar la experiencia solicitada el anexo 6 diligenciado e incluyó el certificado del contrato de experiencia reportado. No obstante, no fue posible para la ETCAR verificar la veracidad de la información certificada ya que los teléfonos de contacto indicados en el certificado no son contestados o no se encuentran habilitados. Por otra parte, llama la atención a la ETCAR que el mismo proponente al participar en el proceso de selección MC-014-2022 de la ETCAR para la "COMPRA, MANTENIMIENTO, RECARGA Y REVISIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES) Y SEÑALIZACIÓN RESPECTIVA, PARA LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO N. 2907 DE 2017" haya aportado un

certificado de experiencia con la misma empresa "TRANSFOCAR INGENIERÍAS S.A.S." que presenta idéntica firma escaneada y sello:



TRANSFOCAR INGENIERIA SAS

CERTIFICA Y AVALA:

Que la Empresa **DIAMMOS GROUP SAS**, Identificado (a) con NIT: 901581221-1, Orden de Servicio de **SUMINISTRO Y/O MANTENIMIENTOS DE EXTINTORES, EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCEDIOS, EN LOS HOSPITALES EN PROCESO DE COSNTRUCCION COMO SON CANAPOTE, POZON, BAYUNCA Y BARU.**

Valor del Proyecto: **$ 9.150.000 MTC**,

Durante el Proyecto: 19 de marzo de 2022 – 27 Mayo de 2022.

Calidad del Servicio: **Excelente.**

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los 06 días del mes de julio de 2022.

Cordialmente,

TRANSFORCAR INGENIERIA S.A.S NIT.900.633.202-2

Marly Reyes Echeverría
Representante Legal
Transforcar Ingeniería sas

Contactos / 6446 938 / 302 383 5794
Transv. 54 #27-185 / Nuevo Bosque/ Sector San Isidro



TRANSFOCAR INGENERIA SAS
Nit: 83.005.641-8
CERTIFICA QUE:

El contratista **DIAMMOS GROUP SAS**, identificada con **Nit. 901581221-1**, contrato lo siguiente con nuestra entidad, **ALQUILER DE ANDAMIOS CERTIFICADOS BAJO LAS NORMAS TECNICAS DENTC 1641, NTC 1642 Y LA NTC 1735.**

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Nombre del Contratante	TRANSFOCAR INGENERIA SAS
Actividades Ejecutadas	Plataforma, andamios multidimensionales, tablones, tijeras y ruedas.
Valor del Contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($35.678.500)
Objeto del Contrato	**ALQUILER DE ANDAMIOS CERTIFICADOS BAJO LAS NORMAS TECNICAS DENTC 1641, NTC 1642 y la NTC 1735**
Fecha Inicio del Contrato	08 días de abril de 2022 - 19 días del mes de Julio de 2022
Cumplimiento	Se certifica que los bienes y servicios comprados a DIAMMOS GROUP SAS, se recibieron y se instalaron en completa satisfacción, por tanto, el objeto contractual fue ejecutado sin ningún inconveniente.

La presente certificación se expide a voz del interesado a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

Cordialmente,

TRANSFORCAR INGENIERIA S.A.S NIT.900.633.202-2

Marly Reyes Echeverría
Representante Legal
TRANSFORCAR INGENIERÍA SAS

Contactos / 6446 938 / 302 383 5794
Transv. 54 #27-185 / Nuevo Bosque/ Sector San Isidro

Por ser el documento aportado emanado de un tercero y no contener firma autógrafa se da calificación de **NO CUMPLE** para el requisito técnico solicitado y a fin de poder verificar la veracidad de la información contenida en la certificación y subsanar el requisito habilitante, el oferente deberá aportar copia de la factura electrónica emitida para el cobro del servicio prestado a la empresa "TRANSFOCAR INGENIERÍAS S.A.S." por "Alquiler de andamios certificados" o indicar el código CUFE de dicha factura, para su validación en la DIAN. **La Factura o la información CUFE deberán ser aportadas dentro del término de traslado del informe de evaluación para recibir observaciones y subsanaciones so pena del rechazo de la oferta.**

OBSERVACIÓN 2: Respecto al requisito contemplado en el numeral 3.4 del Pliego Electrónico, el oferente presentó el anexo 1 de ficha técnica, pero no aporta ni acredita las certificaciones de que sus productos cumplen con las calidades requeridas así:

1. **Se debe entregar certificado de calidad de los materiales de fabricación e insumos.**
2. **Debe cumplir con la NTC 1642 (normativa de andamios certificados)**
3. **Cumplir con la NTC 1735 (requisitos de seguridad para andamios tubulares).**
4. **Se debe cumplir con la norma ANSI A 10.8-2011 (requisitos de seguridad para andamios).**



Características:

Material: Acero estructural (Galvanizado por inmersión en caliente).

Diámetro tubular: 48,3 mm

Calibre (espesor): 3,2 mm

Carga de servicio: 360 kg/m²

Capacidad portante: 4000 kg (Asegurado cada 2 m de altura).

Por ser la documentación de relevancia para la seguridad y calidad del servicio y bienes requeridos se da calificación de NO CUMPLE para el requisito técnico solicitado. Para subsanar el requisito habilitante, el oferente deberá aportar dentro del término de traslado del informe de evaluación para recibir observaciones y subsanaciones, la documentación del fabricante que acredite que los andamos ofrecidos y que se encuentran en su inventario o bodega disponibles para entrega cuentan con las certificaciones de calidad y normativas e igualmente, aportar la acreditación de capacitación del "Andamiero" en armado y desarmado de andamios certificado. Lo anterior, so pena del rechazo de la oferta.

3.2. VERIFICACIÓN HABILITANTE JURÍDICA:

DOCUMENTACIÓN HABILITANTE P. JURÍDICA	CUMPLE		
	Sí	NO	N/A
Carta de presentación de la oferta	X		
Certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil	X		
Capacidad jurídica para ofertar	X		
Constitución de consorcio o unión temporal			X
Copia Cedula	X		
Situación militar definida			X
Antecedentes disciplinarios	X*		

Antecedentes fiscales	X*		
Antecedentes judiciales	X*		
Antecedentes de medidas correctivas	X*		
Constancia de pago Seguridad Social		X	
Compromiso anticorrupción	X		
RUT	X		

(*) Información verificada en Internet.

OBSERVACIÓN: Se da calificación de NO CUMPLE para el requisito jurídico solicitado. Para subsanar el requisito habilitante, el oferente deberá aportar dentro del término de traslado del informe de evaluación, la planilla de pago PILA correspondiente al periodo agosto (pensión) – septiembre (salud), so pena del rechazo de la oferta.

VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN EL OFERENTE DIAMMOS GROUP S.A.S., NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN POR LO QUE SU OFERTA SERÁ RECHAZADA DE CONFORMIDAD CON LA CAUSAL "14. CUANDO EL PROPONENTE NO SUBSANE O NO SUBSANE CORRECTAMENTE Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO, LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ETCAR." ESTIPULADA EN EL NUMERAL "4.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PD-FORM-014-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *"(…) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"* se procede a la evaluación del segundo lugar en el orden de elegibilidad así:

4) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y HABILITANTES AL OFERENTE DE SEGUNDO MENOR VALOR OFERTADO: ILK INGENIERIA S.A.S.

4.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA:
El oferente diligenció el cuestionario electrónico del pliego así:

3	Lote 1	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
3.1	Lote 1	EL OFERENTE CERTIFICA QUE CUENTA CON LOS ANDAMIOS Y SERVICIOS SOLICITADO EN SU INVENTARIO O BODEGA PARA DESPACHO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FIJADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.	
		Sí No	
3.2	Lote 1	EL OFERENTE DECLARA QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.	Esta pregunta requiere anexar documentos (FORMATO DE EXPERIENCIA Y SOPORTES SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN)
		Sí No	
3.3	Lote 1	El oferente deberá contar con establecimiento de comercio, agencia o sucursal abierto en la ciudad de Cartagena de Indias, para garantizar la entrega oportuna y los cambios de los bienes y servicos requeridos.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexar certificado de la Camara de Comercio que acredite esta circunstancia)
		Sí No	
3.4	Lote 1	Anexe la ficha técnica de los bienes y servicios requeridos por la ETCAR, debidamente suscrita por el oferente.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexe la ficha técnica de los bienes y servicios requeridos por la ETCAR, debidamente suscrita por el oferente.)
		El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Anexe la ficha técnica de los bienes y servicios requeridos por la ETCAR, debidamente suscrita por el oferente.'.	

OBSERVACIÓN 1: Respecto al requisito contemplado en el numeral 3.4 del Pliego Electrónico, el oferente no presentó el anexo 1 de ficha técnica y pese a que portó el manual técnico del fabricante de los andamios, no aporta ni acredita las certificaciones de que sus productos cumplen con las calidades requeridas así:

1. **Se debe entregar certificado de calidad de los materiales de fabricación e insumos.**
2. **Debe cumplir con la NTC 1642 (normativa de andamios certificados)**
3. **Cumplir con la NTC 1735 (requisitos de seguridad para andamios tubulares).**
4. **Se debe cumplir con la norma ANSI A 10.8-2011 (requisitos de seguridad para andamios).**



Por ser la documentación de relevancia para la seguridad y calidad del servicio y bienes requeridos se da calificación de **NO CUMPLE** para el requisito técnico solicitado. **Para subsanar el requisito habilitante, el oferente deberá aportar dentro del término de traslado del informe de evaluación para recibir observaciones y subsanaciones, la documentación del fabricante que acredite que los andamos ofrecidos y que se encuentran en su inventario o bodega disponibles para entrega cuentan con las certificaciones de**

calidad y normativas e igualmente, aportar la acreditación de capacitación del "Andamiero" en armado y desarmado de andamios certificado. Lo anterior, so pena del rechazo de la oferta.

4.2. VERIFICACIÓN HABILITANTE JURÍDICA:

DOCUMENTACIÓN HABILITANTE P. JURÍDICA	CUMPLE		
	Sí	NO	N/A
Carta de presentación de la oferta	X		
Certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil	X		
Capacidad jurídica para ofertar	X		
Constitución de consorcio o unión temporal			X
Copia Cedula	X		
Situación militar definida	X*		
Antecedentes disciplinarios	X*		
Antecedentes fiscales	X*		
Antecedentes judiciales	X*		
Antecedentes de medidas correctivas	X*		
Constancia de pago Seguridad Social	X		
Compromiso anticorrupción	X		
RUT	X		

(*) Información verificada en Internet.

OBSERVACIÓN: Se da calificación de **CUMPLE** para el requisito jurídico solicitado.

VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN EL OFERENTE ILK INGENIERIA S.A.S., PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN SOLICITADA POR LA ETCAR, LA CUAL FUE REVISADA Y ANEXADA A SU OFERTA, POR LO QUE SE CAMBIA LA CALIFICACION INCIDIAL DE NO CUMPLE A CUMPLE PARA EL REQUISITO TÉNICO SOLICITADO.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *"(…) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"* se procede a la evaluación del segundo lugar en el orden de elegibilidad así:

5) **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y HABILITANTES AL OFERENTE DE TERCER MENOR VALOR OFERTADO: AGROJEMUR S.A.S.**

5.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA: El oferente diligenció el cuestionario electrónico del pliego así:

3	Lote 1	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
3.1	Lote 1	EL OFERENTE CERTIFICA QUE CUENTA CON LOS ANDAMIOS Y SERVICIOS SOLICITADO EN SU INVENTARIO O BODEGA PARA DESPACHO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FIJADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.	
		Sí No	
3.2	Lote 1	EL OFERENTE DECLARA QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.	Esta pregunta requiere anexar documentos (FORMATO DE EXPERIENCIA Y SOPORTES SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN)
		Sí No	
3.3	Lote 1	El oferente deberá contar con establecimiento de comercio, agencia o sucursal abierto en la ciudad de Cartagena de Indias, para garantizar la entrega oportuna y los cambios de los bienes y servicos requeridos.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexar certificado de la Camara de Comercio que acredite esta circunstancia)
		Sí No	
3.4	Lote 1	Anexe la ficha técnica de los bienes y servicios requeridos por la ETCAR, debidamente suscrita por el oferente.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Anexe la ficha técnica de los bienes y servicios requeridos por la ETCAR, debidamente suscrita por el oferente.)
		El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Anexe la ficha técnica de los bienes y servicios requeridos por la ETCAR, debidamente suscrita por el oferente.'.	

OBSERVACIÓN 1: Revisada la documentación aportada por el oferente, se verifica que respecto al requisito contemplado en el numeral 3.2 del Pliego Electrónico, el oferente NO presentó para acreditar la experiencia solicitada el anexo 6 diligenciado ni incluyó certificados o contratos de experiencia. se da calificación de **NO CUMPLE** para el requisito técnico solicitado. **El oferente deberá aportar dentro del término de traslado del informe de evaluación para recibir observaciones y subsanaciones la documentación faltante, so pena del rechazo de la oferta.**

OBSERVACIÓN 2: Respecto al requisito contemplado en el numeral 3.4 del Pliego Electrónico, el oferente no presentó el anexo 1 de ficha técnica y tampoco portó el manual técnico del fabricante de los andamios, ni aporta o acredita las certificaciones de que sus productos cumplen con las calidades requeridas así:

1. **Se debe entregar certificado de calidad de los materiales de fabricación e insumos.**
2. **Debe cumplir con la NTC 1642 (normativa de andamios certificados)**
3. **Cumplir con la NTC 1735 (requisitos de seguridad para andamios tubulares).**
4. **Se debe cumplir con la norma ANSI A 10.8-2011 (requisitos de seguridad para andamios).**



Por ser la documentación de relevancia para la seguridad y calidad del servicio y bienes requeridos se da calificación de **NO CUMPLE** para el requisito técnico solicitado. **Para subsanar el requisito habilitante, el oferente deberá aportar dentro del término de traslado del informe de evaluación para recibir observaciones y subsanaciones, el anexo 1 técnico; la documentación del fabricante que acredite que los andamos ofrecidos y que se encuentran en su inventario o bodega disponibles para entrega cuentan con las certificaciones de calidad y normativas e igualmente, aportar la acreditación de capacitación del "Andamiero" en armado y desarmado de andamios certificado. Lo anterior, so pena del rechazo de la oferta.**

5.2. VERIFICACIÓN HABILITANTE JURÍDICA:

DOCUMENTACIÓN HABILITANTE P. JURÍDICA	CUMPLE		
	Sí	NO	N/A
Carta de presentación de la oferta	X		
Certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil	X		
Capacidad jurídica para ofertar	X		
Constitución de consorcio o unión temporal			X
Copia Cedula	X		
Situación militar definida			X*
Antecedentes disciplinarios	X*		
Antecedentes fiscales	X*		
Antecedentes judiciales	X*		
Antecedentes de medidas correctivas		X*	
Constancia de pago Seguridad Social		X	
Compromiso anticorrupción		X	
RUT	X		

(*) Información verificada en Internet.

OBSERVACIÓN 1: Se da calificación de NO CUMPLE para el requisito jurídico solicitado de Antecedentes de medidas correctivas, ya que, al consultar la base de datos de la Policía Nacional para medidas correctivas, el ciudadano JAVIER ELIAS MURRA YACAMAN tiene registradas dos medidas correctivas vigentes de MULTA TIPO 2. El oferente deberá aportar dentro del término de traslado del informe de evaluación para recibir observaciones y subsanaciones la acreditación del pago de la multa o la constancia de registro exoneración de la sanción por parte del inspector de policía competente, so pena del rechazo de la oferta.

OBSERVACIÓN 2: Se da calificación de NO CUMPLE para el requisito jurídico solicitado de Constancia de pago Seguridad Social y Compromiso anticorrupción ya que el oferente no aportó dicha documentación en su oferta. El oferente deberá aportar dentro del término de traslado del informe de evaluación para recibir observaciones y subsanaciones la documentación faltante, so pena del rechazo de la oferta.

VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN EL OFERENTE AGROJEMUR S.A.S., NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN POR LO QUE SU OFERTA SERÁ RECHAZADA DE CONFORMIDAD CON LA CAUSAL "14. CUANDO EL PROPONENTE NO SUBSANE O NO SUBSANE CORRECTAMENTE Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO, LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ETCAR." ESTIPULADA EN EL NUMERAL "4.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PD-FORM-014-2022.

6) CONSOLIDADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTE	PUESTO	REQUISITO TÉCNICO	REQUISITOS JURÍDICOS	VERIFICACIÓN DE SUBSANACIONES
ILK INGENIERIA S.A.S.	**1**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**SUBSANÓ**
DIAMMOS GROUP S.A.S.	**0**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO SUBSANÓ**
AGROJEMUR S.A.S.	**0**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO SUBSANÓ**

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se recomienda la selección de la oferta presentada por **ILK INGENIERIA S.A.S.**, por haber cumplido las condiciones económicas, técnicas y habilitantes.

NELSON NAVARRO R.
ASESOR JURIDICO EXTERNO
ETCAR FORMACIÓN
EVALUADOR

OLGA TORRES LOPEZ
ARQUITECTA RESIDENTE DE OBRAS.
ETCAR FORMACIÓN
EVALUADORA

Contrato No.	**129F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**EDWIN ALDRIN GARCES PAREDES**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.476.595 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, EDWIN ALDRIN GARCES PAREDES, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como Tecnólogo en seguridad y salud ocupacional para la ejecución de obras de mantenimiento y restauración en los bienes inmuebles a cargo de la ETCAR en virtud de los Contratos y Convenios Interadministrativo celebrados para los proyectos de formación académica y obras.
2) Plazo:	88 días calendarios. Hasta el 30 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que se apliquen los principios de la acción preventiva por parte de contratistas, subcontratistas y autónomos. 2. Aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los siguientes principios generales: a. Evitar los riesgos. b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar. c. Combatir los riesgos en su origen. d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud. e. Tener en cuenta la evolución de la técnica. f. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro. g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo. h. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual. i. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores para el mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza. j. La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación. k. La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares. l. El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores. m. La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas. n. La recogida de los materiales peligrosos utilizados. o. El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros. 3. Tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas. 4. Adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico. La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su adopción se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, las cuales sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea substancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras. 5. Rendir informe diario al Coordinador de la obra acerca de las tareas realizadas y los riesgos a los cuales están expuestos los contratistas Realizar inspecciones planeadas a los contratistas Plantear medidas de intervención para el control de los riesgos identificados y evaluados. 6. Elaborar todos aquellos procedimientos aplicables a la obra de acuerdo con el análisis de riesgos y el plan de trabajo a ejecutar teniendo en cuenta las actividades y las herramientas o equipos a utilizar. ATS (análisis de trabajo seguro). 7. Hacer la inducción en seguridad y salud en el Trabajo a todos los trabajadores. 8. Verificar el cumplimiento de orden y aseo en los frentes de intervención. 9. Realizar y Verificar el cumplimiento de procedimientos seguros, especialmente para la ejecución de tareas de alto riesgo. 10. Firmar los permisos de trabajo en altura, el plan de emergencias durante la obra, disposiciones en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 11. Debe realizar la rendición de cuentas o informe al terminar el proyecto o la obra Realizar seguimiento a las obras establecidas. 12. Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.

5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($8.100.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 3 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $2.700.000,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**EDWIN ALDRIN GARCES PAREDES**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.047.476.595 de Cartagena**

Contrato No.	**130F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JENINSON DE JESUS VALIENTE BLANQUICETT**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.386.126 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JENINSON DE JESUS VALIENTE BLANQUICETT, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como Contramaestre de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 02 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Apoyar al Maestro Coordinar, supervisar y apoyar el mantenimiento a la reja metálica y puertas del parque centenario, incluye raqueteada, soldadura y pintura por ambas caras. 2) Coordinar, supervisar y apoyar las reparaciones a la reja metálica, cambio de piezas y/o injertos. 3) Coordinar, supervisar y apoyar la limpieza general de la obra. 4) Velar que los oficiales cumplan con los protocolos de bioseguridad y que reporten diariamente su estado de salud 5) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($5.400.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $2.700.000,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**JENINSON DE JESUS VALIENTE BLANQUICETT**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.047.386.126 de Cartagena**

Contrato No.	**131F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**ELIECER DE JESUS OLIVO MERCADO**		
Identificación:	**C.C.: 1.143.377.528 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, ELIECER DE JESUS OLIVO MERCADO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 02 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el mantenimiento a la reja metálica y puertas del parque centenario, incluye raqueteada, soldadura y pintura por ambas caras. 2) Realizar las reparaciones a la reja metálica, cambio de piezas y/o injertos. 3) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**ELIECER DE JESUS OLIVO MERCADO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.143.377.528 de Cartagena**

Contrato No.	**132F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**CINDY PAOLA MARQUEZ HURATDO**		
Identificación:	**C.C.: 1.143.383.388 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, CINDY PAOLA MARQUEZ HURATDO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 02 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el mantenimiento a la reja metálica y puertas del parque centenario, incluye raqueteada, soldadura y pintura por ambas caras. 2) Realizar las reparaciones a la reja metálica, cambio de piezas y/o injertos. 3) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**CINDY PAOLA MARQUEZ HURATDO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.143.383.388 de Cartagena**

Contrato No.	**133F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**BRAYNER OSPINO CARABALLO**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.513.927 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, BRAYNER OSPINO CARABALLO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 02 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el mantenimiento a la reja metálica y puertas del parque centenario, incluye raqueteada, soldadura y pintura por ambas caras. 2) Realizar las reparaciones a la reja metálica, cambio de piezas y/o injertos. 3) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**BRAYNER OSPINO CARABALLO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.047.513.927 de Cartagena**

Contrato No.	**134F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**KIMBERLY MENDOZA JULIO**		
Identificación:	**C.C.: 1.143.388.174 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, KIMBERLY MENDOZA JULIO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 02 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el mantenimiento a la reja metálica y puertas del parque centenario, incluye raqueteada, soldadura y pintura por ambas caras. 2) Realizar las reparaciones a la reja metálica, cambio de piezas y/o injertos. 3) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**KIMBERLY MENDOZA JULIO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.143.388.174 de Cartagena**

Contrato No.	**135F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JHON JAIRO CASTELLON MONTERO**		
Identificación:	**C.C.: 1.052.731.150 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JHON JAIRO CASTELLON MONTERO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 02 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el mantenimiento a la reja metálica y puertas del parque centenario, incluye raqueteada, soldadura y pintura por ambas caras. 2) Realizar las reparaciones a la reja metálica, cambio de piezas y/o injertos. 3) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**JHON JAIRO CASTELLON MONTERO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.052.731.150 de Cartagena**

Contrato No.	**136F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**RAFAEL ANDRES POMARES FLOREZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.427.151 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, RAFAEL ANDRES POMARES FLOREZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como Maestro de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 02 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Coordinar y Supervisar el mantenimiento a la reja metálica y puertas del parque centenario, incluye raqueteada, soldadura y pintura por ambas caras. 2) Coordinar y Supervisar las reparaciones a la reja metálica, cambio de piezas y/o injertos. 3) Coordinar la limpieza general de la obra. 4) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($7.400.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $3.700.000,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**RAFAEL ANDRES POMARES FLOREZ**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.047.427.151 de Cartagena**

Contrato No.	**137F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO**		
Identificación:	**C.C.: 9.096.399 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como Arquitecto para la ejecución de obras de mantenimiento y restauración en los bienes inmuebles a cargo de la ETCAR en virtud de los Contratos y Convenios Interadministrativo celebrados para los proyectos de formación académica y obras.
2) Plazo:	88 días calendarios. Hasta el 30 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1. Administrar el área de la Dirección de Obras de Formación, relacionados con proyectos de mantenimiento, restauración y obra nueva que se le soliciten a la ETCAR. 2. Planear y ejecutar las diferentes obras que hagan parte de los compromisos contractuales por parte de la Etcar. 3. Supervisar la calidad de los trabajos realizados de acuerdo a las directrices planteadas para cada obra. 4. Revisión general de los presupuestos, cronogramas y metas de cada obra. 5. Velar por el cumplimiento y actualización de los cronogramas de acuerdo al avance de las obras. 6. Coordinar con la directora de Formación, Administrativa y Jurídica, los procesos que se adelanten en materia de obra y de gestión administrativa. 7. Coordinar y apoyar en la elaboración de los estudios previos y estudios de mercado correspondientes a los procesos de contratación requeridos por la dirección de obras. 8. Revisión y entrega del informe mensual de la Dirección de Obras a la Dirección General. 9. Verificación de los documentos técnicos presentados por los contratistas para continuar el proceso de certificación y/o actas requeridas para los pagos. 10. Apoyo en el seguimiento a los contratos bajo la supervisión de la Dirección de Obras. 11. Realizar seguimiento a la ejecución administrativa de cada obra y solicitar los cambios en las actividades donde se estime pertinente. 12. Presentar informes mensuales de ejecución sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 13. Prestar apoyo y asesoría técnica a cada uno de los talleres de Formación de la Etcar14. Las demás que designe el director general, relacionadas con el objeto del contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($10.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 3 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $3.333.333,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el

	contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. Barrio Santa Monica. Edificio Torres de la Plazuela Torre 2 Apto 403. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**NELSON ENRIQUE PERALTA QUINTERO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 9.096.399 de Cartagena**

Contrato No.	**138F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JARLIN GARCES DE ARCO**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.464.586 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JARLIN GARCES DE ARCO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 02 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el mantenimiento a la reja metálica y puertas del parque centenario, incluye raqueteada, soldadura y pintura por ambas caras. 2) Realizar las reparaciones a la reja metálica, cambio de piezas y/o injertos. 3) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de octubre de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**JARLIN GARCES DE ARCO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.047.464.586 de Cartagena**

Contrato No.	**140F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**HERNANDO ENRIQUE DE JESÚS SALAZAR BALLESTAS**		
Identificación:	**C.C.: 73.125.899**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, HERNANDO ENRIQUE DE JESÚS SALAZAR BALLESTAS, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como Ingeniero Civil para la ejecución de obras de mantenimiento y restauración en los bienes inmuebles a cargo de la ETCAR en virtud de los Contratos y Convenios Interadministrativo celebrados para los proyectos de formación académica y obras.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1. Apoyo profesional al área de la Dirección de Obras de Formación, relacionados con proyectos de mantenimiento, restauración y obra nueva que se le soliciten a la ETCAR. 2. Planear y ejecutar las diferentes obras que hagan parte de los compromisos contractuales por parte de la Etcar. 3. Supervisar la calidad de los trabajos realizados de acuerdo a las directrices planteadas para cada obra. 4. Revisión general de los presupuestos, cronogramas y metas de cada obra. 5. Velar por el cumplimiento y actualización de los cronogramas de acuerdo al avance de las obras. 6. Coordinar con la directora de Formación, Administrativa y el área Jurídica, los procesos que se adelanten en materia de obra y de gestión administrativa. 7. Coordinar y apoyar en la elaboración de los estudios previos y estudios de mercado correspondientes a los procesos de contratación requeridos por la dirección de obras. 8. Revisión y entrega del informe mensual de la Dirección de Obras a la Dirección General. 9. Verificación de los documentos técnicos presentados por los contratistas para continuar el proceso de certificación y/o actas requeridas para los pagos. 10. Apoyo en el seguimiento a los contratos bajo la supervisión de la Dirección de Obras. 11. Realizar seguimiento a la ejecución administrativa de cada obra y solicitar los cambios en las actividades donde se estime pertinente. 12. Presentar informes mensuales de ejecución sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 13. Las demás que designe el director general, relacionadas con el objeto del contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($11.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $5.500.000,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 217 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**HERNANDO ENRIQUE DE JESÚS SALAZAR BALLESTAS**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 73.125.899**

Contrato No.	**141F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**NILSON JOSE LUNA DURAN**		
Identificación:	**C.C.: 7.917.381 de cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, NILSON JOSE LUNA DURAN, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Maestro de Carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en los bienes inmuebles denominados como Palacio de la Aduana y Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	ACTIVIDADES PALACIO DE LA ADUANA: 1) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de vigas en puente acceso principal de 8"x8"x21´ c/u. 2) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de vigas en madera recia en puente de acceso principal. 3) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la inmunización y pinturas de vigas puente de acceso principal. 4) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de pie derechos. 5) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de barandas 6) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de bocelon. 7) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de bocelon. 8) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de barandas. 9) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación e injertos de pie derecho. 10) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la inmunización y pintura de balcones. 11) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la reparación viga durmiente en pasillo. 12) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la reparación de espejo. 13) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la reparación de bocelon. 14) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la inmunización y pintura de durmiente espejo y bocelon. 15) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el reajuste, cambio de elementos deteriorados inmunización y pintura de 8 tribunas. 16) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de vigas en madera recia 8"x8"x6´ oficina apoyo logístico. 17) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de vigas en madera recia 8"x8"x6´ oficina apoyo logístico. 18) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en inmunización y pintura de vigas oficina apoyo logístico. 19) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de viga recia 8"x8"x20´ oficina talento humano. 20). Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de viga recia 8"x8"x15´ oficina talento humano. 21) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de viga recia 8"x8"x20´ oficina talento humano. 22) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de viga recia 8"x8"x15´ oficina talento humano. 23). Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la inmunización y pintura de vigas oficina talento humano ACTIVIDADES CASA FATIMA: 24) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el cerramiento provisional de obra con listones de madera con polisombra. parte interna y externa. 25) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de entablado en madera en áreas deterioradas. 26) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de viga solera y ménsulas en madera. 27) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de barandas (incluye baranda, balaustre y mesa barandas en madera). 28) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el desmonte de pie derecho en madera. 29) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de entablado en madera de ceiba roja según 1" x 12" x 10 pies. 30) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación del entablado y pares en madera de ceiba roja en áreas deterioradas (incluye fijación en muro). 31) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el mantenimiento e instalación de pie derechos existentes en madera. 32) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de pie derechos en madera bálsamo o almendro 6 x 6 pulgada. 33) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el mantenimiento e instalación de ménsulas existentes en madera. 34) suministro e instalación de viga solera en madera polvillo, sapan o trébol. 35) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de mesa baranda en madera, ceiba o sapan. 36) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de baranda en madera ceiba o sapan. 37) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de balaustres de

	madera abarco. 38) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en el mantenimiento e instalación de balaustres existentes de madera abarco. 39) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la aplicación de pintura en barniz 5-57 color de los elementos en madera. 40) Dirigir al personal de obra, coordinar y supervisar en la instalación de peldaños en madera tablón en madera de campano de 0,3 x 3 m y espesor de 2" (incluye inmunizada y pintura). 41) Velar que los oficiales cumplan con los protocolos de bioseguridad y que reporten diariamente su estado de salud. 42) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($14.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $7.000.000,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. Ciudadela 2000, MZ 2 L28 A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**NILSON JOSE LUNA DURAN**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 7.917.381 de cartagena**

Contrato No.	**142F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**ALEIDER TORRES CARABALLO**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.437.707**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, ALEIDER TORRES CARABALLO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Contramaestro en Carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1. Coordinar y apoyar en el desmonte de vigas en puente acceso principal de 8”x8”x21´ c/u. 2) Coordinar y apoyar en la instalación de vigas en madera recia en puente de acceso principal. 3) Coordinar y apoyar en la inmunización y pinturas de vigas puente de acceso principal. 4) Coordinar y apoyar en el desmonte de pie derechos. 5) Coordinar y apoyar en el desmonte de barandas. 6) Coordinar y apoyar en el desmonte de bocelón. 7) Coordinar y apoyar en la instalación de bocelón. 8) Coordinar y apoyar en la instalación de barandas. 9) Coordinar y apoyar en la instalación e injertos de pie derecho. 10) Coordinar y apoyar en la inmunización y pintura de balcones. 11) Coordinar y apoyar en la reparación viga durmiente en pasillo. 12) Coordinar y apoyar en la reparación de espejo. 13) Coordinar y apoyar en la reparación de bocelón. 14) Coordinar y apoyar en la inmunización y pintura de durmiente espejo y bocelón. 15) Coordinar y apoyar en el reajuste, cambio de elementos deteriorados inmunización y pintura de 8 tribunas. 16) Coordinar y apoyar en el desmonte de vigas en madera recia 8”x8”x6´ en oficina apoyo logístico. 17) Coordinar y apoyar en la instalación de vigas en madera recia 8”x8”x6´ en oficina apoyo logístico. 18) Coordinar y apoyar en la inmunización y pintura de vigas de la oficina apoyo logístico. 19) Coordinar y apoyar en el desmonte de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 20) Coordinar y apoyar en el desmonte de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 21) Coordinar y apoyar en la instalación de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 22) Coordinar y apoyar en la instalación de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 23) Coordinar y apoyar en la inmunización y pintura de vigas oficina talento humano. 24) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($5.400.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $2.700.000,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.

9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**ALEIDER TORRES CARABALLO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.047.437.707**

Contrato No.	**143F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**LUIS DAVID PALACIO ARROLLO**		
Identificación:	**C.C.: 1.007.739.280**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, LUIS DAVID PALACIO ARROLLO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de vigas en puente acceso principal de 8”x8’’x21´ c/u. 2) Realizar la instalación de vigas en madera recia en puente de acceso principal. 3) Realizar la inmunización y pinturas de vigas puente de acceso principal. 4) Realizar el desmonte de pie derechos. 5) Realizar el desmonte de barandas. 6) Realizar el desmonte de bocelón. 7) Realizar la instalación de bocelón. 8) Realizar la instalación de barandas. 9) Realizar la instalación e injertos de pie derecho. 10) Realizar la inmunización y pintura de balcones. 11) Realizar la reparación viga durmiente en pasillo. 12) Realizar la reparación de espejo. 13) Realizar la reparación de bocelón. 14) Realizar la inmunización y pintura de durmiente espejo y bocelón. 15) Realizar el reajuste, cambio de elementos deteriorados inmunización y pintura de 8 tribunas. 16) Realizar el desmonte de vigas en madera recia 8”x8”x6´ oficina apoyo logístico. 17) Realizar la instalación de vigas en madera recia 8”x8”x6´ oficina apoyo logístico. 18) Realizar la inmunización y pintura de vigas oficina apoyo logístico. 19) Realizar el desmonte de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 20) Realizar el desmonte de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 21) Realizar la instalación de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 22) Realizar la instalación de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 23) Realizar la inmunización y pintura de vigas oficina talento humano. 24) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**LUIS DAVID PALACIO ARROLLO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.007.739.280**

Contrato No.	**144F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JOSE DAVID ORTEGA VASQUEZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.143.354.378**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JOSE DAVID ORTEGA VASQUEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de vigas en puente acceso principal de 8”x8’’x21´ c/u. 2) Realizar la instalación de vigas en madera recia en puente de acceso principal. 3) Realizar la inmunización y pinturas de vigas puente de acceso principal. 4) Realizar el desmonte de pie derechos. 5) Realizar el desmonte de barandas. 6) Realizar el desmonte de bocelón. 7) Realizar la instalación de bocelón. 8) Realizar la instalación de barandas. 9) Realizar la instalación e injertos de pie derecho. 10) Realizar la inmunización y pintura de balcones. 11) Realizar la reparación viga durmiente en pasillo. 12) Realizar la reparación de espejo. 13) Realizar la reparación de bocelón. 14) Realizar la inmunización y pintura de durmiente espejo y bocelón. 15) Realizar el reajuste, cambio de elementos deteriorados inmunización y pintura de 8 tribunas. 16) Realizar el desmonte de vigas en madera recia 8”x8”x6´ oficina apoyo logístico. 17) Realizar la instalación de vigas en madera recia 8”x8”x6´ oficina apoyo logístico. 18) Realizar la inmunización y pintura de vigas oficina apoyo logístico. 19) Realizar el desmonte de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 20) Realizar el desmonte de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 21) Realizar la instalación de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 22) Realizar la instalación de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 23) Realizar la inmunización y pintura de vigas oficina talento humano. 24) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**JOSE DAVID ORTEGA VASQUEZ**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.143.354.378**

Contrato No.	**145F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**DAVID ANDRES GAVIRIA CARVAJALINO**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.472.587**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, DAVID ANDRES GAVIRIA CARVAJALINO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de vigas en puente acceso principal de 8”x8’’x21´ c/u. 2) Realizar la instalación de vigas en madera recia en puente de acceso principal. 3) Realizar la inmunización y pinturas de vigas puente de acceso principal. 4) Realizar el desmonte de pie derechos. 5) Realizar el desmonte de barandas. 6) Realizar el desmonte de bocelón. 7) Realizar la instalación de bocelón. 8) Realizar la instalación de barandas. 9) Realizar la instalación e injertos de pie derecho. 10) Realizar la inmunización y pintura de balcones. 11) Realizar la reparación viga durmiente en pasillo. 12) Realizar la reparación de espejo. 13) Realizar la reparación de bocelón. 14) Realizar la inmunización y pintura de durmiente espejo y bocelón. 15) Realizar el reajuste, cambio de elementos deteriorados inmunización y pintura de 8 tribunas. 16) Realizar el desmonte de vigas en madera recia 8”x8”x6´ oficina apoyo logístico. 17) Realizar la instalación de vigas en madera recia 8”x8”x6´ oficina apoyo logístico. 18) Realizar la inmunización y pintura de vigas oficina apoyo logístico. 19) Realizar el desmonte de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 20) Realizar el desmonte de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 21) Realizar la instalación de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 22) Realizar la instalación de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 23) Realizar la inmunización y pintura de vigas oficina talento humano. 24) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**DAVID ANDRES GAVIRIA CARVAJALINO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.047.472.587**

Contrato No.	**146F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	YEISON ANDRÉS CARVAJALINO MARTÍNEZ		
Identificación:	**C.C.: 1007313814**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra,YEISÓN A. CARVAJALINO MARTÍNEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara quetiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contratode prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de vigas en puente acceso principal de 8”x8’’x21´ c/u. 2) Realizar la instalación de vigas en madera recia en puente de acceso principal. 3) Realizar la inmunización y pinturas de vigas puente de acceso principal. 4) Realizar el desmonte de pie derechos. 5) Realizar el desmonte de barandas. 6) Realizar el desmonte de bocelón. 7) Realizar la instalación de bocelón. 8) Realizar la instalación de barandas. 9) Realizar la instalación e injertos de pie derecho. 10) Realizar la inmunización y pintura de balcones. 11) Realizar la reparación viga durmiente en pasillo. 12) Realizar la reparación de espejo. 13) Realizar la reparación de bocelón. 14) Realizar la inmunización y pintura de durmiente espejo y bocelón. 15) Realizar el reajuste, cambio de elementos deteriorados inmunización y pintura de 8 tribunas. 16) Realizar el desmonte de vigas en madera recia 8”x8”x6´ oficina apoyo logístico. 17) Realizar la instalación de vigas en madera recia 8”x8”x6´ oficina apoyo logístico. 18) Realizar la inmunización y pintura de vigas oficina apoyo logístico. 19) Realizar el desmonte de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 20) Realizar el desmonte de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 21) Realizar la instalación de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 22) Realizar la instalación de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 23) Realizar la inmunización y pintura de vigas oficina talento humano. 24) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**YEISÓN ANDRÉS CARVAJALINO MARTÍNEZ**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.007.313.814**

Contrato No.	**147F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**LUIS EDUARDO MENDOZA TEJEDOR**		
Identificación:	**C.C.: 1.143.414.107**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, LUIS EDUARDO MENDOZA TEJEDOR, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de vigas en puente acceso principal de 8”x8’’x21´ c/u. 2) Realizar la instalación de vigas en madera recia en puente de acceso principal. 3) Realizar la inmunización y pinturas de vigas puente de acceso principal. 4) Realizar el desmonte de pie derechos. 5) Realizar el desmonte de barandas. 6) Realizar el desmonte de bocelón. 7) Realizar la instalación de bocelón. 8) Realizar la instalación de barandas. 9) Realizar la instalación e injertos de pie derecho. 10) Realizar la inmunización y pintura de balcones. 11) Realizar la reparación viga durmiente en pasillo. 12) Realizar la reparación de espejo. 13) Realizar la reparación de bocelón. 14) Realizar la inmunización y pintura de durmiente espejo y bocelón. 15) Realizar el reajuste, cambio de elementos deteriorados inmunización y pintura de 8 tribunas. 16) Realizar el desmonte de vigas en madera recia 8”x8”x6´ oficina apoyo logístico. 17) Realizar la instalación de vigas en madera recia 8”x8”x6´ oficina apoyo logístico. 18) Realizar la inmunización y pintura de vigas oficina apoyo logístico. 19) Realizar el desmonte de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 20) Realizar el desmonte de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 21) Realizar la instalación de viga recia 8”x8”x20´ oficina talento humano. 22) Realizar la instalación de viga recia 8”x8”x15´ oficina talento humano. 23) Realizar la inmunización y pintura de vigas oficina talento humano. 24) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**LUIS EDUARDO MENDOZA TEJEDOR**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.143.414.107**

Contrato No.	**148F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**CARLOS ANDRES GARAY BUELVAS**		
Identificación:	**C.C.: 1.007.315.573**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, CARLOS ANDRES GARAY BUELVAS, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de cubierta de balcón tejas y plantillas. 2) Realizar el desmonte de cubierta madera. 3) Realizar el montaje de cubierta viga solera canesillos y entablado con sobre techo. 4) Realizar el desmonte de tejas, desmonte de plantillas, desmonte de mantos. 5) Realizar la instalación de plantillas. 6) Realizar la instalación de tejas. 7) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**CARLOS ANDRES GARAY BUELVAS**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.007.315.573**

Contrato No.	**149F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**EDUBER ARTURO HERNADEZ GUERRA**		
Identificación:	**C.C.: 73.143.368**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, EDUBER ARTURO HERNADEZ GUERRA, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Maestro de Albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en los bienes inmuebles denominados como Palacio de la Aduana y Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	OBRA EN EL PALACIO DE LA ADUANA: 1) Coordinar y supervisar el desmonte de cubierta de balcón tejas y plantillas. 2) Coordinar y supervisar el desmonte de cubierta madera 3) Coordinar y supervisar el montaje de cubierta viga solera canesillos y entablado con sobre techo Coordinar y supervisar el desmonte de tejas, desmonte de plantillas, desmonte de mantos. 4) Coordinar y supervisar la instalación de plantillas. 5) Coordinar y supervisar instalación de tejas. - OBRA EN CASA FATIMA: 1) Coordinar y supervisar el desmonte de teja de barro existente. 2) Coordinar y supervisar la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. Limahoya. 3) Coordinar y supervisar el desmonte de teja de barro existente. 4) Coordinar y supervisar la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. limahoya. 5) Coordinar y supervisar el desmonte de entablado y pares en madera (incluye picada de muros). 6) Coordinar y supervisar la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura rojo colonial. calibre0,6mm sección 2,10 x 0,5. 7) Coordinar y supervisar la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 8) Coordinar y supervisar la instalación de teja de barro colonial. 9) Coordinar y supervisar la instalación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 10) Coordinar y supervisar la instalación del remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4 11) Coordinar y supervisar la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura roja suministro e instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 12) Coordinar y supervisar la instalación de teja de barro colonial. 13) Coordinar y supervisar la fabricación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 14) Coordinar y supervisar la fabricación de remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 15) Velar que los oficiales cumplan con los protocolos de bioseguridad y que reporten diariamente su estado de salud. 16) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($10.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $5.000.000,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.

8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**EDUBER ARTURO HERNADEZ GUERRA**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 73.143.368**

Contrato No.	**150F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JOSE RAMON SOLANO FERNANDEZ**		
Identificación:	**C.C.: 73.078.460**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JOSE RAMON SOLANO FERNANDEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Contramaestro en Albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Coordinar y apoyar en el desmonte de teja de barro existente. 2) Coordinar y apoyar en la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. Limahoya. 3) Coordinar y apoyar en el desmonte de teja de barro existente. 4) Coordinar y apoyar en la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. limahoya. 5) Coordinar y apoyar en el desmonte de entablado y pares en madera (incluye picada de muros). 6) Coordinar y apoyar en la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura rojo colonial. calibre0,6mm sección 2,10 x 0,5 7) Coordinar y apoyar en la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 8) Coordinar y apoyar en la instalación de teja de barro colonial. 9) Coordinar y apoyar en la instalación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 10) Coordinar y apoyar en la instalación del remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4. 11) Coordinar y apoyar en la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura roja 12) Coordinar y apoyar en la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 13) Coordinar y apoyar en la instalación de teja de barro colonial. 14) Coordinar y apoyar en la fabricación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 15) Coordinar y apoyar en la fabricación de remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4. 16) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($5.400.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $2.700.000,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**JOSE RAMON SOLANO FERNANDEZ**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 73.078.460**

Contrato No.	**151F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**MILTON ANTONIO LOPEZ DURAN**		
Identificación:	**C.C.: 73.214.755**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, MILTON ANTONIO LOPEZ DURAN, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el cerramiento provisional de obra con listones de madera con polisombra en parte interna y externa. 2) Realizar el desmonte de entablado en madera en áreas deterioradas. 3) Realizar el desmonte de viga solera y ménsulas en madera. 4) Realizar el desmonte de barandas (incluye baranda, balaustre y mesa barandas en madera). 5) Realizar el desmonte de pie derecho en madera. 6) Realizar la instalación de entablado en madera de ceiba roja según 1" x 12" x 10 pies. 7) Realizar la instalación del entablado y pares en madera de ceiba roja en áreas deterioradas (incluye fijación en muro). 8) Realizar el mantenimiento e instalación de pie derechos existentes en madera. 9) Realizar la instalación de pie derechos en madera bálsamo o almendro 6 x 6 pulgada. 10) Realizar el mantenimiento e instalación de ménsulas existentes en madera. 11) Realizar la instalación de viga solera en madera polvillo, sapan o trébol. 12) Realizar la instalación de mesa baranda en madera, ceiba o sapan. 13) Realizar la instalación de baranda en madera ceiba o sapan. 14) Realizar la instalación de balaustres de madera abarco. 15) Realizar el mantenimiento e instalación de balaustres existentes de madera abarco. 16) Realizar la aplicación de pintura en barniz 5-57 color de los elementos en madera. 17) Realizar la instalación de peldaños en madera tablón en madera de campano de 0,3 x 3 m y espesor de 2" (incluye inmunizada y pintura). 18) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**MILTON ANTONIO LOPEZ DURAN**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 73.214.755**

Contrato No.	**152F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**LUIS EDUARDO VILLEGAS SALGADO**		
Identificación:	**C.C.: 15.611.686**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, LUIS EDUARDO VILLEGAS SALGADO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el cerramiento provisional de obra con listones de madera con polisombra en parte interna y externa. 2) Realizar el desmonte de entablado en madera en áreas deterioradas. 3) Realizar el desmonte de viga solera y ménsulas en madera. 4) Realizar el desmonte de barandas (incluye baranda, balaustre y mesa barandas en madera). 5) Realizar el desmonte de pie derecho en madera. 6) Realizar la instalación de entablado en madera de ceiba roja según 1" x 12" x 10 pies. 7) Realizar la instalación del entablado y pares en madera de ceiba roja en áreas deterioradas (incluye fijación en muro). 8) Realizar el mantenimiento e instalación de pie derechos existentes en madera. 9) Realizar la instalación de pie derechos en madera bálsamo o almendro 6 x 6 pulgada. 10) Realizar el mantenimiento e instalación de ménsulas existentes en madera. 11) Realizar la instalación de viga solera en madera polvillo, sapan o trébol. 12) Realizar la instalación de mesa baranda en madera, ceiba o sapan. 13) Realizar la instalación de baranda en madera ceiba o sapan. 14) Realizar la instalación de balaustres de madera abarco. 15) Realizar el mantenimiento e instalación de balaustres existentes de madera abarco. 16) Realizar la aplicación de pintura en barniz 5-57 color de los elementos en madera. 17) Realizar la instalación de peldaños en madera tablón en madera de campano de 0,3 x 3 m y espesor de 2" (incluye inmunizada y pintura). 18) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**LUIS EDUARDO VILLEGAS SALGADO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 15.611.686**

Contrato No.	**153F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**LARRY ALVARO VALENCIA ARRIETA**		
Identificación:	**C.C.: 73.206.145**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, LARRY ALVARO VALENCIA ARRIETA, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el cerramiento provisional de obra con listones de madera con polisombra en parte interna y externa. 2) Realizar el desmonte de entablado en madera en áreas deterioradas. 3) Realizar el desmonte de viga solera y ménsulas en madera. 4) Realizar el desmonte de barandas (incluye baranda, balaustre y mesa barandas en madera). 5) Realizar el desmonte de pie derecho en madera. 6) Realizar la instalación de entablado en madera de ceiba roja según 1" x 12" x 10 pies. 7) Realizar la instalación del entablado y pares en madera de ceiba roja en áreas deterioradas (incluye fijación en muro). 8) Realizar el mantenimiento e instalación de pie derechos existentes en madera. 9) Realizar la instalación de pie derechos en madera bálsamo o almendro 6 x 6 pulgada. 10) Realizar el mantenimiento e instalación de ménsulas existentes en madera. 11) Realizar la instalación de viga solera en madera polvillo, sapan o trébol. 12) Realizar la instalación de mesa baranda en madera, ceiba o sapan. 13) Realizar la instalación de baranda en madera ceiba o sapan. 14) Realizar la instalación de balaustres de madera abarco. 15) Realizar el mantenimiento e instalación de balaustres existentes de madera abarco. 16) Realizar la aplicación de pintura en barniz 5-57 color de los elementos en madera. 17) Realizar la instalación de peldaños en madera tablón en madera de campano de 0,3 x 3 m y espesor de 2" (incluye inmunizada y pintura). 18) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**LARRY ALVARO VALENCIA ARRIETA**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 73.206.145**

Contrato No.	**154F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**SANDRY PAOLA ACOSTA GONZALEZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.001.904.475**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, SANDRY PAOLA ACOSTA GONZALEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el cerramiento provisional de obra con listones de madera con polisombra en parte interna y externa. 2) Realizar el desmonte de entablado en madera en áreas deterioradas. 3) Realizar el desmonte de viga solera y ménsulas en madera. 4) Realizar el desmonte de barandas (incluye baranda, balaustre y mesa barandas en madera). 5) Realizar el desmonte de pie derecho en madera. 6) Realizar la instalación de entablado en madera de ceiba roja según 1" x 12" x 10 pies. 7) Realizar la instalación del entablado y pares en madera de ceiba roja en áreas deterioradas (incluye fijación en muro). 8) Realizar el mantenimiento e instalación de pie derechos existentes en madera. 9) Realizar la instalación de pie derechos en madera bálsamo o almendro 6 x 6 pulgada. 10) Realizar el mantenimiento e instalación de ménsulas existentes en madera. 11) Realizar la instalación de viga solera en madera polvillo, sapan o trébol. 12) Realizar la instalación de mesa baranda en madera, ceiba o sapan. 13) Realizar la instalación de baranda en madera ceiba o sapan. 14) Realizar la instalación de balaustres de madera abarco. 15) Realizar el mantenimiento e instalación de balaustres existentes de madera abarco. 16) Realizar la aplicación de pintura en barniz 5-57 color de los elementos en madera. 17) Realizar la instalación de peldaños en madera tablón en madera de campano de 0,3 x 3 m y espesor de 2" (incluye inmunizada y pintura). 18) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**SANDRY PAOLA ACOSTA GONZALEZ**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.001.904.475**

Contrato No.	**155F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JESUS DAVID RUBIO CASTRO**		
Identificación:	**C.C.: 1.143.371.803**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JESUS DAVID RUBIO CASTRO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el cerramiento provisional de obra con listones de madera con polisombra en parte interna y externa. 2) Realizar el desmonte de entablado en madera en áreas deterioradas. 3) Realizar el desmonte de viga solera y ménsulas en madera. 4) Realizar el desmonte de barandas (incluye baranda, balaustre y mesa barandas en madera). 5) Realizar el desmonte de pie derecho en madera. 6) Realizar la instalación de entablado en madera de ceiba roja según 1" x 12" x 10 pies. 7) Realizar la instalación del entablado y pares en madera de ceiba roja en áreas deterioradas (incluye fijación en muro). 8) Realizar el mantenimiento e instalación de pie derechos existentes en madera. 9) Realizar la instalación de pie derechos en madera bálsamo o almendro 6 x 6 pulgada. 10) Realizar el mantenimiento e instalación de ménsulas existentes en madera. 11) Realizar la instalación de viga solera en madera polvillo, sapan o trébol. 12) Realizar la instalación de mesa baranda en madera, ceiba o sapan. 13) Realizar la instalación de baranda en madera ceiba o sapan. 14) Realizar la instalación de balaustres de madera abarco. 15) Realizar el mantenimiento e instalación de balaustres existentes de madera abarco. 16) Realizar la aplicación de pintura en barniz 5-57 color de los elementos en madera. 17) Realizar la instalación de peldaños en madera tablón en madera de campano de 0,3 x 3 m y espesor de 2" (incluye inmunizada y pintura). 18) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**JESUS DAVID RUBIO CASTRO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.143.371.803**

Contrato No.	**156F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JAINER ALEXANDER GARIZADO BELTRAN**		
Identificación:	**C.C.: 1.143.363.140**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JAINER ALEXANDER GARIZADO BELTRAN, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de carpintería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el cerramiento provisional de obra con listones de madera con polisombra en parte interna y externa. 2) Realizar el desmonte de entablado en madera en áreas deterioradas. 3) Realizar el desmonte de viga solera y ménsulas en madera. 4) Realizar el desmonte de barandas (incluye baranda, balaustre y mesa barandas en madera). 5) Realizar el desmonte de pie derecho en madera. 6) Realizar la instalación de entablado en madera de ceiba roja según 1" x 12" x 10 pies. 7) Realizar la instalación del entablado y pares en madera de ceiba roja en áreas deterioradas (incluye fijación en muro). 8) Realizar el mantenimiento e instalación de pie derechos existentes en madera. 9) Realizar la instalación de pie derechos en madera bálsamo o almendro 6 x 6 pulgada. 10) Realizar el mantenimiento e instalación de ménsulas existentes en madera. 11) Realizar la instalación de viga solera en madera polvillo, sapan o trébol. 12) Realizar la instalación de mesa baranda en madera, ceiba o sapan. 13) Realizar la instalación de baranda en madera ceiba o sapan. 14) Realizar la instalación de balaustres de madera abarco. 15) Realizar el mantenimiento e instalación de balaustres existentes de madera abarco. 16) Realizar la aplicación de pintura en barniz 5-57 color de los elementos en madera. 17) Realizar la instalación de peldaños en madera tablón en madera de campano de 0,3 x 3 m y espesor de 2" (incluye inmunizada y pintura). 18) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**JAINER ALEXANDER GARIZADO BELTRAN**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.143.363.140**

Contrato No.	**157F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JAROL ANDRES BLANCO DURAN**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.504.275**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JAROL ANDRES BLANCO DURAN, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de teja de barro existente. 2) Realizar la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. Limahoya. 3) Realizar el desmonte de teja de barro existente. 4) Realizar la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. limahoya. 5) Realizar el desmonte de entablado y pares en madera (incluye picada de muros). 6) Realizar la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura rojo colonial. calibre0,6mm sección 2,10 x 0,5 7) Realizar la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 8) Realizar la instalación de teja de barro colonial. 9) Realizar la instalación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 10) Realizar la instalación del remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4. 11) Realizar la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura roja 12) Realizar la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 13) Realizar la instalación de teja de barro colonial. 14) Realizar la fabricación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 15) Realizar la fabricación de remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4. 16) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria

	de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**JAROL ANDRES BLANCO DURAN**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.047.504.275**

Contrato No.	**158F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**DANIEL DURAN MORELO**		
Identificación:	**C.C.: 15.618.866**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, DANIEL DURAN MORELO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de teja de barro existente. 2) Realizar la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. Limahoya. 3) Realizar el desmonte de teja de barro existente. 4) Realizar la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. limahoya. 5) Realizar el desmonte de entablado y pares en madera (incluye picada de muros). 6) Realizar la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura rojo colonial. calibre0,6mm sección 2,10 x 0,5 7) Realizar la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 8) Realizar la instalación de teja de barro colonial. 9) Realizar la instalación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 10) Realizar la instalación del remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4. 11) Realizar la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura roja 12) Realizar la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 13) Realizar la instalación de teja de barro colonial. 14) Realizar la fabricación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 15) Realizar la fabricación de remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4. 16) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria

	de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**DANIEL DURAN MORELO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 15.618.866**

Contrato No.	**159F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JESUS MARIA PARDO CABEZA**		
Identificación:	**C.C.: 73.582.580**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JESUS MARIA PARDO CABEZA, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de teja de barro existente. 2) Realizar la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. Limahoya. 3) Realizar el desmonte de teja de barro existente. 4) Realizar la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. limahoya. 5) Realizar el desmonte de entablado y pares en madera (incluye picada de muros). 6) Realizar la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura rojo colonial. calibre0,6mm sección 2,10 x 0,5 7) Realizar la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 8) Realizar la instalación de teja de barro colonial. 9) Realizar la instalación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 10) Realizar la instalación del remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4. 11) Realizar la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura roja 12) Realizar la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 13) Realizar la instalación de teja de barro colonial. 14) Realizar la fabricación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 15) Realizar la fabricación de remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4. 16) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria

	de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**JESUS MARIA PARDO CABEZA**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 73.582.580**

Contrato No.	**160F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JOOGLIS ENRRIQUE SANCHEZ POLO**		
Identificación:	**C.C.: 1.102.579.394**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JOOGLIS ENRRIQUE SANCHEZ POLO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Casa Fátima, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 23 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de teja de barro existente. 2) Realizar la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. Limahoya. 3) Realizar el desmonte de teja de barro existente. 4) Realizar la demolición de plantilla en concreto impermeabilizada, inc. limahoya. 5) Realizar el desmonte de entablado y pares en madera (incluye picada de muros). 6) Realizar la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura rojo colonial. calibre0,6mm sección 2,10 x 0,5 7) Realizar la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 8) Realizar la instalación de teja de barro colonial. 9) Realizar la instalación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 10) Realizar la instalación del remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4. 11) Realizar la instalación de limahoya en lamina metálica con anticorrosivo y pintura roja 12) Realizar la instalación de plantilla en concreto reforzada e: 0,05 con malla electrosoldada de 1/4". 13) Realizar la instalación de teja de barro colonial. 14) Realizar la fabricación de redoblón en mortero impermeabilizado 1: 4 para caballete. 15) Realizar la fabricación de remate de teja de barro en mortero impermeabilizado. 1:4. 16) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria

	de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**JOOGLIS ENRRIQUE SANCHEZ POLO**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 1.102.579.394**

Contrato No.	**161F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**CALIXTO ANDRES MAJARREZ ORTEGA**		
Identificación:	**C.C.: 10.942.854**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, CALIXTO ANDRES MAJARREZ ORTEGA, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Palacio de la Aduana, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	60 días calendarios. Hasta el 24 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el desmonte de cubierta de balcón tejas y plantillas. 2) Realizar el desmonte de cubierta madera. 3) Realizar el montaje de cubierta viga solera canesillos y entablado con sobre techo. 4) Realizar el desmonte de tejas, desmonte de plantillas, desmonte de mantos. 5) Realizar la instalación de plantillas. 6) Realizar la instalación de tejas. 7) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.446.100,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 2 cuotas así: Cuotas mensuales sucesivas por valor de $1.723.050,00; cada una. Cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**CALIXTO ANDRES MAJARREZ ORTEGA**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 10.942.854**

Contrato No.	**139F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**NILSON JOSE LUNA DURAN**		
Identificación:	**C.C.: 7.917.381 de cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, NILSON JOSE LUNA DURAN, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MAESTRO CARPINTERO EXPERTO EN BIENES DE INTERES CULTURAL PARA LA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE TRES VIGAS DE MADERA RECIA DEL ENTREPISO DEL PALACIO DE LA ADUANA -OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO 023 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ETCAR Y LA ALCALDÍA DE CARTAGENA.
2) Plazo:	3 días calendarios. Hasta el 17 de octubre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Evaluación y diagnóstico del área de trabajo. 2. Coordinación con los arquitectos de la ETCAR para la realización del servicio. 3. Mano de obra y vinculación de personal de apoyo idóneo. 4. Suministro de andamios, equipos de trabajo y de seguridad. 5. Materiales de mampostería, cemento, arena, triturado y demás que se requieran. 6. Picada de muro y descubrir cabezas de vigas. 7. Desmonte de tres vigas de madera recia 8.8.20ft. 8. Suministro de tres vigas de madera recia. 9. Inmunización de tres vigas madera recia. 10. Montaje de 3 vigas de madera recia 8.8.20ft. 11. Atraque de vigas madera recia 8.8.20ft. 12. Recogida de escombros y material sobrante. 13. Debe realizar la rendición de cuentas o informe al terminar el proyecto o la obra Realizar seguimiento a las obras establecidas. 14. Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($8.600.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante dos (2) pagos o cuotas sucesivas por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($4.300.000,00), c/u . La primera cuota, será pagada al iniciar el contrato y con la presentación y aprobación del cronograma de actividades y servicios a realizar. La segunda cuota, será pagada previa presentación de informe final de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.

11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. Ciudadela 2000, MZ 2 L28 A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	**NILSON JOSE LUNA DURAN**
DIRECTOR GENERAL (E) ETCAR	**C.C.: 7.917.381 de cartagena**

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
N.I.T. 800169265
ORDEN DE COMPRA

INVESAKK SAS
N.I.T. 8020144716
Calle 35 #38-55
BARRANQUILLA,
Atte: David Casas
desarrolladornegocios@invesakk.com
Teléfono: +1 (571) 371-7800

Número de Orden	**97619**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Materiales de Construcción y Ferretería**
Fecha de Emisión	**19/10/22**
Fecha de Vencimiento	**16/12/22**
Comprador	**Rafael Del Cristo Cuesta Castro**
Ordenador del gasto	**Rafael Del Cristo Cuesta Castro**
Supervisor	**RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**
Teléfono	**3176590732**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**ESTAMPILLA HOSPITAL UNIVERSITARIO 1%. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 1%. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%. ESTAMPILLA AÑOS DORADOS 2%. RETE ICA 0.7%.**
Justificación	**Materiales de construcción y de ferretería para talleres y obras de mantenimiento de bienes inmuebles de interes cultural a cargo de la Escuela Taller Cartagena de Indias.**

Enviar a
ESCUELA TALLER
CARTAGENA DE INDIAS
Barrio Getsemaní, calle de
Guerrero # 29-64
Cartagena de Indias Bolívar
Atte: RAFAEL CUESTA CASTRO

Facturar a
ESCUELA TALLER
CARTAGENA DE INDIAS
Barrio Getsemaní, calle de
Guerrero # 29-64
Cartagena de Indias, Bolívar
Atte: Rafael Del Cristo Cuesta
Castro
Cuenta: #467055171

Línea	Presupuesto		Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 205 CDP 204 CDP 208 CDP 211	PRESUPUESTO		1.0	0.55 Metros	482.047.140,00	482.047.140,00

482.047.140,00 COP